

Edición Especial N° 2.499 – Viernes 20 de
Mayo de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2022

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 12 MAY 2022

DECRETO N° 0154
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.183-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS RUBÉN BÁEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/12/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 07, 09 y de 17 a 23 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Báez no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que a partir del 01/12/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/12/21**, por el agente de planta permanente **Sr. LUIS RUBÉN BÁEZ**, DNI N° 11.241.885, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 12 MAY 2022

DECRETO N° 0155
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 005.708-SG-2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. LILIANA MERCEDES CUEVAS, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional.

QUE conforme lo reglamentado, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Copia certificada ante Escribano Público del DNI/LC/LE 1ra., 2da., hojas y último cambio de domicilio; 2) Clave Fiscal – emitida por la AFIP – DGI; 3) Certificaciones de Servicio y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal y 4) Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión Contributiva / Pensión Derivada / Retiro Policial o Militar.

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 se presentó en tiempo y forma, según consta a fs. 12.

QUE las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresan que la Sra. Cuevas ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada y en consecuencia se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. LILIANA MERCEDES CUEVAS**, DNI N° 13.347.094

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 12 MAY 2022

DECRETO N° 0156
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Gobierno Provincial y el Municipal comparten como objetivos el desarrollo de infraestructura que permita mejorar la calidad de vida de la población y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto armónico desde lo social, cultural, económico y ambiental.

QUE es prioritaria la puesta en valor del predio donde alguna vez funcionara un espacio destinado a la salud pública, conocido como "La Palúdica", ubicado en zona centro de la Ciudad de Salta, en el cual se ejecutará, en los términos acordados en el convenio, el Proyecto Cultural presentado por la Municipalidad denominado "PUESTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALÚDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE LA MUSICA".

QUE por tal motivo, las partes se comprometen a coordinar esfuerzos, en el marco de sus competencias, a los efectos de la ejecución del citado proyecto y comprometen su máxima colaboración técnica para la ejecución del mismo.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscrito al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el Sr. Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente al Gobierno de la Provincia, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0156

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y MUNICIPALIDAD DE SALTA

En la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de mayo del año 2022, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por su titular, señor Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio sito en Avda. Los Incas S/N - "Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes", de la misma ciudad, por una parte y en adelante denominada "LA PROVINCIA", y; por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA, representada en este acto por su titular, señora Intendente, Dra. Bettina Inés Romero, con domicilio sito en Avda. Paraguay N° 1.240, de la misma ciudad, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que tanto el Gobierno Provincial como el Municipal comparten como objetivos el desarrollo de infraestructura que permitan mejorar la calidad de vida de la población, atender necesidades insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto armónico desde lo social, económico y ambiental;

Que, en tal sentido, LAS PARTES entienden a la infraestructura como una herramienta indispensable para alcanzar tales objetivos;

Que la mentada infraestructura debe ajustarse a los contextos locales, considerando las preferencias y necesidades de la población; proporcionar servicios eficaces, eficientes y duraderos; ser generadora de fuentes de trabajo local y dinamizadora de las economías regionales;

Que LAS PARTES, consideran prioritaria la puesta en valor del predio donde alguna vez funcionara un espacio cerrado destinado a la salud pública, conocido como "la Palúdica", ubicado en la zona centro de la ciudad de Salta, el cual será destinado al Proyecto Cultural denominado "PUESTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALÚDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE LA MÚSICA";

Que con el objeto de desarrollar la infraestructura que posibilite contar con un espacio abierto, sin barreras tácitas ni físicas, de apertura y fácil acceso a los vecinos y público en general para poder disfrutar de actividades culturales dentro de un marco natural de gran magnitud, LAS PARTES consensuan interactuar para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes y la coordinación de actividades y trabajos tendientes a lograr los objetivos propuestos;

CS Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0156

Que en dicho marco, la Municipalidad de Salta presentó una propuesta para la ejecución de la obra denominada "PUERTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALÚDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE LA MÚSICA", emplazado entre las calles: Avenida General Güemes (norte), Vicente López (oeste), Pje. Zorrilla (sur) y Juramento (este) de la ciudad de Salta;

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - ASPECTOS GENERALES:

- a. LAS PARTES se comprometen a coordinar esfuerzos, en el marco de sus competencias, a los efectos de la ejecución de la obra denominada "PUERTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALÚDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE LA MÚSICA".-----
- b. Comprometen su máxima colaboración técnica para la ejecución de la obra precedentemente citada. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a efectuar las adaptaciones que resulten necesarias para el correcto funcionamiento y sostenibilidad de toda la infraestructura creada para tal fin.-----
- c. Las presentes disposiciones sólo podrán modificarse de común acuerdo y mediante un Acta complementaria.-----

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE "LA PROVINCIA".

LA PROVINCIA se compromete a:

- a. Asistir financieramente a LA MUNICIPALIDAD con la suma total de \$ 217.987.700,56 (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos con 56/100) para que la misma sea destinada para la construcción de la obra denominada "PUERTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALÚDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO "CIUDAD DE LA MÚSICA" que deberá ser ejecutada en el predio conocido como "La Palúdica" en la ciudad de Salta.-----
- b. Poner a disposición los recursos técnicos y financieros a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el desarrollo de la obra citada anteriormente.-----
- c. Consensuar con la MUNICIPALIDAD, las actualizaciones, cambios y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de la obra.-----

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

CORRESPONDE A DECRETO N° 0156

- a. Ejecutar en su totalidad la obra de infraestructura mencionada anteriormente, debiendo respetar los procedimientos aplicables para la contratación de la misma, en el marco del Régimen de Contrataciones vigente y elaborar el legajo técnico con un presupuesto oficial obtenido con los valores que publica la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.-----
- b. Brindar colaboración en todos los niveles que se requiera para la ejecución de la obra.-
- c. Poner a disposición los equipos técnicos para apoyar las tareas de diagnóstico, planificación, desarrollo e implementación de adaptaciones tecnológicas para asegurar la correcta ejecución y el funcionamiento de la obra objeto del presente convenio.-----
- d. Llevar a cabo la ejecución, gestión y seguimiento de la obra, para un óptimo funcionamiento.-----
- e. Consensuar con LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Infraestructura, las actualizaciones, cambios, capacitaciones y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de la obra de infraestructura y/o normativa que afecte a los mismos.-----

CLÁUSULA CUARTA – CONVENIOS ESPECÍFICOS:

LAS PARTES suscribirán los Convenios Específicos y/o Protocolos de Colaboración que resulten pertinentes, donde se detallarán las obligaciones a cargo de cada una, la asistencia financiera correspondiente, los legajos técnicos, las especificaciones técnicas, las condiciones, los plazos de ejecución, los montos definitivos y todas las demás consideraciones que resulten aplicables para su concreción, debiendo establecerse en los mismos que LA MUNICIPALIDAD deberá llevar una contabilidad y una documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.).-----

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, LA MUNICIPALIDAD deberá llevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser llevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado.-----

LA PROVINCIA podrá encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de las obras, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas.-----

CLÁUSULA QUINTA – CONFORMIDAD Y VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse dicho término de común acuerdo. En el caso de que alguna de las PARTES decida rescindirlo anticipadamente, deberá notificar fehacientemente a la otra su voluntad en

CORRESPONDE A DECRETO N° 0156

tal sentido con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos antes de hacer efectiva la misma.-----

CLÁUSULA SEXTA – CONTROVERSIAS:

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen sus respectivos domicilios en el proemio, donde serán válidas las notificaciones.-----

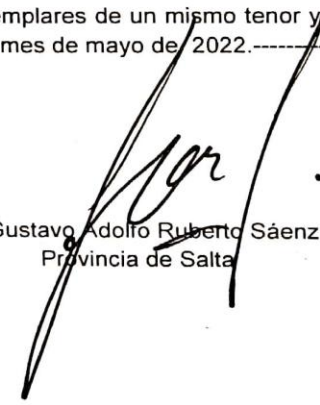
Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a los Tribunales Ordinarios competentes de la Provincia de Salta.-----

--- En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 09 días del mes de mayo de 2022.-----



Dra. Bettina Inés Romero
Municipalidad de Salta

Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Dr. Gustavo Adolfo Roberto Sáenz
Provincia de Salta

SALTA, 12 MAY 2022

DECRETO N° _____ 0157 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario el desarrollo de infraestructura que permita mejorar la calidad de vida de la población, proporcionar servicios eficaces y duraderos, ser generadora de fuentes de trabajo local y dinamizadora de la economía local.

QUE el objeto del presente Convenio es desarrollar la infraestructura vial de distintos barrios de la Ciudad de Salta, mejorando la circulación peatonal, vehicular y las condiciones accesibilidad para el servicio de transporte urbano de pasajeros.

QUE a tales efectos, la Municipalidad ejecutará aproximadamente cuarenta cuadras de pavimentación en distintos puntos de la ciudad, comprometiéndose la Provincia a brindar la ayuda económica detallada en el Convenio.

QUE las condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los objetivos que se implementen en el marco del presente Convenio, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el *Gobierno de la Provincia de Salta*, representada por el Sr. Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la *Municipalidad de Salta*, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente al Gobierno de la Provincia, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0157

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓNENTREEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y MUNICIPALIDAD DE SALTA

En la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de mayo del año 2022, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por su titular, señor Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio sito en Avda. Los Incas S/N - "Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes", de la misma ciudad, por una parte y en adelante denominada "LA PROVINCIA", y; por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA, representada en este acto por su titular, señora Intendente, Dra. Bettina Inés Romero, con domicilio sito en Avda. Paraguay N° 1.240, de la misma ciudad, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que tanto el Gobierno Provincial como el Municipal comparten como objetivos el desarrollo de infraestructura que permitan mejorar la calidad de vida de la población, atender necesidades insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto armónico desde lo social, económico y ambiental;

Que, en tal sentido, LAS PARTES entienden a la infraestructura como una herramienta indispensable para alcanzar tales objetivos;

Que la mentada infraestructura debe ajustarse a los contextos locales, considerando las preferencias y necesidades de la población; proporcionar servicios eficaces, eficientes y duraderos; ser generadora de fuentes de trabajo local y dinamizadora de las economías regionales;

Que LAS PARTES reconocen las incesantes demandas de la ciudadanía, relacionadas a las falencias que se verifican en la infraestructura vial en distintos barrios de la ciudad de Salta y, por ello, consideran necesaria la concreción de obras de pavimentación que consoliden el desarrollo urbanístico de los mismos;

Que el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA se encuentra abocado a desarrollar un Plan de Obras con un marcado sentido federal en todo su territorio, en cuyo marco, entiende conveniente mejorar las condiciones de aquellos barrios que carecen de pavimento y replicar esas experiencias para mejorar la calidad de vida de las personas;

CORRESPONDE A DECRETO N° 0157

Que, en tal contexto, con el objeto de desarrollar la infraestructura urbana de distintos barrios de la ciudad de Salta, mejorando la circulación peatonal, vehicular y las condiciones de accesibilidad para el servicio de transporte urbano de pasajeros, se celebraron diversas reuniones con representantes de LAS PARTES, a fin de fomentar la interacción entre las mismas, para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes y la coordinación de actividades y trabajos tendientes a lograr los objetivos propuestos:

Que en dicho marco, LA MUNICIPALIDAD propone ejecutar aproximadamente cuarenta (40) cuadras de pavimentación en distintos puntos de la ciudad de Salta;

Que, en consecuencia, resulta conveniente la suscripción del presente Convenio con el objeto de hacer efectiva la puesta en marcha y el desarrollo integral de las obras de pavimentación proyectadas y desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar sus ejecuciones en tiempo y forma oportunos;

Que, asimismo, LAS PARTES podrán suscribirán los Convenios Específicos y/o Protocolos de Colaboración que resulten pertinentes por cada proyecto u obra a ejecutarse, disponiendo que LA MUNICIPALIDAD deberá llevar adelante los procedimientos de contrataciones que según la normativa vigente resulten aplicables y llevar una contabilidad y una documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) por cada una de ellos;

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - ASPECTOS GENERALES:

- a. LAS PARTES afirman su voluntad de brindar a través de las herramientas disponibles, y en el marco de sus competencias, soluciones para ejecutar obras de pavimentación en distintos puntos de la ciudad de Salta.-----
- b. Comprometen su máxima colaboración técnica para potenciar las intervenciones en las obras mencionadas. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a efectuar las adaptaciones que resulten necesarias para el correcto funcionamiento y sostenibilidad de la infraestructura necesaria para tal fin.-----
- c. Las presentes disposiciones sólo podrán modificarse de común acuerdo y mediante un Acta complementaria.-----

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE “LA PROVINCIA”.

“LA PROVINCIA” se compromete a:

CORRESPONDE A DECRETO N° 0157

- a. Asistir financieramente a LA MUNICIPALIDAD DE SALTA con la suma total de \$ 400.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Millones con 00/100 centavos) para que la misma sea destinada a la construcción de aproximadamente cuarenta (40) cuadras de pavimentación que deberán ser ejecutadas en distintos barrios de la ciudad de Salta.-----
- b. Poner a disposición los recursos técnicos y financieros a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el desarrollo cabal de las mencionadas obras de infraestructura que deberá ejecutar dicho Municipio.-----
- c. Consensuar con LA MUNICIPALIDAD las actualizaciones, cambios y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de las obras de infraestructura de pavimento, objeto del presente convenio.-----

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a. Ejecutar en su totalidad las obras de infraestructura mencionadas, debiendo respetar los procedimientos aplicables para las contrataciones de las mismas, en el marco del Régimen de Contrataciones vigente y elaborar los legajos técnicos con presupuestos oficiales obtenidos con los valores que publica la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.-----
- b. Brindar colaboración en todos los niveles que se requiera para la ejecución de las obras de infraestructura para la pavimentación en los distintos barrios de la ciudad.-----
- c. Poner a disposición los equipos técnicos para apoyar las tareas de diagnóstico, planificación, desarrollo e implementación de adaptaciones tecnológicas para asegurar la correcta ejecución y el funcionamiento de las obras de infraestructura para pavimentación, objeto del presente convenio.-----
- d. Llevar a cabo la ejecución, gestión y seguimiento de las obras de infraestructura que resulten objeto del presente convenio, para un óptimo funcionamiento en tanto y en cuanto se garantice a los beneficiarios su total disponibilidad.-----
- e. Consensuar con LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Infraestructura, las actualizaciones, cambios, capacitaciones y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de las obras de infraestructura de pavimentación y/o normativa que afecte a los mismos.-----

CLÁUSULA CUARTA – CONVENIOS ESPECÍFICOS:

LAS PARTES suscribirán los Convenios Específicos y/o Protocolos de Colaboración que resulten pertinentes por cada proyecto u obra a ejecutarse, donde se detallarán las obligaciones a cargo de cada una, la asistencia financiera correspondiente, los legajos técnicos, las especificaciones técnicas, las condiciones, los plazos de

CORRESPONDE A DECRETO N° 0157

ejecución, los montos definitivos y todas las demás consideraciones que resulten aplicables para su concreción, debiendo establecerse en los mismos que LA MUNICIPALIDAD deberá llevar una contabilidad y una documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) por cada una de ellos.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, LA MUNICIPALIDAD deberá llevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser llevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado.

LA PROVINCIA podrá encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de las obras, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA – CONFORMIDAD Y VIGENCIA:

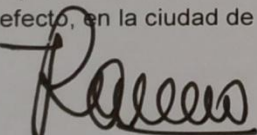
El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse por idéntico término de común acuerdo. En el caso de que alguna de las PARTES decida rescindirlo anticipadamente, deberá notificar fehacientemente a la otra su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos antes de hacer efectiva la misma.

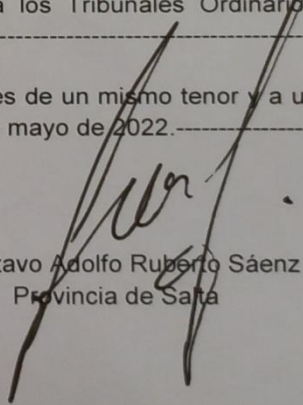
CLÁUSULA SEXTA – CONTROVERSIAS:

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen sus respectivos domicilios en el proemio, donde serán válidas las notificaciones.

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a los Tribunales Ordinarios competentes de la Provincia de Salta.

--- En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 09 días del mes de mayo de 2022.


Dra. Bettina Inés Romero
Municipalidad de Salta
Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
Provincia de Salta

SALTA, 12 MAY 2022

DECRETO N° _____ 0158
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 024.000-SG-2021 y 020.491-SG-2022.

VISTO el Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático celebrado entre la Asociación Civil Red de Acción Climática (ACRAC) y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesaria la implementación de políticas ambientales y la generación de proyectos vinculados al desarrollo ambiental sustentable de la Ciudad, para lograr mejoras en la calidad de vida de sus ciudadanos, crear conciencia en la población y fomentar el uso responsable de los recursos.

QUE el presente Convenio tiene como objetivo la adhesión de la Municipalidad a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, a los efectos de llevar a cabo un plan local de acción climática, elaborar planes para abordar la mitigación y adaptaciones al cambio climático y el acceso sostenible a la energía y colaborar en el desarrollo de proyectos, campañas, acciones, encuentros y capacitaciones realizadas por la mencionada Red, intercambiar experiencias con otras instituciones, entre otras actividades. Por su parte la ACRAC brindará a la Municipalidad, asesoramiento, capacitación, y herramientas de cálculo para la elaboración del Plan Local de Acción Climática.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente

QUE obra en las presentes actuaciones la intervención de las áreas competentes de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y el dictamen legal de la Procuración General.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR el Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático celebrado entre la *Asociación Civil Red de Acción Climática (ACRAC)*, representada por su Presidente Sr. Ricardo Eugenio Bertolino y la *Municipalidad de Salta*, representada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Sr. Mariano Castelli, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. REMITIR por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente copia legalizada del presente a la ACRAC, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0158**

**CONVENIO DE ADHESION A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS
FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, **Sr. MARIANO CASTELLI**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por una parte la **ASOCIACION CIVIL RED DE ACCION CLIMATICA**, unidad administradora de la "Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático", Personaría Jurídica N° 112/2013, C.U.I.T. N° 30-71441987-7, con domicilio legal constituido en Muniagurria 156 C.P. 2000, Rosario, provincia de Santa Fe, representada por su Presidente **Sr. RICARDO EUGENIO BERTOLINO**, D.N.I. N° 13.093.221, en adelante "ACRAC", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESION A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: con la firma del presentante convenio la MUNICIPALIDAD para a formar parte de "ACRAC", y como tal se compromete a cumplir con las siguientes pautas generales:

- A) Realizar su plan local de acción climática y actualizarlo periódicamente.
- B) Realizar una evaluación de los riesgos climáticos y vulnerabilidades.
- C) Definir objetivos ambiciosos, mensurables y con límite de tiempo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- D) Definir objetivos de adaptación ambiciosos para aumentar la resiliencia local ante el cambio climático.
- E) Definir un objetivo ambicioso y justo para mejorar el acceso a energía sostenible.
- F) Elaborar planes para abordar la mitigación y adaptaciones cambio climático y el acceso sostenible a la energía.
- G) Autorizar a la "ACRAC" a comunicar y reportar el trabajo realizado a los correspondientes organismos y plataformas tanto nacionales como internacionales.
- H) Colaborar en el desarrollo de proyectos, campañas, acciones, encuentros y capacitaciones realizadas por la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.
- I) Fomentar el intercambio de experiencias y herramientas con otros miembros de la Red.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente convenio de adhesión entrara en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un (1) año. Se considerara técnicamente renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con una anticipación de treinta (30) días anteriores a la expiación del plazo.

CLÁUSULA TERCERA: El Municipio se obliga a pagar en concepto de membresía anualmente la suma de \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil) abonado en un único pago, que será realizado en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la aprobación del presente convenio. La cuota será destinada al funcionamiento de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático. Este

CORRESPONDE A DECRETO N° 0158

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

valor será actualizado anualmente por la Comisión Directiva de la "ACRAC" en el mes de diciembre y será comunicado a la MUNICIPALIDAD en el mes de enero. El pago deberá ser depositado a la Cuenta Corriente 9416/4, CBU N° 0650020701000000941643 – Banco Municipal de Rosario.

CLÁUSULA CUARTA: La MUNICIPALIDAD se obliga a abonar por única a vez, a la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil), en concepto de los servicios de asesoramiento, capacitación y herramientas de cálculo que el equipo técnico de la "ACRAC" brindara para elaborar su Plan Local de Acción Climática (PLAC), o su revisión, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio unilateralmente, notificando la denuncia del mismo, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos, sin generar indemnización, ni compensación económica alguna. En ese caso, deberán concluirse las actividades que se estén desarrollando y ambas partes quedara liberadas de toda obligación.

CLÁUSULA SEXTA: En el caso de incumplimiento de la obligación de pago, en el plazo estipulado, se dará por resuelto el presente convenio sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal suficiente para la resolución.

CLÁUSULA SEPTIMA: En caso de desarrollarse proyectos o acciones específicas de elaboración de documentos técnicos en el marco del siguiente convenio, el mismo no será operativo "per se", sino a través de un ACUERDO ESPECIFICO en tal sentido, que contemple los aspectos operacionales, académicos, técnicos y financieros, suscripto por las máximas autoridades de ambas partes o quienes ellos designen.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe todas las controversias que entre ellas pudieran suscitarse relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente convenio.

En plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 4 días del mes de abril del 2022.

Ing. Agr. RICARDO BERTOLINO
PRESIDENTE
Asociación Civil
Red Acción Climática

MARIANO CASTELLI
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 13 MAY 2022

DECRETO N° 0160

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 026465-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación del Sr. Gabriel Félix María ARRIAGA, para prestar servicios logísticos y de mantenimiento en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Gabriel Félix María ARRIAGA**, DNI N° 16.943.067, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 12 MAY 2022

DECRETO N° 0161

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015.161-SG-2022.

VISTO que el Subsecretario de Obras Públicas solicita la contratación de los Sres. Leonardo Javier Barazzutti y Matías Cayetano López, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0014/22 se aprueban los contratos de locación de servicios de los Sres. Leonardo Javier Barazzutti y Matías Cayetano López, para prestar servicios en la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vigencia hasta el 31/03/22.

QUE en virtud del vencimiento de dichas contrataciones y a los efectos de proseguir con la elaboración de proyectos, documentación técnica e inspección de obras correspondientes a programas nacionales, provinciales y municipales que se ejecuten a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales o de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resulta necesario renovar los citados contratos de locación de servicios.

QUE los mencionados profesionales han demostrado idoneidad para contribuir en la ejecución de las actividades que se vienen realizando en las mencionadas áreas.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. **LEONARDO JAVIER BARAZZUTTI**, DNI N° 21.319.559 y **MATÍAS CAYETANO LÓPEZ**, DNI N° 34.066.660, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales y las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 16 MAY 2022

DECRETO N° 0162

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 025.919-SG-2022.

VISTO la presentación realizada por la Biblioteca Popular "Macacha Güemes" solicitando se declare de Interés Municipal el evento denominado "4° EXPO MACACHA- SALTA CUNA DE VALIENTES", y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento se realizará el día 03 de junio del año en curso en la Plaza Macacha Güemes de Tejada de esta ciudad, desde las 08:30 hasta las 12:30 horas.

QUE la figura de Macacha Güemes fue trascendente en la causa emancipadora de nuestra Nación y por ende es innegable su reconocimiento, revalorizando sus acciones políticas en pos de la libertad, como así también su valor, coraje y entrega.

QUE la Carta Municipal, Ley N°6534, en su artículo 7° establece que serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: d. "Fomentar la educación y la cultura" y en su artículo 86 expresa: "La Municipalidad deberá fomentar la educación en todos sus niveles e instrumentar los medios para que sus resultados conviertan en realidad una mejor calidad de vida de los habitantes de la comuna."

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el evento "4° EXPO MACACHA- SALTA CUNA DE VALIENTES" que se realizará el día 03 de junio del año en curso en la Plaza Macacha Güemes de Tejada de esta ciudad, desde las 08:30 hasta las 12:30 horas, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cultura y Turismo y Jefatura de Gabinete, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 16 MAY 2022

DECRETO N° 0163

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.730-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. GRACIELA SUSANA PIANELLI, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional.

QUE conforme lo reglamentado, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Copia certificada ante Escribano Público del DNI/LC/LE 1ra., 2da., hojas y último cambio de domicilio; 2) Clave Fiscal – emitida por la AFIP – DGI; 3) Certificaciones de Servicio y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal y 4) Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión Contributiva / Pensión Derivada / Retiro Policial o Militar.

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 se presentó en tiempo, según consta a fs. 06 y en forma, conforme surge de los informes de fs. 19 y 34.

QUE las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresan que la Sra. Pianelli ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada y en consecuencia se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. GRACIELA SUSANA PIANELLI**, DNI N° 13.683.800

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

SALTA, 16 MAY 2022

DECRETO N° 0164
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de contemplar las adscripciones de personal y regularsuprocedimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUEel régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente, a requerimiento de otro organismo o dependencia del ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante.

QUE,en todos los casos, la adscripción solo será posible si el poder solicitante asume el pago de la totalidad de la remuneración del agente adscripto.

QUEse ha pronunciado la Secretaría Legal y Técnica manifestando que no existen objeciones legales para la presente regulación.

QUEa tales fines, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR las adscripciones de personal, las que podrán tener lugar en aquellos casos en los que se solicite la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes al cargo en que revista, para desempeñar transitoriamente funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias de algún organismo del ámbito nacional, provincial, o municipal.

En tales casos, el pago de la totalidad de las remuneraciones devengadas a los agentes adscriptos se hará por esta Municipalidad, previa transferencia de los montos correspondientes, por parte del órgano que solicitó la adscripción. No podrá abonarse suma alguna sin informe previo de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, dando cuenta del efectivo ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las remuneraciones devengadas. El ingreso de los fondos que no cubra dicha suma, obliga al funcionario actuante a suspender todo pago e informar al organismo que solicitó la adscripción respecto del faltante e intimarlo a realizar el depósito pertinente dentro de un plazo de 24 hs. El funcionario que abonare en contradicción con lo establecido en este párrafo incurrirá en falta grave debiendo responder con su propio patrimonio por los daños provocados a la Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. APROBAR las "Normas para el trámite de adscripciones de personal" que, como Anexo, forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. FACULTAR al Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a efectuar el adecuado análisis de las solicitudes de adscripciones de personal, resolviendo su otorgamiento, previo dictamen de la Secretaría Legal y Técnica y correspondiente autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

Al momento de formalizarse la adscripción, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos deberá solicitar a los agentes objeto de la misma, la presentación de una declaración jurada de conocimiento y aceptación de los términos de este Decreto y de toda otra normativa que rija la adscripción.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

A N E X O
"NORMAS PARA EL TRÁMITE DE ADSCRIPCIONES DE PERSONAL"

1. CONCEPTO.

Entiéndese por adscripción a la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes al cargo en que revista, para desempeñar transitoriamente funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias de algún organismo del ámbito nacional, provincial, o de otro municipio. Excepcionalmente podrá adscribirse para el desempeño transitorio de funciones en el Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas, en cuyo caso la solicitud deberá suscribirse por el órgano superior del organismo en reunión plenaria. En el caso del Concejo Deliberante, la solicitud deberá ser formalizada por el Presidente y la máxima autoridad del área donde se desempeñará el agente cuya adscripción se solicita.

2. PAGO.

La adscripción de personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal a otros poderes nacionales, provinciales o municipales solo será posible si el poder solicitante asume el pago de la totalidad de la remuneración del agente adscripto.

3. ORIGEN.

La solicitud de adscripción deberá originarse en un requerimiento expreso de la máxima autoridad del poder solicitante y con el objeto de:

- Satisfacer necesidades de asesoramiento, dirección o supervisión en un organismo de la Administración Pública, que no pueda resolverlas el organismo solicitante con medios propios.
- Colaborar por un lapso determinado con integrantes del organismo solicitante.

4. TÉRMINO.

Las adscripciones no podrán superar los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados desde la fecha de vigencia del acto que las instrumente.

Las adscripciones podrán prorrogarse por idéntico plazo, siempre que la solicitud estuviera fundada en las situaciones previstas en el punto 3 del presente Anexo. La solicitud de prórroga será presentada con la debida antelación y justificada mediante informe pormenorizado de los resultados alcanzados por el agente involucrado y de aquéllos a alcanzar durante la prórroga, firmado por la autoridad máxima que hubiera requerido la adscripción.

El agente podrá prestar servicios en el organismo al que fuera adscripto sólo a partir de la notificación del acto correspondiente y deberá retomar sin más trámite a la Municipalidad una vez vencido el plazo de su adscripción. El incumplimiento de lo establecido precedentemente dará lugar a las sanciones correspondientes.

El titular de la dependencia municipal a cargo de la liquidación de los sueldos, deberá suspender el pago correspondiente cuando el reintegro del agente adscripto no se haga efectivo a partir del siguiente día hábil a la fecha en que finalizara la adscripción respectiva.

5. TRASLADO:

En caso de existir causales de servicio que justifiquen la permanencia del agente involucrado más allá del plazo antes señalado, la autoridad que solicitó la adscripción podrá peticionar a la Municipalidad, el traslado definitivo de dicho agente al propio organismo solicitante, pudiendo procederse con el mismo siempre que se certifique que ello no resentirá el cumplimiento de la responsabilidad primaria o el desarrollo de las competencias a cargo de la Municipalidad de Salta. En todos los casos la solicitud de traslado será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal.

En la tramitación de las propuestas de traslado del personal adscripto, la jurisdicción, organismo o entidad solicitante deberá certificar la existencia de vacante financiada de igual jerarquía escalafonaria o equivalente.

En todos los casos de traslados, los titulares de las jurisdicciones involucradas deberán certificar fundadamente la ausencia de menoscabo económico para el agente, de acuerdo con lo previsto en las normas que rigen su relación laboral, requiriéndose la conformidad expresa de dicho agente. Esa conformidad también se exigirá cuando el traslado suponga un desplazamiento geográfico de más de CINCUENTA (50) kilómetros del asiento de la jurisdicción, organismo o entidad de origen donde presta servicios.

6. COMPETENCIA

Las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, sólo una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto.

7. DE LAS LICENCIAS Y LOS REGISTROS

Todas las licencias serán concedidas y usufructuadas en el organismo de destino y registradas por el organismo de origen, aplicándoseles la normativa municipal.

A ese fin, el organismo de destino le remitirá a la Municipalidad mensualmente un informe del agente adscripto de donde surjan las asistencias, licencias y demás novedades acaecidas.

Al término de la adscripción, el organismo de origen podrá presumir, iuris tantum, que la Licencia Anual Reglamentaria y/o licencias especiales fueron devengadas por el agente en el organismo de destino.

Al personal adscripto, independientemente de su lugar de destino, le será aplicable la normativa municipal.

8. CESE ANTICIPADO DE LA ADSCRIPCIÓN.

En cualquier momento la Municipalidad podrá disponer el cese de la adscripción, comunicando tal decisión al organismo de destino.

En caso de desaparecer la necesidad que motivara la adscripción, la autoridad del organismo solicitante deberá comunicar tal decisión a la Municipalidad de Salta, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos.

9. COMUNICACIÓN PERIÓDICA.

La Subsecretaría de Recursos Humanos llevará el detalle de las novedades que, en materia de altas y bajas de personal adscripto, se produzcan periódicamente.

La información referida deberá contener, como mínimo, los datos personales de cada agente, identificación del acto que autoriza la adscripción, fechas de inicio y finalización de la adscripción y dependencia de origen y destino.

SALTA, 16 MAY 2022

DECRETO N° 0165

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 018.364-SG-2022.

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0015/22 se aprueban los contratos de locación de servicios de los Sres. Diego Omar Copa, Adrián Exeni y Agustín Madeo, para cumplir tareas en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE), con vigencia hasta el 31/03/22.

QUE en virtud del vencimiento de sus contratos y a los efectos de dar continuidad a los proyectos que se vienen ejecutando en el marco de la Línea de Acción denominada "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", resulta necesario renovar su contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios con factura.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. DIEGO OMAR COPA**, DNI N° 32.162.122, **ADRIÁN EXENI**, DNI N° 29.737.734 y **AGUSTÍN MADEO**, DNI N° 33.235.929, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen sus respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la UEPE y las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR – ROMERO

SALTA, 16 MAY 2022

DECRETO N° 0166

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 024.871-SG2022.

VISTO que la Secretario de Protección Ciudadana solicita la renovación de la contratación del personal que se desempeña en calidad de Preventores Urbanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0427/21 se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Monto Fijo de las personas que se citan en el Anexo de dicho Decreto, con vencimiento el 10/05/22.

QUE la continuidad de los servicios laborales de los Preventores que requiere el Secretario de Protección Ciudadana, resulta necesaria a los fines de contribuir con la consecución de los objetivos previstos por la Ordenanza N° 14.916 y sus modificatorias, que crea el Cuerpo de Preventores Urbanos.

QUE por tal motivo, resulta imperioso aprobar los contratos del personal mencionado en el Anexo del presente, quienes reúnen el perfil laboral para desempeñar las tareas encomendadas.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios con Monto Fijo, suscriptos entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el ANEXO del presente, con la remuneración, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

ANEXO

Apellido y Nombre

Documento N°

BARRO Luis Alberto
BLANCO Cristian Gabriel
CARRASCO Brian Alan
CARRASCO Estefanía Solange

30.806.186
39.386407
37.600.189
42.607.955

CARRIZO POPPE Juan Alejandro	36.912.921
GODOY Federico Exequiel	35.822.441
GUAYMÁS Lourdes Abigail	39.218.443
JAUREGUI Noelia Marlene	35.038.909
MARTÍN Agustín Nicolás	39.892.939
ORELLANA Jonatán Luis Enrique	37.511.441
REALES Leandro Maximiliano	37.746.182

NALLAR – ROMERO

SALTA, 16 MAY 2022

DECRETO N° 0167

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 4058-2022.

VISTO que en estas actuaciones se solicita la contratación de personal para que se desempeñe en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las necesidades de servicios existentes en la citada Secretaría, se ha visto oportuna la contratación de personal a efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

QUE por tal motivo, resulta preciso aprobar los contratos del personal mencionado en el Anexo del presente, quienes reúnen el perfil laboral para desempeñar las tareas que les serán encomendadas.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios con Monto Fijo, suscriptos entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el ANEXO del presente, con la remuneración, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

ANEXO**Apellido y Nombre****Documento N°**

ARIAS Marianela Anahí	37.998.927
CACHAGÚA Franco Ezequiel	43.551.032
MARINARO Camila Soledad	38.276.941
PUCA Micaela Gisela	36.419.574
SINGH Andrés Oscar	26.535.252

NALLAR – ROMERO

SALTA, 16 MAY 2022



DECRETO N° 0168

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 012.218-SG2022.

VISTO que la Sra. Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos solicita la contratación de personal para que se desempeñe en dicha dependencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento al reordenamiento administrativo que se lleva a cabo en la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y a los fines de garantizar los servicios públicos que tiendan a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente, conforme lo establece la Carta Municipal, se ha visto oportuna la contratación de personal en la citada Subsecretaría.

QUE por tal motivo, resulta preciso aprobar los contratos del personal mencionado en el Anexo del presente, quienes reúnen el perfil laboral para desempeñar las tareas que les serán encomendadas.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios con Monto Fijo, suscriptos entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el ANEXO del presente, con la remuneración, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

A N E X O

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
ALDANA Nicolás Agustín	39.402.105
ARCE Paola Analía	37.303.841
BURGOS Mariana Judith	37.775.949
FABIÁN Brian Gonzalo	36.815.527
FARFÁN Rosa Myrna	38.341.445
GALVÁN Andrés Alejandro	37.190.835
LAMAS María Belén	36.802.795
LERA Celeste María del Mar	36.444.119
MANSILLA César Javier	37.419.205
MARTÍNEZ Ricardo Abel	35.781.625
MÉNDEZ Elías Víctor Raúl	38.212.057
MIRANDA Guillermo Nicolás	35.608.627
PALAVECINO José Bernabé	38.276.113
QUIPILDOR Raúl A.	35.543.224
RUÍZ Miguel Ángel	37.600.204

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 MAY 2022

DECRETO N° 0169
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 –3565/15.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15940, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ROMERO – NALLAR

SALTA 17 MAY 2022

ORDENANZA N° 15940.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3565/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público municipal una superficie de terreno de 3.614,91 m² (±), ubicada en el límite noreste de la Manzana 357, Sección J, que limita al norte con avenida Escuadrón Los Decididos en una longitud de 35,79 m y con calle sin nombre N°1, en una longitud de 35,79 m y al este con calle s/ nombre N° 1, en una longitud de 88,18 m, según plano aprobado N° 18.374 de barrio La Unión, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a parcelas d/o	2.962,60m ²
Superficie destinada a pasaje peatonales	643,44m ²
Superficie ochavas	8,87 m ²
Superficie total a desafectar	3.614,91 m ²

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito, a favor de sus actuales ocupantes, el dominio de los terrenos mencionados en el artículo 1° que se individualizan en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- LAS escrituras públicas a otorgarse según el artículo 2° de la presente, deberán ser afectadas al Régimen de Bien de Familia, estableciendo la cláusula de inembargabilidad e inenajenabilidad por el plazo de diez (10) años, establecido en la Ley N° 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- EXCEPTUAR al plano de mensura para desafectación del uso público y subdivisión de lo establecido en el artículo 279, Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbanos Ambiental y su modificatoria Ordenanza N° 14.180, dimensiones mínimas de parcela Anexo 5.1.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.017.-

AMADO – MADILE

ANEXO

ARTÍCULO 1º.-	ORDEN	ARTÍCULO 2º.-	APELLIDO Y NOMBRE	ARTÍCULO 3º.-	D.N.I. N°
ARTÍCULO 4º.-	1	ARTÍCULO 5º.-	Sosa Rodriguez, Pamela Carolina	ARTÍCULO 6º.-	36.306.509
		ARTÍCULO 7º.-	Gutierrez Silva, Hernán Francisco	ARTÍCULO 8º.-	39.002.289
ARTÍCULO 9º.-	2	ARTÍCULO 10º.-	Mercado, Daniela Azucena	ARTÍCULO 11º.-	36.127.759
		ARTÍCULO 12º.-	Arroyo, Francisco Manuel	ARTÍCULO 13º.-	37.419.463
ARTÍCULO 14º.-	3	ARTÍCULO 15º.-	Ovejero, Solange de los Angeles	ARTÍCULO 16º.-	40.112.808
		ARTÍCULO 17º.-	Suarez, Jonathan Alfredo	ARTÍCULO 18º.-	36.047.748
ARTÍCULO 19º.-	4	ARTÍCULO 20º.-	Figueroa, Cintia Lorena	ARTÍCULO 21º.-	32.793.674
		ARTÍCULO 22º.-	Ramos, Nelson David	ARTÍCULO 23º.-	31.138.295
ARTÍCULO 24º.-	5	ARTÍCULO 25º.-	Tapia, Carola Janeth	ARTÍCULO 26º.-	36.346.670
ARTÍCULO 27º.-	6	ARTÍCULO 28º.-	Mancilla Ortega, Daniel Alejandro	ARTÍCULO 29º.-	39.676.177
		ARTÍCULO 30º.-	Rodriguez, Florencia Eliana	ARTÍCULO 31º.-	39.891.823
ARTÍCULO 32º.-	7	ARTÍCULO 33º.-	Salinas, Walter Exequiel	ARTÍCULO 34º.-	38.344.591

		ARTÍCULO 35°.-	Gutierrez, Dalma Abigail	ARTÍCULO 36°.-	40.157.533
ARTÍCULO 37°.-	8	ARTÍCULO 38°.-	Velasquez, Benita Rosalba	ARTÍCULO 39°.-	31.754.789
ARTÍCULO 40°.-	9	ARTÍCULO 41°.-	Jaime, Graciela Evangelina	ARTÍCULO 42°.-	30.806.387
ARTÍCULO 43°.-	10	ARTÍCULO 44°.-	Guerrero, Ana Laura Belén	ARTÍCULO 45°.-	39.402.556
		ARTÍCULO 46°.-	Mancilla Ortega, Gustavo	ARTÍCULO 47°.-	40.325.319
ARTÍCULO 48°.-	11	ARTÍCULO 49°.-	Via, Nelson Luis	ARTÍCULO 50°.-	31.711.778
ARTÍCULO 51°.-	12	ARTÍCULO 52°.-	Aban, Joana Rocio del Cielo	ARTÍCULO 53°.-	35.935.064
ARTÍCULO 54°.-	13	ARTÍCULO 55°.-	Guerra, Elina Rosana	ARTÍCULO 56°.-	30.897.524
		ARTÍCULO 57°.-	Paz, Marcelo Ramon	ARTÍCULO 58°.-	29.894.007
ARTÍCULO 59°.-	14	ARTÍCULO 60°.-	Marquez, Florencia Celeste	ARTÍCULO 61°.-	36.979.610
ARTÍCULO 62°.-	15	ARTÍCULO 63°.-	Guzmán, Paola Soledad	ARTÍCULO 64°.-	30.637.158
ARTÍCULO 65°.-	16	ARTÍCULO 66°.-	Baina, Paola Gimena	ARTÍCULO 67°.-	33.921.904
		ARTÍCULO 68°.-	Norry Marquez, Marcelo Wenceslao	ARTÍCULO 69°.-	35.783.400

SALTA, 17 MAY 2022

DECRETO N° 0170
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación del Luis Alberto RACIOPPI, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Subsecretaría de Obras Públicas, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. Luis Alberto RACIOPPI, DNI N° 12.409.968, como **SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 .

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR – ROMERO

SALTA, 17 MAY 2022

DECRETO N° 0171
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 026459-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo del Sr. Gabriel Facundo YAÑEZ YAZLLE, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Desarrollo Urbano, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. Gabriel Facundo YAÑEZ YAZLLE, DNI N° 39.781.748, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona designada en el artículo 1º, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. LA Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 19 de mayo de 2022

DECRETO N° 0172
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 150/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa a los miembros del Directorio de la Sociedad del Estado, denominada "Pan Solidario Sociedad del Estado", en el marco del Decreto N° 1329/09 que conforma el primer Directorio de dicha Sociedad.

QUE es necesario conformar un nuevo Directorio, siendo menester a tales efectos dejar sin efecto el Decreto N° 0150/2021.

QUE a fin de concretar tal propósito se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto el Decreto N° 0150/2021

ARTÍCULO 2º. SUSTITUIR el Artículo 2º del Decreto N° 1329/09, por el que a continuación se expresa:

"ARTÍCULO 2º. **DESIGNAR** como miembros del Directorio de "Pan Solidario Sociedad del Estado" a las siguientes personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Documento</u>	<u>Cargo</u>
LUIS EMILIO FAYÓN MEDINA	32.347.080	Presidente
PAOLA ESTRADA	35.477.165	Vicepresidente
ALDO AGUSTÍN JURI	31.548.318	Director Titular
RUDI FREDY CARRIZO	13.844.787	Director Titular
HUGO SEBASTIÁN DE LA MERCED SANSONE	25.069.649	Director Titular

ARTÍCULO 3º. **NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NALLAR - ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 13 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 078
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 007380-SG-2022 y Nota SIGA N° 2762/2022.

VISTO la solicitud correspondiente a la prestación del servicio de alumbrado público efectuado por la empresa concesionaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0319/18 de fecha 23 de Abril de 2018 se aprobó el Contrato de Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa LUSAL-MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E.

QUE el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión dispone el procedimiento de cálculo de los valores tarifarios y su aprobación por la Autoridad de Aplicación.

QUE a fs. 37 a 78 el Director General de la empresa prestataria, presenta formal reclamo, adjunta documentación y cálculos, conforme lo establecido por el artículo 2° - inc. b del Anexo IV del Contrato. Asimismo formula renuncia expresa a cualquier otro reclamo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acontecidos con anterioridad a la fecha de análisis de la presentación (fs. 70).

QUE a fs. 81 a 88 la Asesoría Contable de la Secretaría de Hacienda acompaña cálculos, índices y tasas de organismos oficiales.

QUE a fs. 94/94 vta. obra informe de la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión.

QUE la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procedió a tomar debido conocimiento y registro del contenido de las presentes actuaciones.

QUE a fs. 98 toma intervención la Coordinación General de Contrataciones, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 69 del Dto. N°087/21.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría Legal y Técnica emitió el dictamen correspondiente.

QUE los hechos planteados por la concesionaria son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la solicitud.

QUE por Decreto N° 209/21 se delega al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por resolución las redeterminaciones de precios de obras y servicios y los convenios de pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la solicitud relativa al Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, conforme Anexo I, de la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., con encuadre en el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión del Servicio, aprobado mediante Decreto N° 0319/18 y conforme al procedimiento del Anexo IV y Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

ANEXO

VALORES TARIFARIOS FINALES POR CATEGORÍA		
Categorías	Cantidad de Usuarios	Valores
Usuarios C0	3.918	0,00
Usuarios C1	85.252	114,89
Usuarios C2	50.489	197,42
Usuarios C3	5.365	414,61
Usuarios C4b	416	512,35
Usuarios C4	7.031	894,61
Usuarios C5	1.561	2.532,25
Usuarios C6	284	7.862,16
TOTAL	154.316	

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 079
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 017.549-SV-2022.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Rita María Carolina Cuellar, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la dimisión presentada por la Sra. Cuellar a esta Municipalidad.

QUE a fs. 05 y de 08 a 16 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 05/04/22 se registra la renuncia de la nombrada, copias de las Actas de Rendición de Bienes Muebles a su cargo y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 obra informe de la Procuración General expresando que la Sra. Cuellar no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por la agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la presentación efectuada por la agente de planta permanente, **Sra. RITA MARÍA CAROLINA CUELLAR**, DNI N° 31.193.696, y en consecuencia registrar la renuncia a partir del 05/04/22

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 080

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 002.528-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Santiago Moya Álvarez, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado fue designado mediante el Decreto N° 0369/21 en Estructura Política – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en Jefatura de Gabinete.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando oportuno registrar la renuncia del nombrado agente.

QUE de fs. 03 a 12 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. Santiago Moya Álvarez, DNI N° 39.004.399, dispuesta por Decreto N° 0369/21, en virtud de la renuncia presentada en fecha 17/01/22, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 081

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 024703-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 0139/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta y se faculta al Sr. Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los protocolos adicionales y los convenios de pasantías y de prácticas profesionales supervisadas.

QUE mediante Resolución N°0118/21 de la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales Supervisadas, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

QUE en ese marco el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación de los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas suscriptos con los alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo de la mencionada universidad.

QUE a fin de incorporar los referidos convenios al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA

**MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se adjuntan y forman parte de la presente, celebrados entre la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Mg. Horacio Comejo, la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y los alumnos que detallan a continuación:

Nombre y Apellido	DNI N°
María Valentina, CEDOLINI	43.218.827
Javier Andrés, GONZÁLEZ	43.375.241
Ramón Agustín, MARTÍNEZ	44.016.788
Milagros, PEJINAKIS DIP	42.897.177
Luciana, PÉREZ VINCE	42.753.887
Jorge Nicolás, ROMERO	42.607.108

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada de la presente a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 081

Acta del Boletín Oficial
del Gobierno de la
Provincia de Salta
N° 15.482

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA -
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO

CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Abril de 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

DATOS

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: Lic. Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL

ALUMNO: CEDOLINI, MARÍA VALENTINA

DNI: 43.218.827

DOMICILIO: Jacaranda 570 – San Lorenzo

CELULAR: 387 6 059259

MAIL: mariavalentinacedolini@gmail.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO SITIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.gob.ar

Salta SECRETARÍA DE
municipalidad CULTURA Y TURISMOCORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **081**Año del Bicentenario
del inicio del siglo XXI
del General Martín Miguel
de Güemes**CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentado los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Horarios de lunes a viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias Diseño de Circuitos e Historia de la Arquitectura en un proceso real de desarrollo de productos.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universidad de Turismo
UCASAL

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400

Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadesalta.gov.ar

SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

081

Año del Bicentenario
del fallecimiento del
Gral. Martín Miguel
de GüemesUNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA –ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMOCONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Abril de 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

DATOS**INSTITUCION:** Escuela Universitaria de Turismo**REPRESENTANTE:** Director Mg. Horacio Cornejo**DOMICILIO:** Campo Castañares s/n - Salta**TUTOR:** Lic. Virginia Crivellini**CELULAR:** 387-4201471**MAIL:** mvcrivellini@ucasal.edu.ar
Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL**ALUMNO:** GONZALEZ, JAVIER ANDRES**DNI:** 43.375.241**DOMICILIO:** Manzana 179- Casa 12 B° Roberto Romero**CELULAR:** 387-5843073**MAIL:** Javy.18s9@gmail.com**MUNICIPIO:** Municipalidad de la Ciudad de Salta**REPRESENTANTE:** Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico**DOMICILIO:** Av. Paraguay 1240 - Salta**REPRESENTANTE TÉCNICO SITIO:** Lic. Rosa Lizarraga Torrez**TELÉFONO:** 4373340**MAIL:** rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.gob.ar

 SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 081

Año del Bicentenario
del fallecimiento del
Gral. Martín Miguel
de Güemes
 GÜEMES**CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentado los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Horarios de lunes a viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

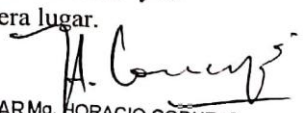
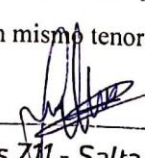
CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias Diseño de Circuitos e Historia de la Arquitectura en un proceso real de desarrollo de productos.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscrito entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.



Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Municipal de la Ciudad de Salta
UCASAL

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400

0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.gob.ar

SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 081

Año del Bicentenario
del fallecimiento del
Genl. Martín Miguel
de Güemes

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA -
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO

CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Abril de 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

DATOS

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castaños s/n - Salta

TUTOR: Lic. Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL

ALUMNO: MARTINEZ, RAMON AGUSTIN

DNI: 44.016.788

DOMICILIO: San Rafael N° 440 - El Carril

CELULAR: 387-155798911

MAIL: agusmar0570@gmail.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar - Secretario de Legal y Técnica

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO SITIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400

0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.gob.ar



SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N.º **081**

Año del Bicentenario
del fallecimiento de
Gral. Martín Miguel
de Güemes



CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentado los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Horarios de lunes a viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias Diseño de Circuitos e Historia de la Arquitectura en un proceso real de desarrollo de productos.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscrito entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Municipalidad de la Ciudad de Salud
CD-6600 UCASAL

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400

0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadesalta.gob.ar



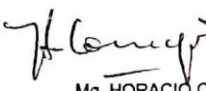
SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 081

Año del Bicentenario
del fallecimiento del
Gral. Martín Miguel
de Güemes

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA -
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Abril de 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

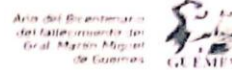
DATOS**INSTITUCION:** Escuela Universitaria de Turismo**REPRESENTANTE:** Director Mg. Horacio Cornejo**DOMICILIO:** Campo Castañares s/n - Salta**TUTOR:** Lic. Virginia Crivellini**CELULAR:** 387-4201471**MAIL:** mvcrivellini@ucasal.edu.ar
Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL**ALUMNO:** PEJINAKIS DIP, MILAGROS**DNI:** 42.897.177**DOMICILIO:** Las Higueras 10 B° Tres Cerritos**CELULAR:** 387 5 951296**MAIL:** mpejinakis12@gmail.com**MUNICIPIO:** Municipalidad de la Ciudad de Salta**REPRESENTANTE:** Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico**DOMICILIO:** Av. Paraguay 1240 - Salta**REPRESENTANTE TÉCNICO SITIO:** Lic. Rosa Lizarraga Torrez**TELÉFONO:** 4373340**MAIL:** rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.gob.ar

SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°.

081

**CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentado los informes pertinentes ante la Secretaria de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas los días Horarios de lunes a viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

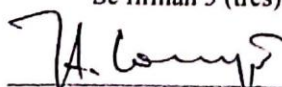
CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias Diseño de Circuitos e Historia de la Arquitectura en un proceso real de desarrollo de productos.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.


Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universidad de Turismo
UCAUT

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400

0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.gov.ar


Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta
DNN

SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 081

Año del Bicentenario
del fallecimiento del
Gral. Martín Miguel
de GüemesUNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA -ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMOCONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Abril de 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

DATOS**INSTITUCION:** Escuela Universitaria de Turismo**REPRESENTANTE:** Director Mg. Horacio Cornejo**DOMICILIO:** Campo Castaños s/n - Salta**TUTOR:** Lic. Virginia Crivellini**CELULAR:** 387-4201471**MAIL:** mvcrivellini@ucasal.edu.ar
Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL**ALUMNO:** PEREZ VINCE, LUCIANA**DNI:** 42.753.887**DOMICILIO:** Los Almendros N° 53**CELULAR:** 3876-444064**MAIL:** lucianapvince@gmail.com**MUNICIPIO:** Municipalidad de la Ciudad de Salta**REPRESENTANTE:** Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica**DOMICILIO:** Av. Paraguay 1240 - Salta**REPRESENTANTE TÉCNICO SITIO:** Lic. Rosa Lizarraga Torrez**TELÉFONO:** 4373340**MAIL:** rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadesalta.gob.ar

SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMOCORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **081**Año del Bicentenario
del fallecimiento del
Gral. Martín Miguel
de Güemes**CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentado los informes pertinentes ante la Secretaria de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Horarios de lunes a viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

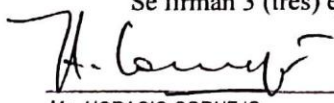
CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

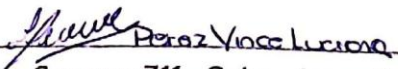
Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias Diseño de Circuitos e Historia de la Arquitectura en un proceso real de desarrollo de productos.

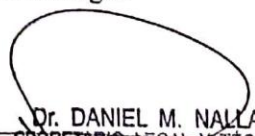
CLÁUSULA SEPTIMA: Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscrito entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.


Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Unidad de Cultura y Turismo
UCASAL


Caseros 711 - Salta, Argentina - CP: 4400


Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta
EDM

0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.gob.ar

SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 081

Año del Bicentenario
del fallecimiento del
Grat. Martín Miguel
de Güemes

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA -
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO

CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los días del mes de Abril de 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

DATOS

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: Lic. Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mverivellini@ucasal.edu.ar

Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL

ALUMNO: ROMERO, JORGE NICOLAS

DNI: 42.607.108

DOMICILIO: Rondeau N° 1093 . B° Soledad

CELULAR: 3877-541318

MAIL: rene-romero1@hotmail.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO SITIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.gob.ar

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **081****CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentado los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Horarios de lunes a viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

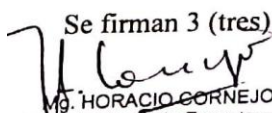
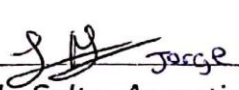
CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias Diseño de Circuitos e Historia de la Arquitectura en un proceso real de desarrollo de productos.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.


M. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL
D. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP: 4400

0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadesalta.gob.ar

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 082

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 022.759-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 0139/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta y se faculta al Sr. Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los protocolos adicionales y los convenios de pasantías y de prácticas profesionales supervisadas.

QUE mediante Resolución N° 0118/21 de la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales Supervisadas, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

QUE en ese marco el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación del Convenio Individual de Prácticas Profesionales Supervisadas suscripto con el alumno de la Escuela Universitaria de Turismo de la mencionada universidad.

QUE a fin de incorporar el referido convenio al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio Individual de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Mg. Horacio Cornejo, la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y el alumno que detallan a continuación:

Nombre y Apellido**DNI N°**

Marcelo Ezequiel, MANTELLA ARAPA

38.035.136

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada de la presente a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta

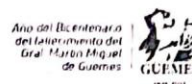
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

Salta SECRETARÍA DE
municipalidad CULTURA Y TURISMO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°.

082

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA -
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Abril de 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

DATOS**INSTITUCION:** Escuela Universitaria de Turismo**REPRESENTANTE:** Director Mg. Horacio Cornejo**DOMICILIO:** Campo Castañares s/n - Salta**TUTOR:** Lic. Virginia Crivellini**CELULAR:** 387-4201471**MAIL:** mvcrivellini@ucasal.edu.ar**ALUMNO:** MANTELLA ARAPA, MARCELO EZEQUIEL**DNI:** 38.035.136**DOMICILIO:** Caseros N° 2545**CELULAR:** 387-154873510**MAIL:** memantella32@gmail.com

Marcelo Ezequiel
Mantella

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta**REPRESENTANTE:** Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica**DOMICILIO:** Av. Paraguay 1240 - Salta**REPRESENTANTE TÉCNICO SITIO:** Lic. Rosa Lizarraga Torrez

Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
CASAL

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadesalta.gob.ar

Salta SECRETARÍA DE
Municipalidad CULTURA Y TURISMO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 082



TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar**CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentado los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas los días Horarios de lunes a viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias Diseño de Circuitos e Historia de la Arquitectura en un proceso real de desarrollo de productos.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscrito entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.gob.ar

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 083

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 004.420-SG-2022.

VISTO el Expediente N° 004.420-SG-2022 y la Resolución N° 003/22 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por los Sres. José Miguel GAUFFIN, Agustina Estela ÁLVAREZ EICHELE, Pablo Emanuel LÓPEZ, Alberto SALIM y Laura Cecilia JORGE SARAVIA, en relación a la Resolución N° 003/22 de ésta Secretaría Legal y Técnica, por la cual se otorga la firma **PIEVE SALUD S.A.** la Concesión para la prestación del "Servicio funerario y crematorio" en el predio ubicado en Ruta Nacional N° 9, km. 1578,2, por el término de 35 (treinta y cinco) años.

QUE contra la mencionada Resolución los interesados interpusieron oportunamente Recurso de Reconsideración, cuyos argumentos fueron analizados, dictándose en consecuencia la Resolución N° 015/22 de la Secretaría Legal y Técnica, la que conforme constancias obrantes a fs.20 a 25 fuera notificada en fecha 08/02/22, encontrándose actualmente firme y consentida.

QUE la actual presentación se encuentra dirigida a atacar nuevamente la Resolución N° 003/22, reproduciéndose en esta instancia los argumentos ya analizados y que dieron origen a la Resolución N° 015/22.

QUE del cómputo de los plazos previstos por el artículo 179 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, la presentación efectuada por los interesados y por ellos caratulada como "Recurso Jerárquico" en contra de la Resolución N° 003/22 fue articulada luego del vencimiento del término de DIEZ (10) días hábiles administrativos por lo que debe ser declarada inadmisibile.

QUE como consecuencia de la identidad de objeto y sujeto entre los actos manifestados como Resolución N° 003/22 y 015/22, la firmeza y el consentimiento dado por los recurrentes a esta última (Res. 015/22) implica la imposibilidad fáctica y jurídica de dejar sin efecto la Resolución N° 003/22 (ver además arts. 92, 96, complementarios y concordantes, Ley 5348).

QUE la Resolución N° 015/22 deja resueltas las cuestiones reiteradas por los recurrentes al pretender objetar nuevamente la Resolución N° 003/22 e impide en esta sede su modificación o derogación, aún en caso de que fuese la voluntad administrativa hacerlo.

QUE en virtud de lo expuesto, cabe considerar la petición como denuncia de ilegitimidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley N° 5348.

QUE se efectuó el análisis de la presentación realizada, no advirtiéndose nuevos elementos de juicio que conlleven a la revisión del acto cuestionado, por cuanto se trata de argumentos que fueran ya vertidos en la anterior presentación y que han sido objeto de un tratamiento amplio y pormenorizado en la Resolución N° 015/22 de la Secretaría Legal y Técnica, concluyéndose en su rechazo por la administración municipal. A los fines de no realizar reiteraciones inoficiosas, téngase por reproducidos los conceptos vertidos en los considerandos del mencionado acto.

QUE en virtud de las competencias asignadas por Ordenanza N° 15.832, obra intervención del máximo órgano de interpretación jurídica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la emisión del Dictamen Jurídico N° 031.

QUE compartiendo lo dictaminado por la Procuración General, a cuyos fundamentos corresponde remitirse y no existiendo irregularidad alguna en las medidas adoptadas, como en los actos emitidos que culminaron en el dictado de la Resolución N° 003/22 de la Secretaría Legal y Técnica, y tampoco en el procedimiento sustanciado previo a la emisión de dicho acto, el que se llevó a cabo en un todo de acuerdo al orden normativo aplicable, evidenciándose el dictado de una resolución legítima, corresponde rechazar la presentación efectuada por los Sres. GAUFFIN, ÁLVAREZ EICHELE, LÓPEZ, SALIM y JORGE SARAVIA.

QUE se encuentra delegada en el Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR, como denuncia de ilegitimidad, la presentación efectuada por los Sres. José Miguel GAUFFIN, DNI N° 12.712.736, Agustina Estela ÁLVAREZ EICHELE, DNI N° 38.740.757, Pablo Emanuel LÓPEZ, DNI N° 41.445.284, Alberto SALIM, DNI N° 12.211.067 y Laura Cecilia JORGE SARAVIA, DNI N° 24.351.100, en contra de la Resolución N° 003/22 de la Secretaría Legal y Técnica, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los Considerandos

ARTÍCULO 2º. HACER conocer a los nombrados que como consecuencia del tratamiento otorgado a la presentación motivo de la presente y de lo expresado en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, se encuentra agotada la vía recursiva y la instancia administrativa, estando los actos cuya impugnación se pretende, firmes y consentidos

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 16MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 084
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0467/21 se designa al Subsecretario de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación dispuesta por Decreto N° 0467/21, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos._

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 20 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 085
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 1186/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se designa al Sr. SEBASTIÁN SOLER LÉRIDA, como Subsecretario de Movilidad Urbana Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación del **Sr. SEBASTIÁN SOLER LÉRIDA**, DNI N° 22.146.908, dispuesta en el artículo 2° del Decreto N° 1186/19, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 09 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 290

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28971-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. PABLO AUGUSTO MORALES**, DNI N° 16.334.151, solicita la indemnización por fallecimiento de su esposa María Cristina Torres Maita, quien se desempeñaba en el Ente de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/09 y 28/30, acompaña acta de defunción certificada, copias del D.N.I. de la agente fallecida, de la causahabiente y del solicitante, partida de nacimiento de la causahabiente, declaratoria de herederos, libre deuda del I.P.S., declaración jurada en los términos del artículo 3° del Decreto N° 182/02;

QUE a fs. 17, el Programa Supervisión de Haberes informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento sin tener en cuenta el tope indemnizatorio;

QUE a fs. 32 la Asesora Legal de esta Secretaría solicita realice el cálculo de los intereses a partir de la fecha en que se produce el atraso por esta administración - que es cuando el solicitante completa la documentación requerida, esto es en fecha 22/02/22;

QUE a fs. 34/35, interviene Asesoría Contable informando que el monto total a pagar es de \$ 283.380,60 (Pesos: Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta con 60/100);

QUE a fs. 37, obra imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio del año 2022;

QUE a fs. 39, se adjunta constancia bancaria, a los fines de la transferencia de los fondos correspondientes al pago de la indemnización solicitada;

QUE el Art. 22 inc. C del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que el personal gozará de una indemnización por fallecimiento;

QUE, a su vez, en cuanto al monto de la indemnización, el art. 23 dispone: *"para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo. Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causahabientes del trabajador por la Ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador";*

QUE el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: *"En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el art. 38 del Decreto – Ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley..";*

QUE, asimismo, el art. 247 dispone: *"En los casos en que el despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta Ley...";*

QUE el art. 245 sostiene: *"En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor. Dicha base*

no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo...";

QUE el solicitante acompaña copia certificada de la Resolución que le acuerda el beneficio (fs. 48/50), en fecha 22/02/2022. Por lo que, en virtud de lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo, el mismo resulta beneficiario de esta indemnización;

QUE conforme informa el área competente, el monto de la indemnización por fallecimiento correspondiente es de \$ 269.822,00 (Pesos: Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veintidós);

QUE al capital deben adicionarse los intereses hasta el efectivo pago;

QUE al respecto el Código Civil Comercial dispone en el art. 768: "A partir de su mora el deudor debe los intereses correspondientes. La Tasa se determina: a) por lo que acuerden las partes...";

QUE las partes acordaron el cálculo de intereses con arreglo a la tasa de interés pasiva promedio mensual para uso judicial del Banco Central de la República Argentina;

QUE este criterio es sostenido por la Corte en diversos precedentes. Así, en "KETICOGU, CARLOS DANIEL V. PROVINCIA DE SALTA – RECURSO DE APELACIÓN" (Expte. N° CJS 37.480/14), la corte sostuvo: "Estos intereses se encuentran causalmente disociados de lo relativo al valor de la cosa; pues viene a indemnizar los perjuicios que se presumen derivados del retardo, lo que coloca el debate fuera del marco de aplicación de los intereses compensatorios (cfr. Tomo 76:313). Estos intereses constituyen la consecuencia inmediata y necesaria del incumplimiento de la obligación, pues tienen por objeto resarcir el lucro perdido por el acreedor al no poder aplicar el capital adeudado a una inversión que genere la renta pertinente, vale decir, los intereses que aquel ha dejado de percibir. Desde esta perspectiva, el daño debe liquidarse mediante la aplicación de la tasa bancaria pasiva, pues ésta es la que hubiera obtenido el accipiens de haberle sido restituído el capital en tiempo oportuno (Tomo 83:55)";

QUE en virtud de lo mencionado ut supra, el monto total de la deuda ascendería a la suma de \$ 284.162,23 (Pesos: Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos con 23/100, conforme al siguiente cálculo: Importe \$ 269.822, 00 desde el 22/02/2022 hasta el 26/04/2022. Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A. Interés: 5,31% = \$ 14.340,23. TOTAL DE LA DEUDA AL 26/04/2022: \$ 284.162,23;

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría considera que no existe impedimento legal para proceder al pago de la indemnización por fallecimiento a favor del Sr. Pablo Augusto Morales, D.N.I. N° 16.334.151;

QUE a fs. 43 el Programa de Presupuesto rectifica la imputación de fs. 37;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-RECONOCER a favor del Sr. **PABLO AUGUSTO MORALES**, D.N.I. N° 16.334.151, a percibir la suma de \$ 284.162,23 (pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos con 23/100), en concepto de **Indemnización** por fallecimiento.-

ARTICULO 2°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con el Sr. Pablo Augusto Morales, D.N.I. N° 16.334.151, suscrito con fecha 28 de Abril del año 2022, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y el Programa de Tesorería y Registros.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente a Luz Agustina Morales Torres, D.N.I. N° 52.332.301, menor de edad, representada en este acto por el Sr. Pablo Augusto Morales, D.N.I. N° 16.334.151 en su carácter de padre de la menor.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

**AMADOR
CONVENIO DE PAGO**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Daniel Amador, en adelante "**EL DEUDOR**" y el Sr. Pablo Augusto Morales, DNI N° 16.334.151, con domicilio en O' Higgins N° 1342 Barrio 20 de Febrero de la Ciudad de Salta, en adelante el "**ACREEDOR**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25/06/2021, se presenta el Sr. Pablo Augusto Morales, DNI N° 16.334.151, quien solicita la indemnización por fallecimiento de su esposa María Cristina Torres Maita, quien se desempeñaba en el Ente de Turismo.-
2. Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 22°: Indemnizaciones: "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales:
...c) Fallecimiento.
3. Que, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 23 dispone: "El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera:...3.- Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato

- de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo".
4. Que en fecha 22/02/2022, acompaña la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01304, que resuelve el otorgamiento de la pensión a favor del Pablo Augusto Morales.
 5. Que el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 38 del Decreto-ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley...".
 6. Que el art. 247 dispone: "En los casos en que el despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta ley...".
 7. Que el art. 245 sostiene: "En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 290

Que dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo...". Que en el marco de los antecedentes expuestos, las partes formalmente convienen:

PRIMERA: El **DEUDOR** reconoce a favor del **ACREEDOR** el derecho a percibir la suma total de \$ 284.162,23 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos con 23/100), en su carácter de cónyuge supérstite y en concepto de indemnización por fallecimiento de la Sra. María Cristina Torres Maita, D.N.I. N° 26.031.472, quien fuera empleada municipal hasta el momento de su fallecimiento ocurrido en fecha 29/06/2020. Dicha suma comprende el capital más los intereses.

SEGUNDA: El **DEUDOR** propone y el **ACREEDOR** acepta lisa y llanamente que la suma descripta en la Cláusula Primera, será abonada en 1 pago el día 10 de mayo de 2022.

TERCERA: Las partes acuerdan que cada una de las cuotas será depositada al **ACREEDOR** en la Cuenta Sueldo N° 411409506835482, CBU N° 2850114340095068354828, perteneciente al Banco Macro.

CUARTA: Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el **ACREEDOR** no tendrá más que reclamar al **DEUDOR** por ningún concepto resultante de la indemnización por fallecimiento de la ex agente municipal Sra. María Cristina Torres Maita, D.N.I. N° 26.031.472.-

QUINTA: Las partes convienen en que ante el incumplimiento del presente acuerdo dará lugar al acreedor a demandar judicialmente su cumplimiento, sin necesidad de interpelación previa, hasta la cancelación de lo adeudado, con más los intereses devengados hasta su efectivo pago.

SEXTA: Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentará solucionarlas de manera amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente.-

De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los...28....días del mes de Abril .del año 2022.

SALTA, 10 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 301.-**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28913-SG-2019.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. LILIANA ELIZABETH DIAZ**, DNI N° 14.695.197, solicita la indemnización por fallecimiento de su esposo Diego Osvaldo Di Bez, quien se desempeñaba en la entonces Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, 11, 21, 36/47, 68/70, acompaña acta de defunción certificada, copias del D.N.I. de la agente fallecida, de la causahabiente y del solicitante, partida de nacimiento de la causahabiente, declaratoria de herederos, libre deuda del I.P.S., declaración jurada en los términos del artículo 3° del Decreto N° 182/02;

QUE a fs. 26, la entonces Dirección de Auditoría informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento sin tener en cuenta el tope indemnizatorio;

QUE a fs. 74, interviene Asesoría Contable informando que el monto total a pagar es de \$ 769.904,99 (Pesos: Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuatro con 99/100);

QUE a fs. 75, se adjunta constancia bancaria, a los fines de la transferencia de los fondos correspondientes al pago de la indemnización solicitada;

QUE a fs. 80, obra imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio del año 2022;

QUE el art. 22 inc C del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que: el personal gozará de una indemnización por fallecimiento:

QUE, a su vez, en cuanto al monto de la indemnización, el art. 23 dispone: *"para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo. Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causa- habientes del trabajador por la Ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador";*

QUE el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: *"En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el art. 38 del Decreto – Ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley..";*

QUE, asimismo, el art. 247 dispone: *"En los casos en que el despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta Ley..."*

QUE el art. 245 sostiene: *"En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor. Dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo..."*;

QUE la solicitante acompaña copia certificada de la Resolución que la acuerda el beneficio (fs. 48/50), en fecha 04/02/2021. Por lo que, en virtud de lo dispuesto por el Convenio Colectivo, la misma resulta beneficiaria de ésta indemnización;

QUE conforme informa el área competente, el monto de la indemnización por fallecimiento que le corresponde es de \$ 562.683,86 (Pesos: Quinientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 86/100);

QUE al capital deben adicionarse los intereses hasta el efectivo pago;

QUE al respecto el código civil y comercial dispone en el art. 768: *"A partir de su mora el deudor debe los intereses correspondientes. La tasa se determina: a) por lo que acuerden las partes..."*;

QUE las partes acordaron el cálculo de intereses con arreglo a la tasa de interés pasiva promedio mensual para uso judicial del Banco Central de la República Argentina;

QUE este criterio es sostenido por la Corte en diversos precedentes. Así, en "KETICOGU, CARLOS DANIEL V. PROVINCIA DE SALTA – RECURSO DE APELACIÓN" (Expte. N° CJS 37.480/14), la corte sostuvo: *"Estos intereses se encuentran causalmente disociados de lo relativo al valor de la cosa; pues viene a indemnizar los perjuicios que se presumen derivados del retardo, lo que coloca el debate fuera del marco de aplicación de los intereses compensatorios (cfr. Tomo 76:313). Estos intereses constituyen la consecuencia inmediata y necesaria del incumplimiento de la obligación, pues tienen por objeto resarcir el lucro perdido por el acreedor al no poder aplicar el capital adeudado a una inversión que genere la renta pertinente, vale decir, los intereses que aquel ha dejado de percibir. Desde esta perspectiva, el daño debe liquidarse mediante la aplicación de la tasa bancaria pasiva, pues ésta es la que hubiera obtenido el accipiens de haberle sido restituído el capital en tiempo oportuno (Tomo 83:55)"*;

QUE en virtud de lo mencionado ut supra, el monto total de la deuda ascendería a la suma de \$ 769.904,99 (Pesos: Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuatro con 99/100), conforme al siguiente cálculo: Importe \$ 562.683,86 desde el 04/02/2021 hasta el 25/04/2022. Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A. Interés: 36,83% = \$ 207.221,13. TOTAL DE LA DEUDA AL 26/04/2022: \$ 769.904,99;

QUE, asimismo, las partes acordaron que la suma descripta, será abonada en dos cuotas iguales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de \$ 384.952,49 (Pesos: Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 49/100);

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría considera que no existe impedimento legal para proceder al pago de la indemnización por fallecimiento a favor de la Sra. Liliana Elizabeth Diaz, DNI N° 14.695.197;

QUE a fs. 80, el Programa de presupuesto rectifica la imputación de fs. 58;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-RECONOCER a favor de la **Sra. LILIANA ELIZABETH DIAZ**, DNI N° 14.695.197, a percibir la suma de \$ 769.904,99 (Pesos: Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuatro con 99/100), la cual será abonada en dos cuotas iguales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de \$ 384.952,49 (Pesos: Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 49/100), en concepto de **Indemnización** por fallecimiento.-

ARTICULO 2°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la Sra. Liliana Elizabeth Díaz, DNI N° 14.695.197, suscrito con fecha 28 de Abril del año 2022, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y el Programa de Tesorería y Registros.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente a la Sra. Liliana Elizabeth Díaz, DNI N° 14.695.197 en su carácter de beneficiaria.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Daniel Amador, en adelante "**EL DEUDOR**" y la Sra. Díaz Liliana Elizabeth, DNI N° 14.695.197, con domicilio en Los Amancay N° 158 Villa Las rosas de la Ciudad de Salta, en adelante el "**ACREEDOR**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

8. En fecha 08/05/2019, se presenta la Sra. Díaz Liliana Elizabeth, quien solicita la indemnización por fallecimiento de su esposo Di Bez Diego Osvaldo, quien se desempeñaba en la Secretaría de Acción Social.-
9. Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 22°: Indemnizaciones: "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales:
...c) Fallecimiento.
10. Que, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 23 dispone: "El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera:...3.- Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo".
11. Que en fecha 04/02/2021, acompaña la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283, que resuelve el otorgamiento de la pensión a favor de la Sra. Díaz Liliana Elizabeth.
12. Que el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 38 del Decreto-ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley..."
13. Que el art. 247 dispone: "En los casos en que el despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta ley..."
14. Que el art. 245 sostiene: "En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.

Que dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo..."

Que en el marco de los antecedentes expuestos, las partes formalmente convienen:

PRIMERA: El **DEUDOR** reconoce a favor del **ACREEDOR** el derecho a percibir la suma total de \$ 769.904,99 (Pesos Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuatro con 99/100), en su carácter de cónyuge supérstite y en concepto de indemnización por fallecimiento del Sr. Di Bez Diego Osvaldo, D.N.I. N° 13.409.478, quien fuera empleado municipal hasta el momento de su fallecimiento ocurrido en fecha 09/04/2019. Dicha suma comprende el capital más los intereses.

SEGUNDA: El **DEUDOR** propone y el **ACREEDOR** acepta lisa y llanamente que la suma descripta en la Cláusula Primera, será abonada en 02 cuotas iguales y consecutivas, de la siguiente forma:

- I. Primera Cuota: \$ 384.952,495 (Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 495/100) que será abonada el día 10 de junio de 2.022.
- II. Segunda Cuota: \$ 384.952,495 (Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 495/100) que será abonada el día 10 de junio de 2.022.

TERCERA: Las partes acuerdan que cada una de las cuotas será depositada al ACREEDOR en la Caja de Ahorro N° 412709504654401, CBU N° 2850127340095046544018, perteneciente al Banco Macro.

CUARTA: Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el **ACREEDOR** no tendrá más que reclamar al **DEUDOR** por ningún concepto resultante de la indemnización por fallecimiento del ex agente municipal Sr. Di Bez Osvaldo, D.N.I. N° 13.409.478.

QUINTA: Las partes convienen en que ante el incumplimiento del presente acuerdo dará lugar al acreedor a demandar judicialmente su cumplimiento, sin necesidad de interpelación previa, hasta la cancelación de lo adeudado, con más los intereses devengados hasta su efectivo pago.

SEXTA: Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentará solucionarlas de manera amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente.

De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Abril del año 2022.

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCION N° 302.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26362-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Planificación y Coordinación Gral. de Unidad de Intendencia, Dra. Florencia García Riera, solicita la liquidación de viáticos y estadía, para el agente Facundo Maximiliano Escobar, perteneciente a la Unidad de Intendencia, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar de una capacitación sobre Redes Sociales, Marketing Digital y Comunicación Digital. Fecha de salida el día 12/05/22, regresando el día 14/05/22;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 29.594,40;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCION N° 303.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25964-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Juventud y Deportes Sra. María Josefina Chávez Díaz, solicita la liquidación de viáticos y dinero para combustible, para viajar a la Provincia de San Salvador de Jujuy y Tucumán, con la Sra. Giovanna Cosseddu, Sr. Matias Chuchuy, Sra. Silvina Urueña y Sra. Analía Lugones, quienes participarán de la presentación de la Media Maratón. Salida el día 13/05/22 regresando el día 14/05/22;

QUE a fojas 13/14 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 31.964,86;

QUE a fojas 15 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, traslado y gastos varios requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 MAY 2022.-

RESOLUCION N° 304.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 20352-SG-2022.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la incorporación en el Adicional de Horario Extensivo para los agentes Rodríguez Miguel y Juri María Florencia, pertenecientes a la Agencia de Recaudación Municipal, dependencia de ésta Secretaría;

QUE fundamenta el pedido debido a la no renovación del agente Agüero Juan José quien se encontraba con traslado preventivo por Resolución N° 062/21 de Procuración General;

QUE a fs. 02 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal procede a efectuar la valorización por la suma mensual de \$ 18.080,16;

QUE a fs. 07 el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a dicha erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a esta área y otorgar altas del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de mayo del cte. año la suma de \$ 18.080,16 (PESOS: DIECIOCHO MIL OCHENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría mediante Resolución N° 043/22 para el pago del Adicional Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR a partir del mes de mayo el adicional del horario extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Agencia de Recaudación Municipal		
Rodríguez Miguel	34.184.081	Art. 44° inc. b)1
Juri María Florencia	30.222.897	Art. 46° inc. a)

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos y la Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 305

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 61.025-SG-2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida de los agentes **Sres. HECTOR RUBEN ALACIA, ROQUE SANTOS LARA, PABLO FEDERICO RAMOS y ROSA ERNESTINA LIENDRO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Sub Programa de Control e Inspección de Personal solicita la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida de los agentes Alacia, Lara, Ramos y Liendro en razón de las tareas que realizan en esa área.

QUE a fs. 3 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que los agentes Alacia y Lara perciben el adicional Horario Extensivo y Movilidad y los agentes Ramos y Liendro perciben los adicionales Horario Extensivo y Tareas Administrativas.

QUE a fs. 4 la Sub Secretaría de Recursos Humanos toma conocimiento y no realiza objeción alguna a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 9 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida de los agentes Héctor Rubén Alacia y Roque Santos Lara, del Sub Programa de Control e Inspección de Personal de la Secretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir de la fecha de su notificación.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Inspector ...*".

QUE referente a los agentes Ramos – Encargado Administrativo – y Liendro – Auxiliar Administrativo -, correspondería no hacer lugar a lo requerido en razón de la naturaleza de las funciones que prestan, debiendo mediante nuevo expediente requerir su cambio de funciones.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes de planta permanente Inspectores Sres. **HECTOR RUBEN ALACIA, DNI N° 17.133.710 y ROQUE SANTOS LARA, DNI N° 12.409.633**, del Sub Programa de Control e Inspección de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 2°. NO HACER LUGAR a la solicitud de inclusión en el adicional Riesgo de Vida de los Sres.

PABLO FEDERICO RAMOS, DNI N° 29.892.465 y ROSA ERNESTINA LIENDRO, DNI N° 12.542.453, en virtud a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Sub Secretaría de Recursos Humanos y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 306

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 7.868-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 y 6 el Jefe de Programa Planta Asfáltica Municipal solicita la inclusión en el adicional Tareas Insalubres para los agentes Sres. Benjamín Alejandro Burgos, Héctor Eduardo Alemán, Ricardo Domingo Gutiérrez, Daniel Esteban Huari, Lucas Gabriel Lagoria, Exequiel Alejandro Liendro, Erwin Félix Martínez, Kevin Maximiliano Quiroga, Nelson David Tolaba, dependiente de ese Programa, quienes se encuentran cumpliendo funciones como Operario de Bacheo.

QUE a fs. 3 y 8 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 20 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que los agentes mencionados agentes registran por Resolución N° 159/22 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente el adicional Horario Extensivo.

QUE a fs. 21 y 22 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de los agentes Sres. Benjamín Alejandro Burgos, Héctor Eduardo Alemán, Ricardo Domingo Gutiérrez, Daniel Esteban Huari, Lucas Gabriel Lagoria, Exequiel Alejandro Liendro, Erwin Félix Martínez, Kevin Maximiliano Quiroga, Nelson David Tolaba como Operarios de Bacheo, del Programa Planta Asfáltica Municipal dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a los nombrados es que corresponde sean incluidos en el Adicional Tareas Insalubres, conforme a lo establecido por el Art. 41 del CCT.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: *"Tareas Insalubres. Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... Operario de bacheo y pavimento ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas..."*.

QUE toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos sobre el contenido de las presentes actuaciones.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes contratados Sres. BENJAMIN ALEJANDRO BURGOS, DNI N° 29.738.661, HECTOR EDUARDO ALEMAN, DNI N° 36.346.677, RICARDO DOMINGO GUTIERREZ, DNI N° 27.700.971, DANIEL ESTEBAN HUARI, DNI N° 25.602.677, LUCAS GABRIEL LAGORIA, DNI N° 41.296.331, EXEQUIEL ALEJANDRO LIENDRO, DNI N° 31.864.473, ERWIN FELIX MARTINEZ, DNI N° 38.651.483, KEVIN MAXIMILIANO QUIROGA, DNI N° 41.487.044 y NELSON DAVID TOLABA, DNI N° 39.782.284, la función de Operarios de Bacheo, dependiente del Programa Planta Asfáltica Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes contratados Sres. BENJAMIN ALEJANDRO BURGOS, DNI N° 29.738.661, HECTOR EDUARDO ALEMAN, DNI N° 36.346.677, RICARDO DOMINGO GUTIERREZ, DNI N° 27.700.971, DANIEL ESTEBAN HUARI, DNI N° 25.602.677, LUCAS GABRIEL LAGORIA, DNI N° 41.296.331, EXEQUIEL ALEJANDRO LIENDRO, DNI N° 31.864.473, ERWIN FELIX MARTINEZ, DNI N° 38.651.483, KEVIN MAXIMILIANO QUIROGA, DNI N° 41.487.044 y NELSON DAVID TOLABA, DNI N° 39.782.284, en el cobro del Adicional Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4° TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 307

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 8397-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **GUSTAVO DAVID BERNEL**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0027/22, para cumplir funciones en la Agencia de Recaudación Municipal Salta.

QUE en fecha 15/02/2022 y a fs. 10 obra fotocopia certificada del Título de Bachiller Común del Ministerio de Educación Cultural, Ciencia y Tecnología.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 08 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **15/02/2022** fecha en que el agente presentó la documentación debidamente certificada por escribano, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 - Anexo II - Inc.33.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **15/02/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, el agente de contratado Sr. **GUSTAVO DAVID BERNEL**, D.N.I. N° 22.685.185, de la Agencia de Recaudación Municipal Salta. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 DE MAY 2022

RESOLUCION N° 308.-
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26656-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 Jefatura de Gabinete, solicita la liquidación de viáticos para el Sr. Ramón Darío Coronel, chofer de vehículos oficiales, quien cubrirá la tarea de traslado de censistas a la Localidad de la Troja y el Chamical durante los días 14 y 18 de mayo del cte. año;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.118,69;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, requeridas en las actuaciones de referencia, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 13 MAY 2022

RESOLUCION N° 309.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27108-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Juventud y Deportes Sra. María Josefina Chávez Díaz, solicita la liquidación de viáticos y dinero para combustible, para viajar a la Provincia de San Miguel de Tucumán, con el Sr. Matías Chuchuy, Sra. Silvina Urueña, Sra. Analía Lugones y Sr. Rodrigo Cebrian, quienes participarán de la presentación de la Media Maratón. Salida el día 17/05/22 regresando el mismo día;

QUE a fojas 03/04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 36.970,94;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, traslado y gastos varios requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 13 MAY 2022

RESOLUCION N° 310.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26453-SG-2022 y NOTA SIGA N° 4234/2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de hospedaje y viáticos para viajar a la Ciudad de Santiago del Estero conjuntamente con la Subsecretaría de Gestión Lic. Emilia Sanín Milian, para participar del 21 Encuentro de Municipios Turísticos en la Ciudad de Termas de Río Hondo, los días 17 al 20 de Mayo/2022;

QUE a fs. 09 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria informa que desiste del pedido de liquidación de viático y hospedaje ya que por motivos personales no podrá asistir al Encuentro de Municipios Turísticos de la Ciudad de las Termas de Río Hondo;

QUE a fojas 11 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 55.131,46;

QUE a fojas 12 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje y gastos varios requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 17 MAY 2022 .-

**RESOLUCION N° 311.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4963-SG-2022.-**

VISTO que el Programa de Inspección Ambiental de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita Horas Extensivas Extraordinarias para los agentes Farfán Pablo, Morinigo Ramón Cayetano, Ríos Gabriel, Medina Enrique, Vilte Matías y Zalazar Juan para cubrir el operativo de Carpas de Baile y Corsos/Carnaval 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 obra planilla que refleja el total de 150 Horas Extensivas Extraordinarias, realizadas desde el 18/02/22 al 01/03/22 debidamente verificadas y refrendadas por Inspección de Personal;

QUE a fs. 15/16 interviene Asesoría Legal de ésta Secretaría en el cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, considera que deben abonarse las horas efectivamente trabajadas a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados mediante la figura del legítimo abono;

QUE a fs. 30 el Área de Auditoría del Programa de Personal, efectúa la valorización por un cupo de 150 (ciento cincuenta) Horas Extensivas Extraordinarias por el período del 18/02/22 al 01/03/22 por la suma total de \$ 85.611,40 y detalla nómina de los agentes, conforme dictamen de fs. 15/16 con el monto que le corresponde a cada uno;

QUE fs. 34 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE a fs. 36 toma intervención Jefatura de Gabinete en las actuaciones;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (ciento cincuenta) 150 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas por el período del 18/02/22 al 01/03/22, por la suma total de Pesos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Once con 40/100 (\$ 85.611,40), para los agentes que se mencionan a continuación, dependientes del Programa de Inspección Ambiental de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, según el siguiente detalle:

SR. FARFAN PABLO D. N. I. N° 33.231.477 30 hs. \$ 17.122,28

SR. MORIÑO RAMON CAYETANO D.N.I. N° 31.043.197 30 hs. \$ 17.122,28

SR. RIOS GABRIEL D.N.I. N° 22.553.037 30 hs. \$ 17.122,28

SR. VILTE MATIAS D.N.I. N° 26.899.480 30 hs. \$ 17.122,28

SR. ZALAZAR JUAN D.N.I. N° 30.636.367 30 hs. \$ 17.122,28

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 17 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 312

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 14.571-SG-2021 y Nota Siga N° 6.810/2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIA GABRIELA FLORES MATOS MOLINA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 10 a 13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la **Sra. MARIA GABRIELA FLORES MATOS MOLINA, DNI N° 14.489.543**, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR


**SECRETARÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
4° TRIMESTRE AL 30/12/21**

EFFECTIVO EN TESORO				2.576.124,78
CHEQUES DE 3°				274.108,43
FONDO FIJO				18.300,00
PLAZO FIJO MACRO	Emisión 09/11/21 - Vencimiento 27/12/21	Capital \$ 40.000.000,00	Intereses \$ 1.446,57	0,00
FONDO CUMUN DE INVER. MACRO	94042-38719			0,00
FONDO DE INVERSION HIPOTECARIO	N° 707			0,00
FONDO DE INVERSION NACION	N°30700613-4			0,00
SUBTOTAL 1				2.868.533,21

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS \$/LIBROS
MACRO S.A.	3-100-0004000999-3	Rentas Grales.	682.598.516,92	0,00	682.598.516,92
NACION ARG.	453-20436-45	Rentas Grales.	43.492.572,85	0,00	43.492.572,85
HIPOTECARIO	3-028-0000101265-9	Munic. de la Cdad de Salta Rentas Grales.	92.512.334,51	0,00	92.512.334,51
SUBTOTAL 2			818.603.424,28	0,00	818.603.424,28
MACRO S.A.	3-100-0004011207-5	Recursos Afectados	2.676.356,79	0,00	2.676.356,79
MACRO S.A.	3-100-0004001231-3	Programa Federal Habitacional	956,77	0,00	956,77
MACRO S.A.	3-100-0008000464-2	Sueldos	213.326.635,70	0,00	213.326.635,70
MACRO S.A.	3-100-0008000465-5	Proveedores-Contrat.	10.501.175,47	0,00	10.501.175,47
NACION ARG.	453-00381-62	Ministerio de Desarrollo Social	14.180,82	0,00	14.180,82
NACION ARG.	453-00380-59	Maquinas y Herramientas	9.876.628,64	0,00	9.876.628,64
NACION ARG.	453-00387-80	Bicentenario	0,00	0,00	0,00
MACRO S.A.	3-100-0940001592-2	Munic. De Salta Program Plaza	942,84	0,00	942,84
MACRO S.A.	3-100-0940098047-7	Prog.de Proy.espec. En Segur. Vial	1.087,53	0,00	1.087,53
MACRO S.A.	3-100-0940126617-8	Prog. De capacit.4.0 y economía de conocimient	547.256,16	0,00	547.256,16
MACRO S.A.	3-100-0940194913-0	Fondo Federal Solidario	415,11	0,00	415,11
MACRO S.A.	3-100-0940633158-1	Accion Social	4.950.759,91	0,00	4.950.759,91
MACRO S.A.	3-100-0940720613-8	Proyecto Seguridad Vial	542,93	0,00	542,93
MACRO S.A.	3-100-0940923262-1	Prev. y Protección de las personas	3.397,50	0,00	3.397,50
MACRO S.A.	3-100-0941119293-7	Plan Mas Cerca	649,89	0,00	649,89
MACRO S.A.	3-100-0941290867-2	Justo Comercio Justo Consumo	391.769,29	0,00	391.769,29
MACRO S.A.	3-100-0941471464-0	Municip. De Salta Plan Bicentenario	3.003.732,09	0,00	3.003.732,09
MACRO S.A.	3-100-09415183216	Minicip.plan anual lucha-dengue-zika-chikun.	321.119,91	0,00	321.119,91
NACION ARG.	453-20363-56	Fondo Especifico Natatorio Peron	17.564.399,63	0,00	17.564.399,63
NACION ARG.	453-041833-3	C.Ahorros Teatro Ciudad.	691.333,33	0,00	691.333,33
HIPOTECARIO	3-0280000103944-1	Munic. De la Cdad. De Salta - Turismo	2.431.900,00	0,00	2.431.900,00
HIPOTECARIO	3-0280000104708-4	Munic. De la Cdad. De Salta - Fdo. Integ. Socio	643.599,65	0,00	643.599,65
HIPOTECARIO	3-0280000106184-6	Reserva Natural Parque Los Lapachos	0,00	0,00	0,00
HIPOTECARIO	3-0280000107057-4	Renov. Y puesta en valor Plaza 9 de Julio	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL 3			266.948.839,96	0,00	266.948.839,96

TOTAL SALDO FINAL
1.088.420.797,45

[Firma]
Ramón Urquiza
 Jefe de Programa de Economía y RRHH
 Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
 Municipalidad de Salta

[Firma]
C.P.N. GERMAN HUMACATA
 SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN DE
 HACIENDA Y FINANZAS
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, Viernes 06 de Mayo de 2.022.-

RESOLUCION N° 53/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17995-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 27/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 511/2022, solicitada por el Secretaría de Cultura y Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al **"Contratación de la Artista Plástica Nadia Marianela Yugra"**, para la intervención artística de un Mural ubicado en Parque General Belgrano, que se realizará entre los meses de Marzo a Diciembre en el marco del "Plan de Murales arte en las calles". Soporte: Medianera de 92 mts. 2; el artista deberá utilizar materiales de primera línea para un resultado óptimo y de buena durabilidad. Los materiales serán pintura acrílica látex para exterior, aerosoles Sintoplast, Acriplast, rust Olrum, RecuBrick, pinceles y rodillo, deberá contar con seguro de obra para ella y en caso de tener ayudante, también deberá tenerlo; la intervención artística está programada para el día 08 de Mayo del corriente año con plazo de realización del mural de 15 (quince) días. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 02 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la artista plástica **NADIA MARIANELA YUGRA**;

Que a fs. 04, 06 y 07 obra presupuesto, curriculum vitae;

Que a fs. 18, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 511/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2221, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100)**;

Que a fs. 19 la Sub Secretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de la artista plástica **NADIA MARIANELA YUGRA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Artista Plástica Nadia Marianela Yugra"**, para la intervención artística de un Mural ubicado en Parque General Belgrano, que se realizará entre los meses de Marzo a Diciembre en el marco del "Plan de Murales arte en las calles". Soporte: Medianera de 92 mts. 2; el artista deberá utilizar materiales de primera línea para un resultado óptimo y de buena durabilidad. Los materiales serán pintura acrílica látex para exterior, aerosoles Sintoplast, Acriplast, rust Olrum, RecuBrick, pinceles y rodillo, deberá contar con seguro de obra para ella y en caso de tener ayudante, también deberá tenerlo; la intervención artística está programada para el día 08 de Mayo del corriente año con plazo de realización del mural de 15 (quince) días, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo Salta, en Nota de Pedido N° 511/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la **Artista Plástica Nadia Marianela Yugra**, – **CUIT N° 27-36130086-1**, por el monto de **\$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada Contra Prestación de Servicio**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. -

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BARROS RUIZ

Salta, Lunes 09 de Mayo de 2.022.-

RESOLUCION N° 56/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 43-SG-2022, 46-SG-2022 y 48-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 319/2022 – 1° (primer) llamado****VISTO**

Las Notas de Pedido N° 102/2022, 103/2022 y 140/2022 solicitadas por el Programa Planta Fija Hormigonera de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Materiales destinados a la Reparación de Pasarelas de los Barrios Sarmiento, Santa Lucía y Santa Rita", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 24, 52 y 79, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 102/2022, 103/2022 y 140/2022, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1601, 1583 y 1600, correspondientes al ejercicio 2022, por las sumas de **\$ 654.257,67 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 67/100)**, **\$ 381.341,61 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 61 /100)** y **\$ 170.744,92 (Pesos Ciento Setenta Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 92/100)**, respectivamente;

Que a fs. 84 la Subsecretaría de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de **\$ 1.206.344,20 (Pesos Un Millón Doscientos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 20/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 10/03/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN y RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, quienes presentan cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 99;

Que en el Acta de Apertura de sobres se procedió a **DESESTIMAR** la oferta presentada por la Firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN** para los ítems N° 02, 10, 12, 13 y 15 por exceder ampliamente el Presupuesto Oficial Autorizado, de acuerdo a lo ordenado en el Art. 14 último párrafo de la Ley 8072;

Que a fs. 143, está Subsecretaría solicita la elaboración del Informe Técnico de acuerdo al Artículo 9° del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación (Comisión Técnico Evaluadora);

Que a fs. 150, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la desafectación presupuestaria de las respectivas Notas de pedidos N° 102, 103 y 104/2022 unificadas en el comprobante de compras mayores n° 1601/22.

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO el primer llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN y RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada bajo comprobante de compras mayores N° 1601/22 de fs. 83.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Mayo de 2.022.-

RESOLUCION N° 58/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19725-SV-2022**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 18/2022 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 631/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios" destinados a diferentes móviles pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 55 y 56, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 631/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2156, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 274.749,07 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 07/107);**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/05/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 79, siendo en este mismo acto **Rechazada** la oferta presentada por incumplimiento al Punto 1° del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.** por incumplimiento al Punto 1° y Declarar Fracasado el 1° (primer) llamado y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por **los** motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **LOURDES S.A.**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Mayo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 59/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1192-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 335/2022 – 3° (TERCER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 23/2022, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de indumentaria y elementos de seguridad" destinada a los Programas de Arbolado Urbano y Viveros y Sub-Programa de Planificación y Forestación Urbana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 211 obra Resolución N° 37/22, emitida por esta Subsecretaría la cual surge que resulto Desierto el 2° (segundo) llamado para los Ítems N° 18 y 21 al 24, resolviéndose convocar un 3° (Tercer) Llamado para los Ítems N° 18 y 21 al 24 con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 11/05/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 228;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** los ítems N° 18 y 21 al 24 del 3° (tercer) Llamado y dejar **SIN EFECTO** los citados ítem de la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la

necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de los mencionados ítem de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1626/22 de fs. 53/54;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO Y DEJAR SIN EFECTO los Ítems N° 18 y 21 al 24 de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos. -

Artículo 2°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 18 y 21 al 24, de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1626/22 de fs. 53/54. -

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios. -

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Mayo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 60/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59626-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1327/2021

VISTO

La Resolución N° 26/22 obrante a fs. 51 emitida por la Subsecretaria de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la situación económica del país y el tiempo transcurrido en el que el expediente de referencia fue iniciado, y por orden de la superioridad, esta Subsecretaria estima conveniente **REVOCAR** el Artículo N° 2 de la Resolución N° 26/22 obrante a fs. 51 en el que se Convoca un 4° (Cuarto Llamado), y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos citados.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: REVOCAR el Artículo N° 2 de la resolución N° 26/22.

ARTICULO 2°: DECLARAR SIN EFECTO la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otros medios o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3820/21 de fs. 09.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Mayo de 2022.-

RESOLUCION N°062/22
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13477-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/2022 –1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 496/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Alquiler de Un (1) vehículo y Un (1) tráiler oficina" por el periodo de un (1) año, destinado a uso de actividades de promoción turística para la ciudad de Salta y eventos locales, requerido por la dependencia antes mencionada ut-supra;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 13/05/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la Secretaría de Cultura y Turismo solicita mediante nota, modificación de los pliegos, informando que corresponde solo la contratación de un (1) tráiler oficina con las características mencionadas en Nota de pedido N° 496/22, incluyendo el traslado del mismo a los sitios que desde esa secretaria informara oportunamente y que se llevará a cabo con los medios que el proveedor considere pertinente;

Que atento a lo vertido en párrafo anterior por la secretaria de cultura y turismo, esta Subsecretaria estima conveniente rectificar el contenido del único ítem del formulario de propuesta, como así también los pliegos de especificaciones técnicas y de condiciones el cual regirá para la presente contratación. Suspender el 1° (primer) llamado programada para el día 13 de Mayo del año en curso, a hs. 10:00 hasta nuevo aviso y Comunicar a los oferentes invitado del rubro a contratar;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Rectifica el formulario de cotización, como así también los pliegos de especificaciones técnicas y de condiciones el cual regirá para la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Suspender el 1° (primer) llamado programada para el día 13 de Mayo del año en curso a hs. 10:00 hasta nuevo aviso, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los oferentes invitado del rubro a contratar de lo resuelto por esta Subsecretaria.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Salta, 12 de mayo de 2.022.-

RESOLUCION N° 64/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14663-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 009/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 550/22, solicitado por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) maquina fotocopidora" destinada al normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la Procuración General, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 20 obra Resolución N° 39/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el segundo;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 12/05/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 12 de mayo de 2.022.-

RESOLUCION N° 65/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8230-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 390/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 421/22, solicitado por la Subsecretaría de Limpieza Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Impresión de Logos para Capas de Lluvia y Camisa de Trabajo" para el personal dependiente del Subprograma de Inspecciones y Control General del Relleno Sanitario, del Departamento de Barrido por Administración y del Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 35 obra Resolución N° 41/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge Declarar Fracasados los Ítems N° 01 y 02, debiéndose convocar un Segundo Llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones que el segundo;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 12/05/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 43;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes para los Ítems n° 01 y 02, y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes para los Ítems N° 01 y 02.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado para los Ítems N° 01 y 02, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, viernes 13 de mayo de 2.022.-

RESOLUCION N° 68/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5617-SV-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 568/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición 10 (Diez) Computadoras Completas y 5 (Cinco) Impresoras", con destino a diferentes oficinas pertenecientes a la Secretaría Movilidad Ciudadana de la Ciudad de Salta, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 26, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 568/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2089, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$1.602.370,85 (Pesos Un Millón Seiscientos Dos Mil Trescientos Setenta con 85/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/04/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SEGURYTEC S.R.L. y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 41;

Que a fs. 116, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que habiendo realizado el análisis global de la propuesta, se concluye que la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, se ajusta a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 568/2022., como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de hoy, por lo expuesto solicitan se dispongan las medidas contundentes para Aprobar la propuesta presentada por la firma mencionada;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar el ítem N° 01 a la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y el ítem N° 02 a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición 10 (Diez) Computadoras Completas y 5 (Cinco) Impresoras", con destino a diferentes oficinas pertenecientes a la Secretaría Movilidad Ciudadana de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 568/22, con un Presupuesto Oficial de **\$1.602.370,85 (Pesos Un Millón Seiscientos Dos Mil Trescientos Setenta con 85/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas **SEGURYTEC S.R.L. y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: Adjudicar el ítem 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71494252-9 por el monto de **\$ 1.158.814,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Catorce con 00/100)**; monto que se encuentra en un 3,35% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; y a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71573067-3, por el monto de **\$ 398.915,00 (Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Quince con 00/100)**; monto que se encuentra en un 1,12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar a las firmas **SEGURYTEC S.R.L. y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

SALTA, 05 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 044/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 016077-SG-2022
LICITACION PUBLICA N° 06/2022

VISTO la licitación pública N° 06/2022 sobre la "ADQUISICION DE 2 (DOS) UTILITARIOS 0KM DESTINADOS A LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 04 de Mayo del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal numero dieciocho, apertura del sobre N° 1 de antecedentes, para la licitación N° 06/2022 de la cual surge la presentación de **único** sobre perteneciente a la firma **BORIGEN BETZEL SRL**;

QUE rola Acta de Pre Calificación donde, analizado el sobre N° 1 de antecedentes, la firma **BORIGEN BETZEL SRL** cumple con todos los requisitos formales de los pliegos de condiciones generales y particulares, por lo tanto la Comisión Evaluadora aconseja: 1) **PRECALIFICAR** la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 06/2022) a la firma **BORIGEN BETZEL SRL** CUIT N° 30-68127321-9, ello por haber cumplido lo exigido en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello compartiendo el Acta de Pre Calificación, corresponde proceder a la precalificación de la firma **BORIGEN BETZEL SRL** por lo mencionado Ut- Supra y convocar a la apertura del sobre N° 2 Propuesta;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. PRECALIFICAR la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 06/2022) de la firma **BORIGEN BETZEL SRL** CUIT N° 30-68127321-9, ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N° 2. CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día Martes 10 de Mayo del 2022 a horas 11:00 a.m. en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO N° 3. NOTIFIQUESE a la firma **BORIGEN BETZEL SRL** a tal fin.

ARTÍCULO N° 4. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Ciudad de Salta, viernes 06 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00049/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015.158-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la obra: "**REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00506/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: Refacción, Acondicionamiento y Puesta a Punto de las Plazas de la Ciudad de Salta.

Ubicación de las Plazas a Refaccionar:

- Barrio Tres Cerrito - Plaza de los Deportes, sobre Avda. Reyes Católicos;
- Villa Barrio Soledad, sobre Avda. Independencia; y
- Barrio La Loma, sobre Calle Luis Güemes.

QUE de fs. 04/31 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 35 toma conocimiento e intervención, Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 36 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 38 rola Nota de Pedido N° 00506/2022 de fecha 09/03/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$5.560.336,36 (Pesos Cinco Millones Quinientos Sesenta Mil Trescientos Treinta y Seis con 36/100);

QUE a foja 39 rola informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G – Refacción, Re-funcionalización y Const. de Plazas - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 40 rola Dictamen N° 40/2022, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 41 obra Resolución N° 0396/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 44 rola Comprobante Compras Mayores N° 02225/2022 de fecha 04/05/2022 por la suma de \$5.560.336,36 (Pesos Cinco Millones Quinientos Sesenta Mil Trescientos Treinta y Seis con 36/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a fs. 45, toma conocimiento e intervención la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 46 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 47/60 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA** – **NOTA DE PEDIDO N° 00506/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.560.336,36 (Pesos Cinco Millones Quinientos Sesenta Mil Trescientos Treinta y Seis con 36/100)**; IVA incluido, Mes Base Diciembre/2021, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado y Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

AMADOR - HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 06 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00050/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015.157-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la obra: **"REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00505/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: Refacción, Acondicionamiento y Puesta a Punto de las Plazas de la Ciudad de Salta.

Ubicación de las Plazas a Refaccionar:

- Barrio El Mirador, sobre calle Elisa López de del Val;
- Villa Mitre, sobre calle E. Martínez;
- Villa Mitre, sobre calle Carmen Niño; y
- Barrio La Fama, sobre calle E. Gonzales.

QUE de fs. 04/30 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 34 toma conocimiento e intervención la Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 35 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 37 rola Nota de Pedido N° 00505/2022 de fecha 09/03/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$4.875.530,27 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 27/100);

QUE a foja 38 rola informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G – Refacción, re-funcionalización y cont. De plazas - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 39 rola Dictamen N° 0041/2022, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 40 obra Resolución N° 0393/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 43 rola Comprobante Compras Mayores N° 02226/2022 de fecha 04/05/2022, por la suma de \$ 4.875.530,27 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 27/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 44 toma conocimiento e intervención la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 45 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 46/59 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00505/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$4.875.530,27 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta con 27/100)**; IVA incluido, Mes Base Diciembre/2021, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado y Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

AMADOR- HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 06 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00051/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015.154-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la obra: "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00492/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: Refacción, Acondicionamiento y Puesta a Punto de las Plazas de la Ciudad de Salta.

Ubicación de las Plazas a Refaccionar:

- Barrio San Nicolás, sobre calle Gómez Bas;
- Barrio San Remo, sobre Calle Mar de Antillas; y
- Barrio Sanidad I, sobre calle Federico Leloir.

QUE de fs. 04/30 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 34 toma conocimiento e intervención, Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 35 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 37 rola Nota de Pedido N° 00492/2022 de fecha 07/03/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$5.320.605,66 (Pesos Cinco Millones Trescientos Veinte Mil Seiscientos Cinco con 66/100);

QUE a foja 38 rola informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G – Refacción, re-funcionalización y const. de plazas - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 39 rola Dictamen N° 42/2022, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicio Público y Ambiente;

QUE a foja 40 obra Resolución N° 0394/2022 de la Secretaría de Servicio Público y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 43 rola Comprobante Compras Mayores N° 02230/2022 de fecha 05/05/2022, por la suma de \$5.320.605,66 (Pesos Cinco Millones Trescientos Veinte Mil Seiscientos Cinco con 66/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 44 toma conocimiento e intervención la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 45 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 46/59 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA SUDESTE" – **NOTA DE PEDIDO N° 00492/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.320.605,66 (Pesos Cinco Millones Trescientos Veinte Mil Seiscientos Cinco con 66/100)**; IVA incluido, Mes Base Diciembre/2021, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado y Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AMADOR- HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 06 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00052/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.489-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la obra: "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00501/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: Refacción, Acondicionamiento y Puesta a Punto de las Plazas de la Ciudad de Salta.

Ubicación de las Plazas a Refaccionar:

- Barrio Limache, sobre Calle C Lanusse;
- Barrio Limache, sobre Avda. Alfredo Madrid;
- Barrio San Carlos, sobre Avda. Mitos Americanos; y
- Barrio Santa Ana II, sobre calle Parroquia Nuestra Señora de Lourdes

QUE de fs. 04/30 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 34 toma conocimiento e intervención la Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 35 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 37 rola Nota de Pedido N° 00501/2022 de fecha 09/03/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$5.871.571,72 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Uno con 72/100);

QUE a foja 38 rola informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 8G – Refacción, Re-funcionalización y Const. de Plazas - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 39 rola Dictamen N° 0039/2022, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 40 obra Resolución N° 0392/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 43 rola Comprobante Compras Mayores N° 02227/2022 de fecha 04/05/2022 por la suma de \$ 5.871.571,72 (Cinco Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Uno con 72/100), refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 44 toma conocimiento e intervención la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 45 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 46/59 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "REFACCION DE PLAZAS EN ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 00501/22, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$5.871.571,72 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Uno con 72/100); IVA incluido, Mes Base Diciembre/2021, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado y Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

AMADOR- HUMACATA

SALTA, 12 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 063/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 5906-SG-2022
LICITACION PUBLICA N° 04/2022

VISTO la licitación pública N° 04/2022 sobre la "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS 0KM PARA LA REALIZACIÓN DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y TRASLADO DE PERSONAL", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 09 de Mayo del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal numero diecinueve, apertura del sobre N° 1 de antecedentes, para la licitación N° 04/2022 2do llamado, de la cual surge la presentación de dos sobres pertenecientes a la firma **Borigen Betzel SRL** y a la firma **Autosol SRL** respectivamente;

QUE rola Acta de Pre Calificación donde, analizado el sobre N° 1 de antecedentes y la documentación presentada con posterioridad, tanto la firma **BORIGEN BETZEL SRL** como la firma **AUTOSOL SRL** cumplen con todos los requisitos formales de los pliegos de condiciones generales y particulares y por lo tanto la Comisión Evaluadora aconseja: 1) **PRECALIFICAR** la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 04/2022 Segundo llamado) de la firma **BORIGEN BETZEL SRL** CUIT N° 30-68127321-9, ello por haber cumplido lo exigido en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; 2) **PRECALIFICAR** la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 04/2022 Segundo llamado) de la firma **AUTOSOL SRL** CUIT N° 30-70833650-1, ello por haber cumplido lo exigido en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello compartiendo el Acta de Pre Calificación, corresponde proceder a la precalificación de la firma **BORIGEN BETZEL SRL** y de la firma **AUTOSOL SRL** por lo mencionado Ut- Supra y convocar a la apertura del sobre N° 2 Propuesta;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTICULO N° 1. PRECALIFICAR la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 04/2022 segundo llamado) de la firma **BORIGEN BETZEL SRL** CUIT N° 30-68127321-9, ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO N° 2. PRECALIFICAR la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 04/2022 segundo llamado) de la firma **AUTOSOL SRL** CUIT N° 30-70833650-1, ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO N° 3. CONVOCAR a los oferentes precalificados al acto de apertura de Sobres N° 2 a realizarse el día Lunes 16 de Mayo del 2022 a horas 11:00 a.m. en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO N° 4. NOTIFIQUESE a la firmas **BORIGEN BETZEL SRL** y **AUTOSOL SRL** a tal fin.

ARTÍCULO N° 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0440.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 014823-SG-2022.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "FABRICACION Y COLOCACION DE CARTELES INDICADORES DE CALLES O NOMENCLADORES – UBICACIÓN: AV. BICENTENARIO, AV. SAN MARTIN, PELLEGRINI Y AV. BELGRANO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32 y 39 obra nota de pedido 00669/22 para la "FABRICACION Y COLOCACION DE CARTELES INDICADORES DE CALLES O NOMENCLADORES – UBICACIÓN: AV. BICENTENARIO, AV. SAN MARTIN, PELLEGRINI Y AV. BELGRANO";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/29 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs.40 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15.913, del Plan de Obras Publicas vigente, correspondiente a Otros servicios no personales, por un monto de \$ 2.270.487,19 (pesos dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y siete con 19/100);

QUE a fs. 41/vta. acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para la "FABRICACION Y COLOCACION DE CARTELES INDICADORES DE CALLES O NOMENCLADORES–UBICACIÓN: AV. BICENTENARIO, AV. SAN MARTIN, PELLEGRINI Y AV. BELGRANO"; por el monto de \$ 2.270.487,19 (pesos dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y siete con 19/100), Otros servicios no personales.-

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°._

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CASTELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0441.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPTE. N° 16553-SV-2022.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "EJECUCION DE BASES DE HORMIGON PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACION, VADOS Y BACHEOS EN BOCA CALLE – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 033 obra nota de pedido 00650/22 para la "EJECUCION DE BASES DE HORMIGON PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACION, VADOS Y BACHEOS EN BOCA CALLE – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/30 y 34/131 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs.136 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15.913, del Plan de Obras Publicas vigente, correspondiente al Ítems 4A – Bacheo y dársenas de hormigón – Por Contrato – Renta General, por un monto de \$ 7.065.190,00 (pesos siete millones sesenta y cinco mil ciento noventa con 00/100);

QUE a fs. 137/vta. acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para la "EJECUCION DE BASES DE HORMIGON PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACION, VADOS Y BACHEOS EN BOCA CALLE – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"; por el monto de \$ 7.065.190,00 (pesos siete millones sesenta y cinco mil ciento noventa con 00/100), ítem 4A._

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°._

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CASTELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCION N° 0442.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 39819.-

VISTO el Legajo N° 39819 mediante el cual la Sra. **SILVINA URUEÑA D.N.I. N° 24.340.887**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CANCHAS DE FUTBOL 5 (4) CUATRO**", en un local sito en calle **GRAL. RICHIERI N° 601 B° LAS ROSAS catastro N° 6.799** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 148807 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CANCHAS DE FUTBOL 5 (4) CUATRO**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. RICHIERI N° 601 B° LAS ROSAS catastro N° 6.799** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17751 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/02/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CANCHAS DE FUTBOL 5 (4) CUATRO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CANCHAS DE FUTBOL 5 (4) CUATRO**" presentada por la Sra. **SILVINA URUEÑA D.N.I. N° 24.340.887**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. RICHIERI N° 601 B° LAS ROSAS catastro N° 6.799** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada._

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SILVINA URUEÑA D.N.I. N° 24.340.887** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75911** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CANCHAS DE FUTBOL 5 (4) CUATRO"** a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. RICHIERI N° 601 B° LAS ROSAS catastro N° 6.799** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVINA URUEÑA D.N.I. N° 24.340.887**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCION N° 0443.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70409.-

VISTO el Legajo N° **70409** mediante el cual la Sra. **MARIA CLAUDIA DOMINGUEZ D.N.I. N° 30.637.294** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE INSUMOS PARA ARTESANIAS (PINTURAS, PINCELES) – TALLER Y VENTA DE ARTESANIAS – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **BALCARCE N° 725 B° AREA CENTRO catastro N° 1.592** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 147260 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE INSUMOS PARA ARTESANIAS (PINTURAS, PINCELES) – TALLER Y VENTA DE ARTESANIAS – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 725 B° AREA CENTRO catastro N° 1.592** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17374 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE INSUMOS PARA ARTESANIAS (PINTURAS, PINCELES) – TALLER Y VENTA DE ARTESANIAS – DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE INSUMOS PARA ARTESANIAS (PINTURAS, PINCELES) – TALLER Y VENTA DE ARTESANIAS – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la Sra. **MARIA CLAUDIA DOMINGUEZ D.N.I. N° 30.637.294** en un local sito en calle **BALCARCE N° 725 B° AREA CENTRO catastro N° 1.592** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA CLAUDIA DOMINGUEZ D.N.I. N° 30.637.294**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE INSUMOS PARA ARTESANIAS (PINTURAS, PINCELES) – TALLER Y VENTA DE ARTESANIAS – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 725 B° AREA CENTRO catastro N° 1.592**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA CLAUDIA DOMINGUEZ D.N.I. N° 30.637.294** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80099** correspondiente a la actividad **"VENTA DE INSUMOS PARA ARTESANIAS (PINTURAS, PINCELES) – TALLER Y VENTA DE ARTESANIAS – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 725 B° AREA CENTRO catastro N° 1.592** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CLAUDIA DOMINGUEZ D.N.I. N° 30.637.294** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCION N° 0444.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69532.-

VISTO el Legajo N° **69532** mediante el cual la Sra. **LAURA DEL VALLE ZAMANA D.N.I. N° 18.614.355** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ROTISERIA"**, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1917 B° TRES CERRITOS catastro N° 80.772** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 143867 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ROTISERIA"** desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1917 B° TRES CERRITOS catastro N° 80.772** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17965 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ROTISERIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ROTISERIA", desarrollada por la Sra. **LAURA DEL VALLE ZAMANA D.N.I. N° 18.614.355** en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1917 B° TRES CERRITOS catastro N° 80.772** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LAURA DEL VALLE ZAMANA D.N.I. N° 18.614.355**, correspondiente a la actividad "ROTISERIA" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1917 B° TRES CERRITOS catastro N° 80.772**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LAURA DEL VALLE ZAMANA D.N.I. N° 18.614.355** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80098** correspondiente a la actividad "ROTISERIA", desarrollada, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1917 B° TRES CERRITOS catastro N° 80.772** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LAURA DEL VALLE ZAMANA D.N.I. N° 18.614.355** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCION N° 0445.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68918.-

VISTO el Legajo N° **68918** mediante el cual la firma **LA LUPE S.A. C.U.I.T. N° 30-71504713-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAZAR Y MENAJE – JUGUETERIA – REGALERIA – ARTICULOS DE LIBRERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA**", en un local sito en calle **CASEROS N° 649 B° AREA CENTRO catastro N° 121.387** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 148974 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAZAR Y MENAJE – JUGUETERIA – REGALERIA – ARTICULOS DE LIBRERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA**" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 649 B° AREA CENTRO catastro N° 121.387** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15757 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAZAR Y MENAJE – JUGUETERIA – REGALERIA – ARTICULOS DE LIBRERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAZAR Y MENAJE – JUGUETERIA – REGALERIA – ARTICULOS DE LIBRERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA"**, desarrollada por la firma **LA LUPE S.A. C.U.I.T. N° 30-71504713-2** en un local sito en calle **CASEROS N° 649 B° AREA CENTRO catastro N° 121.387** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LA LUPE S.A. C.U.I.T. N° 30-71504713-2**, correspondiente a la actividad **"BAZAR Y MENAJE – JUGUETERIA – REGALERIA – ARTICULOS DE LIBRERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA"** desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 649 B° AREA CENTRO catastro N° 121.387**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LA LUPE S.A. C.U.I.T. N° 30-71504713-2** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80101** correspondiente a la actividad, **"BAZAR Y MENAJE – JUGUETERIA – REGALERIA – ARTICULOS DE LIBRERIA – ARTICULOS DE LIMPIEZA"** desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 649 B° AREA CENTRO catastro N° 121.387** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LA LUPE S.A. C.U.I.T. N° 30-71504713-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCION N° 0446.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 3466.-

VISTO el Legajo N° 3466 mediante el cual el Sr. **HECTOR RUBEN PAREDES D.N.I. N° 12.553.755**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA A"**, en un local sito en calle **SANTA FE N° 723 B° SOLEDAD catastro N° 103.086** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 148484 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESIDENCIAL CATEGORIA A"** desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 723 B° SOLEDAD catastro N° 103.086** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6397 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/10/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A**" presentada por el Sr. **HECTOR RUBEN PAREDES D.N.I. N° 12.553.755**, desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 723 B° SOLEDAD catastro N° 103.086** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR RUBEN PAREDES D.N.I. N° 12.553.755** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 60991** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A**" a desarrollarse en el local sito en calle **SANTA FE N° 723 B° SOLEDAD catastro N° 103.086** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR RUBEN PAREDES D.N.I. N° 12.553.755**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCION N° 0447.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 2195.-

VISTO el Legajo N° 2195 mediante el cual los Sres. **PUERTAS EDGARDO – MARTIN RUIZ MOLINA C.U.I.T. N° 30-66087377-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALQUILER DE PUESTOS – FERIAS DE FRUTAS Y VERDURAS – FIAMBRERIA – CARNICERIA – CONFITERIA - PANADERIA**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1265 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 12.111** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 146158 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALQUILER DE**

PUESTOS – FERIAS DE FRUTAS Y VERDURAS – FIAMBRERIA – CARNICERIA – CONFITERIA - PANADERIA desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1265 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 12.111** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49367 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/08/2018, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ALQUILER DE PUESTOS – FERIAS DE FRUTAS Y VERDURAS – FIAMBRERIA – CARNICERIA – CONFITERIA - PANADERIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ALQUILER DE PUESTOS – FERIAS DE FRUTAS Y VERDURAS – FIAMBRERIA – CARNICERIA – CONFITERIA - PANADERIA"** presentada por los Sres. **PUERTAS EDGARDO – MARTIN RUIZ MOLINA C.U.I.T. N° 30-66087377-1**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1265 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 12.111** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de los Sres. **PUERTAS EDGARDO – MARTIN RUIZ MOLINA C.U.I.T. N° 30-66087377-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 50087** correspondiente a la actividad **"ALQUILER DE PUESTOS – FERIAS DE FRUTAS Y VERDURAS – FIAMBRERIA – CARNICERIA – CONFITERIA - PANADERIA"** a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1265 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 12.111** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Sres. **PUERTAS EDGARDO – MARTIN RUIZ MOLINA C.U.I.T. N° 30-66087377-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCION N° 0448.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 8370.-

VISTO el Legajo N° 8370 mediante el cual la Sra. **MABEL ADRIANA SANDOVAL D.N.I. N° 14.488.307**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"GRANJA – CRIADERO DE AVES PONEDORAS"**, en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 RUTA 87 KM. 2 CAMINO A COLON – SAN LUIS catastro N° 106.268** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 148482 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GRANJA – CRIADERO DE AVES PONEDORAS**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 RUTA 87 KM. 2 CAMINO A COLON – SAN LUIS catastro N° 106.268** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49367 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/08/2018, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GRANJA – CRIADERO DE AVES PONEDORAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GRANJA – CRIADERO DE AVES PONEDORAS**" presentada por la Sra. **MABEL ADRIANA SANDOVAL D.N.I. N° 14.488.307**, desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 RUTA 87 KM. 2 CAMINO A COLON – SAN LUIS catastro N° 106.268** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MABEL ADRIANA SANDOVAL D.N.I. N° 14.488.307** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 53569** correspondiente a la actividad "**GRANJA – CRIADERO DE AVES PONEDORAS**" a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 RUTA 87 KM. 2 CAMINO A COLON – SAN LUIS catastro N° 106.268** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MABEL ADRIANA SANDOVAL D.N.I. N° 14.488.307**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCION N° 0449.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 2618.-

VISTO el Legajo N° 2618 mediante el cual la firma **SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-64740410-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**NIVEL INICIAL PRIMARIA – SECUNDARIA – DESPENSA - LIBRERIA**", en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1578 B° VILLA BELGRANO catastro N° 8.844** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 149171 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**NIVEL INICIAL PRIMARIA – SECUNDARIA – DESPENSA - LIBRERIA**" desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1578 B° VILLA BELGRANO catastro N° 8.844** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50307 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/10/2018, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**NIVEL INICIAL PRIMARIA – SECUNDARIA – DESPENSA - LIBRERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**NIVEL INICIAL PRIMARIA – SECUNDARIA – DESPENSA - LIBRERIA**" presentada por la firma **SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-64740410-9**, desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1578 B° VILLA BELGRANO catastro N° 8.844** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-64740410-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75605** correspondiente a la actividad "**NIVEL INICIAL PRIMARIA – SECUNDARIA – DESPENSA - LIBRERIA**" a desarrollarse en el local sito en calle **PUEYRREDON N° 1578 B° VILLA BELGRANO catastro N° 8.844** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-64740410-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCION N° 0450.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 63287.-

VISTO el Legajo N° **63287** mediante el cual el Sr. **CARLOS JOSE SALOMONE D.N.I. N° 12.153.595**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS Y OFICINA**"

ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE CARGA (ORINA)", en un local sito en calle **LOS ARISTOCRATAS N° 1346** catastro N° 37.122 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 148585 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS Y OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE CARGA (ORINA)"** desarrollada en un local sito en calle **LOS ARISTOCRATAS N° 1346** catastro N° 37.122 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6154 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/04/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS Y OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE CARGA (ORINA)"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS Y OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE CARGA (ORINA)"** presentada por el Sr. **CARLOS JOSE SALOMONE D.N.I. N° 12.153.595**, desarrollada en un local sito en calle **LOS ARISTOCRATAS N° 1346** catastro N° 37.122 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS JOSE SALOMONE D.N.I. N° 12.153.595** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79104** correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS Y OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE CARGA (ORINA)"** a desarrollarse en el local sito en calle **LOS ARISTOCRATAS N° 1346** catastro N° 37.122 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS JOSE SALOMONE D.N.I. N° 12.153.595**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCION N° 0451.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68402.-

VISTO el Legajo N° 68402 mediante el cual la Sra. **SOFIA ELOISA AGUIRRE D.N.I. N° 18.230.873** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ASILO DE ANCIANOS"**, en un local sito en calle **TUCUMAN N° 650 B° AREA CENTRO catastro N° 5.976** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 143214 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ASILO DE ANCIANOS"** desarrollada en un local sito en calle **TUCUMAN N° 650 B° AREA CENTRO catastro N° 5.976** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17747 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ASILO DE ANCIANOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ASILO DE ANCIANOS"**, desarrollada por la Sra. **SOFIA ELOISA AGUIRRE D.N.I. N° 18.230.873** en un local sito en calle **TUCUMAN N° 650 B° AREA CENTRO catastro N° 5.976** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SOFIA ELOISA AGUIRRE D.N.I. N° 18.230.873**, correspondiente a la actividad **"ASILO DE ANCIANOS"** desarrollada en un local sito en calle **TUCUMAN N° 650 B° AREA CENTRO catastro N° 5.976**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SOFIA ELOISA AGUIRRE D.N.I. N° 18.230.873** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80098** correspondiente a la actividad **"ASILO DE ANCIANOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **TUCUMAN N° 650 B° AREA CENTRO catastro N° 5.976** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SOFIA ELOISA AGUIRRE D.N.I. N° 18.230.873** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCION N° 0452.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 15290.-

VISTO el Legajo N° 15290 mediante el cual el Sr. **DIEGO JAVIER SOTELO D.N.I. N° 22.240.044**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CARPINTERIA", en un local sito en calle **ORAN ESQUINA LAMADRID catastro N° 86.493** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 141986 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CARPINTERIA" desarrollada en un local sito en calle **ORAN ESQUINA LAMADRID catastro N° 86.493** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18100 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CARPINTERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CARPINTERIA" presentada por el Sr. **DIEGO JAVIER SOTELO D.N.I. N° 22.240.044**, desarrollada en un local sito en calle **ORAN ESQUINA LAMADRID catastro N° 86.493** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DIEGO JAVIER SOTELO D.N.I. N° 22.240.044** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 65341** correspondiente a la actividad "CARPINTERIA" a desarrollarse en el local sito en calle **ORAN ESQUINA LAMADRID catastro N° 86.493** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO JAVIER SOTELO D.N.I. N° 22.240.044**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCION N° 0453.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70132.-

VISTO el Legajo N° 70132 mediante el cual el Sr. **PABLO DANIEL RAMIREZ D.N.I. N° 37.720.799** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VETERINARIA CON INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS"**, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 2139 B° SANTA VICTORIA catastro N° 28.851** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 125622 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VETERINARIA CON INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS"** desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 2139 B° SANTA VICTORIA catastro N° 28.851** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17269 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VETERINARIA CON INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VETERINARIA CON INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS"**, desarrollada por el Sr. **PABLO DANIEL RAMIREZ D.N.I. N° 37.720.799** en un local sito en calle **LA RIOJA N° 2139 B° SANTA VICTORIA catastro N° 28.851** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PABLO DANIEL RAMIREZ D.N.I. N° 37.720.799**, correspondiente a la actividad **"VETERINARIA CON INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS"** desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 2139 B° SANTA VICTORIA catastro N° 28.851**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO DANIEL RAMIREZ D.N.I. N° 37.720.799** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80097** correspondiente a la actividad **"VETERINARIA CON INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 2139 B° SANTA VICTORIA catastro N° 28.851** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO DANIEL RAMIREZ D.N.I. N° 37.720.799** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCION N° 0454.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 70168.-

VISTO el Legajo N° 70168 mediante el cual el Sr. **MATEO GAETANO MALVASI PEREZ D.N.I. N° 42.897.154** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **SANTOS VEGA N° 1379 catastro N° 61.466** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 130859 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **SANTOS VEGA N° 1379 catastro N° 61.466** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17356 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **MATEO GAETANO MALVASI PEREZ D.N.I. N° 42.897.154** en un local sito en calle **SANTOS VEGA N° 1379 catastro N° 61.466** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MATEO GAETANO MALVASI PEREZ D.N.I. N° 42.897.154**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **SANTOS VEGA N° 1379 catastro N° 61.466**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MATEO GAETANO MALVASI PEREZ D.N.I. N° 42.897.154** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80100** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **SANTOS VEGA N° 1379 catastro N° 61.466** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATEO GAETANO MALVASI PEREZ D.N.I. N° 42.897.154** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCION N° 0455.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 35458.-

VISTO el Legajo N° 35458 mediante el cual la firma **ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA – ASISTENCIA Y COLOCACION DE BATERIAS"**, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA LOCAL S210 PASEO LIBERTAD B° ARTURO ILLIA catastro N° 134.283** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 143108 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA – ASISTENCIA Y COLOCACION DE BATERIAS"** desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA LOCAL S210 PASEO LIBERTAD B° ARTURO ILLIA catastro N° 134.283** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18166 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA – ASISTENCIA Y COLOCACION DE BATERIAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA – ASISTENCIA Y COLOCACION DE BATERIAS" presentada por la firma ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6, desarrollada en un local sito en avda. MONSEÑOR TAVELLA LOCAL S210 PASEO LIBERTAD B° ARTURO ILLIA catastro N° 134.283 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 73483 correspondiente a la actividad "VENTA – ASISTENCIA Y COLOCACION DE BATERIAS" a desarrollarse en el local sito en avda. MONSEÑOR TAVELLA LOCAL S210 PASEO LIBERTAD B° ARTURO ILLIA catastro N° 134.283 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma ILUSIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70946132-6, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

Salta, 11 MAY 2022

RESOLUCIÓN N°063
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 002553-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Rita Teresa Cruz DNI N° 18.536.151, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre calle España esquina Avda. Sarmientode esta Ciudad,y;

CONSIDERANDO:

QUEpor Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3° *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE en el marco de la Ordenanza N° 6240 Art. 18° inc. b): *"Será autorizada la venta ambulante en los siguientes rubros Infusiones a base de té, café, yerba mate, leche o cacao, zumo de frutas, termos conservados, servidos en vasos descartables, almacenados en tubos sanitarios, frutas u verduras de estación";*

QUE a fs. 01/14 obra la documentación presentada por la Sra. Rita Teresa Cruz, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y de Salud y Ambiente Humano;

QUE a fs.15/16 obra Dictamen N° 066/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaria de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. RITA TERESA CRUZ DNI N° 18.536.151, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle España esquina Avda. Sarmiento – Latitud NO, instalando un puesto móvil ocupando una superficie de 0,80 mts de ancho x 1.30mts de largo (**Total 1,04 mts2**), siendo la actividad comercial venta de infusiones y desayunos varios, por el año fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Rita Teresa Cruz del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 11 MAY 2022

RESOLUCIÓN N°064

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 11812-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Cristian Ademar Vera Zambrana DNI N° 45.178.053, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Paraguay N° 1265 de esta ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: *"Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, cancheros y otros ornamentos en Plaza, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales este-oeste ni la libre circulación peatonal con mercaderías u otros implementos";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/11 obra la documentación presentada por el Sr. Cristian Ademar Vera Zambrana, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen Legal N° 043/22 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. CRISTIAN ADEMAR VERA ZAMBRANA DNI N° 45.178.053 la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado sobre Avda. Paraguay N° 1265 de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Cristian Ademar Vera Zambrana del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

Salta, 11 MAY 2022

RESOLUCIÓN N°066

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 10023-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Vilma Dina Lamas DNI N° 20.590.643, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Peatonal Alberdi esquina Urquiza – Latitud N de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/20 obra la documentación presentada por la Sra. Vilma Dina Vázquez, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y de Salud y Ambiente Humano;

QUE a fs. 21/23 obra Dictamen N° 069/21 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. VILMA DINA VAZQUEZ DNI N° 20.590.643, la **RENOVACION** autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdi esquina Urquiza – Latitud N, instalando un carro pochoclero ocupando una superficie de 1.30 mts de ancho x 1.90 mts de largo (**Total 1.69 mts²**), siendo la actividad comercial venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2021**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Vilma Dina Vázquez del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

Salta, 11 MAY 2022

RESOLUCIÓN N°067

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 009212-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Marisol del Valle Perdigón DNI N° 33.826.028, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Batalla de Salta y Armada Argentina B° Ciudad del Milagro de esta ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE en la Ordenanza N° 6240 Art. 44°: *"No podrá instalarse en ochavas ni a menor distancia de diez (10) metros de las esquinas de direcciones de tránsito concurrente. Podrán otorgarse sólo dos (02) permisos por cuadras, debiendo existir una distancia de por lo menos ochenta (80) metros entre ellos";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/12 obra la documentación presentada por la Sra. Marisol del Valle Perdigón, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen Legal N° 070/22 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **MARISOL DEL VALLE PERDIGON** DNI N° 33.826.028, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado sobre Avda. Batalla de Salta y Armada Argentina B° Ciudad del Milagro de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Marisol del Valle Perdigón del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

Salta, 11 MAY 2022

RESOLUCIÓN N°068

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 003165-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Blanca Fabiola Bautista DNI N° 18.019.887, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Avda. San Martín esquina Buenos Aires de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: *"denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrafiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/15 obra la documentación presentada por la Sra. Blanca Fabiola Bautista, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y de Salud y Ambiente Humano;

QUE a fs.16/18 obra Dictamen N° 071/21 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO1°: OTORGAR a la Sra. **BLANCA FABIOLA BAUTISTA DNI N° 18.019.887**, la **RENOVACION** autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín esquina Buenos Aires, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2021**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914._

ARTICULO2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Blanca Fabiola Bautista del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

Salta, 11 MAY 2022

RESOLUCIÓN N°069

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 004034-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Hilda Graciela Gerala DNI N° 13.166.412, Socio Gerente de la Firma LA SELECTA S.R.L CUIT N° 30713709006, del local comercial ubicado en calle J.M. Leguizamón N° 407 esquina Deán Funes de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: "Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a fs. 01/17 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Hilda Graciela Gerala y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 18/19 obra Dictamen N° 072/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. HILDA GRACIELA GERALA DNI N° 13.166.412, Socio Gerente de la Firma LA SELECTA S.R.L CUIT N° 30-713709006-6, la autorización para la instalación de ocho (08) mesas con quince (15) sillones, adosadas a la línea de edificación del local Comercial, distribuidas sobre la vereda de calle J.M. Leguizamón N° 407 esquina Deán Funes, con rubro "Bar – Confeitería sin espectáculo", por el año fiscal vigente, con vencimiento el 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2º: DENEGAR la instalación de mesas y sillones sobre la ochava, según lo establece el Art. 8º de la Ordenanza N° 3962: "No se autoriza la colocación de mesas y sillas: inc. d) En las Partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias que perpendicularmente la cordón pasan por el vértice de la ochava, por la prolongación de la línea de fachada sobre cordón respectivo".-

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la Sra. Hilda Graciela Gerala del contenido de la presente.-

ARTICULO 5º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

Salta, 29 ABR 2022

RESOLUCION N° 0070

REF: EXPTE. N° 13803-SV-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Fonoaudiología, **BERNIS MARIANA**, DNI N° 20.798.880 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Licenciada Bernis Mariana, DNI N° 20.798.880, MP. N° 203, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.-

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolado a fs.06 CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario

1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 20798880-400).

QUE a fs. 03, adjunta copia certificada de D.N.I N° 20.798.880.

QUE a fs. 02, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Fonoaudiólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula del Colegio de Fonoaudiólogos de Salta, bajo el Nro. 203, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Fonoaudiología, Bernis Mariana, DNI N° 20.798.880, M.P. N° 203, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

Convenio

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0070

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 23 días del mes de Marzo de 2022, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada Bernis Mariana, DNI N° 20.798.880, M.P. N° 203, con domicilio en Pje. Rubén Darío N° 1331 – Villa San Lorenzo, Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que EL PRESTADOR Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del PRESTADOR Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA: EL PRESTADOR Medico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. –

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta EL PRESTADOR, las recomendaciones e indicaciones que ordene EL MUNICIPIO, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del MUNICIPIO o EL MUNICIPIO per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, EL MUNICIPIO podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime

de responsabilidad a la Secretaria de Movilidad Ciudadana y/o al MUNICIPIO y asume EL PRESTADOR, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiese ocasionar EL PRESTADOR en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SEPTIMA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. –

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. –

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. –

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. –

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros. –

PEREYRA

Salta, 02 MAY 2022

RESOLUCION N° 0071

REF: EXPTE. N° 13801-SV-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Dr. **DANIEL ANDRES GALLEGOS**, DNI N° 17.354.248 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 El Dr. Daniel Andrés Gallegos, DNI N° 17.354.248, MP, N° 3436, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolado a fs.05, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 17354248-400).

QUE a fs. 03, adjunta copia certificada de D.N.I N° 17.354.248.

QUE a fs. 02, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el N°.3436, Folio N° 4936 del Libro N°

11 desde el 25/03/1998 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y el Dr. Daniel Andrés Gallegos, DNI N° 17.354.248, M.P. N° 3436, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho_

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

Convenio

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0071

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 22 días del mes de abril de 2022, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Dr. Daniel Andrés Gallegos, DNI N° 17.354.248, M.P. N° 3436, con domicilio en calle Los Carolinos N° 621, B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. –

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA:EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaria de Movilidad Ciudadana y/o al MUNICIPIO y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiese ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SEPTIMA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. –

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. –

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. –

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. –

UNDECIMA: EL **PRESTADOR** Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

SALTA, 02 MAY 2022

RESOLUCION N° 0072

REFERENCIA: Expte. N° 10357-SV-20

VISTO: Los presentes obrados, en lo que se peticiona la (BAJA DE UNIDAD Y DE LA LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL), iniciado por la Sra. Alicia Cristina Sagles, DNI N° 5.152.361, en su carácter de Socia Gerente de la firma SETRA y titular de la licencia de Transporte Especial N° 023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola Certificado Libre Deuda y Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio HUU-563.

QUE a fs. 04 y 05, rola copia del Cuaderno de Habilitación en el cual está plasmado el pedido de baja para la unidad con dominio HUU-563 y que se verifique a través del Dpto. de Pericias Mecánicas el mencionado rodado.

QUE a fs. 06 y 07, obra Cedula de Notificación del Dpto. de Transporte Escolar y Especial del Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet.

QUE a fs. 08, rola Nota de pedido de baja del vehículo y de la licencia realizada por la Socia Gerente de SETRA Sra. Cristina Sagles.

QUE a fs. 09, rola Informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet, del que surge que se dio cumplimiento con los requisitos exigidos por normativas vigentes y asimismo se dejó depositado el cuaderno de habilitación por el mencionado Departamento.

QUE a fs. 11, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Movilidad Ciudadana haciendo lugar a la baja de la unidad y declarando vacante la Licencia N° 023.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Transporte Especial N° 023, que le fuere otorgada a favor a la firma SETRA representada por la Sra. Alicia Cristina Sagles, D.N.I. N° 5.152.361, con domicilio en Corrientes 370 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio HUU-563 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 023 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Fiat, Modelo Ducato, Dominio HUU-563, Año 2008, correspondiente a la firma SETRA.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Alicia Cristina Sagles Socia Gerente de la firma SETRA.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 02 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 0073

REFERENCIA: EXPTE N° 57363-SV-2021, NOTA SIGA N° 1819/22 y 9998/21.-

VISTO: La Novedad Interna N° 20698/21 en la cual, la Jefa de Guardia Cristina Rojas informa que el día 19/10/21, el Insp. Ezequiel Arena, no se presentó a prestar servicios, en el turno asignado de hs. 01:00 a 07:00 de acuerdo al Diagrama Mensual, no recibiendo ninguna justificación de su inasistencia, por lo que se toma como FALTA SIN AVISO, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, obra Informe del Sub Programa de Servicio y Fiscalización, donde toma conocimiento de la inasistencia del Insp. Arena e informa que el mismo no registra pedido alguno de justificación por dicha falta, agrega que NO es delegado gremial y que registra antecedentes similares tramitados oportunamente mediante Expte. 18083-SV-2021.

QUE a fs. 04, obra copia de la Planilla de Asistencia del Agente Arena, correspondiente al mes de Octubre de 2021, donde consta la falta del día 19/10/21.

QUE a fs. 07, 08, 09, obra Providencia con pliego de pregunta, Cedula de Notificación y Descargo del agente Arena Ezequiel, expresando que: "...yo personalmente intente comunicarme con la guardia ese día sin obtener respuesta alguna a los teléfonos de la misma, con número 4373380/ 4373381 respectivamente. 1.- Los motivos que no me preste servicio el día 19/10/21 fue a raíz de un malestar de salud de mi hijo menor de 16 años de edad con nombre Facundo Nicolás Arena D.N.I. 46.168.858. 2.- No solicite ni carpeta médica ni artículo por no poder haberme comunicado telefónicamente a la guardia porque razón no lo sé.. Llamé reiteradamente después de pasadas las 01:00 de la madrugada de ese día. Además como mencioné anteriormente era una emergencia familiar. Y por tal se me paso, luego intente a la mañana tratar de justificar la ausencia en servicio de calle.. Recibiendo como respuesta de que en su momento sería notificado y debía justificar a Asuntos Legales. 3.- Si estaba notificado que debía prestar servicio el día en cuestión. Solicito se tenga consideración debido a que fue involuntario mi accionar por el momento vivido ese día, y se tenga presente".

QUE a fs. 11, obra Informe del Departamento de Organización de Personal informando que de acuerdo a los registros obrantes en ese departamento, el Inspector Arena Ezequiel no es delegado gremial. Agrega que mediante Resolución N° 0081/21 se le aplicó 02 (dos) días de suspensión, como resultado de las actuaciones en Expte. N° 18083-SV-21. Adjunta copia de la Resolución 0081/21.

QUE de acuerdo a los registros obrantes en el Dpto. Organización de Personal el Agente Arena, registra reiteradas faltas similares a la presente.

QUE en el descargo del Insp. Arena el mismo reconoce que el día 19/10/21 no se presentó a prestar servicios por un malestar de salud de su hijo, no obstante no acompaña certificado médico que acredite la dolencia sufrida por el menor, como así tampoco solicitó el artículo.

QUE para justificar la inasistencia, no basta con la mera comunicación telefónica infructuosa a la que hace referencia, ya que debe acreditar de modo fehaciente el motivo por el cual no se presentó a prestar servicios, habiendo contado con oportunidad para ello.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana y con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario, tal como sucedió en el presente y demás antecedentes del agente Arena.

QUE la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector Arena Ezequiel, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.

QUE al no justificar su inasistencia, en debida forma, y de acuerdo a lo establecido en los Arts. 19 Inc. 1) y Art. 62 Inc. B) Pto. 1 (reincidencia de lo dispuesto en el Art. 62 Inc. A) Pto. 7 dentro del año calendario) del Dcto. 530, que rige para el personal uniformado, resulta ajustado a derecho que la sanción a imponerse sea la de suspensión de 1 (un) día, en razón del día inasistido (19/10/21) de acuerdo a lo normado por el Art. 19 Inc. 1) del Dcto. 530.

QUE en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado **ARENA EZEQUIEL ANTONIO, D.N.I. 30.804.934**, la sanción de **1 (UN) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

Salta, 02 MAY 2022

RESOLUCION N° 0074

REF: EXPTE. N° 13800-SV-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Dr. **SEBASTIAN ALFREDO MORON MADEO**, DNI N° 33.661.420 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 El Dr. Sebastián Alfredo Morón Madeo, DNI N° 33.661.420, MP, N° 6160, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.06, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 33661420-400).

QUE a fs. 03, adjunta copia certificada de D.N.I N° 33.661.420.

QUE a fs. 02, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el N°6160 Folio N° 7660 del Libro N° 16, desde el 10/03/2017 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y el Dr. Sebastián Alfredo Morón Madeo DNI N° 33.661.420, M.P. N° 6160 por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

Convenio

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0074

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 22 días del mes de Abril de 2022, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Dr. Morón Madeo Sebastián Alfredo, DNI N° 33.661.420, M.P. N° 6160, con domicilio en calle Abel Cornejo N° 1425, B° Policial de la ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. –

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad._

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA:EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. –_

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. –

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. –

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. –

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana ni del **MUNICIPIO**, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

SALTA 02 MAY 2022

RESOLUCION N° 0075**REFERENCIA: Expte. N° 61.145-SV-2021.**

VISTO la Novedad Interna N° 20.854/21, informando la Falta sin Aviso del Inspector Pedro Adolfo Elizalde, el día 23/11/21, el cual debía cumplir funciones en el turno de 07:00 a 13:00 horas.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Planilla de Asistencia del Insp. Pedro Adolfo Elizalde, correspondiente al mes de Noviembre de Año 2.021.

QUE a fs. 03, rola el Departamento de Organización del Personal informa que el Insp. Pedro Adolfo Elizalde no registra pedido de justificación alguno, que no es Delegado Gremial y que registra antecedentes de incumplimiento al diagrama de trabajo.

QUE a fs. 06, 07 y 08, rolan Pliegue de Preguntas, Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia del Insp. Pedro Adolfo Elizalde, otorgando un plazo de 5 días para que formule descargo y ofrezca toda la prueba de la que intente valerse.

QUE a fs. 09, 10 y 11, rolan Segunda Cédula de Notificación, Acta de Incomparencia y fotocopia simple de informe de fs. 01 perteneciente al Insp. Pedro Adolfo Elizalde.

QUE a fs. 12, 13, 14 y 15, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia (último Aviso al Agente) para que formule descargo el Insp. Pedro Adolfo Elizalde.

QUE a fs. 16, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo en el mismo 01 (un) día de suspensión sin goce de haberes al Insp. Pedro Adolfo Elizalde.

QUE pese haber sido notificado en 3 oportunidades conforme constancias de notificación, el Insp. no se presentó a formular descargo, ni justificó la falta. Por ello, debiendo resolver la situación del Agente vienen las presentes actuaciones a ésta Asesoría Legal.

QUE es evidente que las faltas de servicio del Personal Uniformado acarrear graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando los incumplimientos son reiterados.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan. Por su parte, el Inspector Pedro Adolfo Elizalde registra antecedentes en expedientes por faltas reiteradas dentro del mismo año calendario, por lo que no se aplica morigeración alguna dada la calidad de reincidente y la gravedad de la falta.

QUE al no justificar su inasistencia, en debida forma, y que de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 19 Inc. 1 y Art. N° 62 Inc. B punto 1 (reincidencia de lo dispuesto en el Art. N° 62 Inc. A punto 7) del Dcto. N° 530/02, que rige al Personal Uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de suspensión de 1(un) día, en razón del día de inasistencia injustificada, de acuerdo a lo normado por el Art. N° 19 Inc. N° 1 del Dcto. N° 530/02.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Insp. Uniformado ELIZALDE PEDRO ADOLFO, D.N.I. N° 23.652.017, la sanción de 01 (UNO) DIA DESUSPENSION SIN GOCE DE HABERES en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.-

PEREYRA

SALTA, 02 MAY 2022

RESOLUCION N° 0076**REFERENCIA: Expte. N° 23001-SV-2020, Nota Siga N°s. 7609/2020, 7773/2020, 7691/2020, 8142/2020, 9200/2020.-**

VISTO el Expte. de referencia, el cual se inicia mediante Novedad Interna N° 18.917, referente al incumplimiento de servicio del Insp. José Reyes en fecha 22/06/2020,y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola informe Novedad Interna N° 18.917 informada por el Inspector Juan Cisneros, quien comunica las inasistencias reiteradas del agente José Reyes a prestar servicios conforme diagrama mensual del mes de Junio del Año 2020, en la Delegación San Luis, en el horario de 13:00 a 19:00. Menciona el Inspector Cisneros, que ante esta situación se dirigió a la Sala de Academia y patio a los efectos de recabar la nómina de personal, no encontrando en el recorrido al agente Reyes, razón por la cual consulto al encargado del turno mañana, Insp. Ayejes, quien expresa desconocer el servicio que cumplía el Inspector Reyes, ya que tenía asignado el horario de la tarde turno tarde. Deja constancia que en la oficina de la mencionada delegación, no había nadie trabajando ya que se encontraba cerrada por Asamblea. Continúa diciendo que luego, siendo horas 12:40 se hizo presente el encargado del turno tarde, Inspector VíctorArais quien al ser consultado respecto a qué servicio cumplía el Insp. Reyes, desconocía que servicios cumplía ya que en el periodo del 30/05/20 al 22/06/20 solamente se presentó 3 veces a prestar servicios en esa delegación, una en el turno mañana y otras dos en el turno tarde, mientras que el resto del mes había trabajado solo.

QUE a fs. 02 a 05 rola copia del libro de Registro de Turnos de la Delegación San Luis (fs. 127, 128, 129, 130 y 131) donde constan las inasistencias del agente Reyes incurridas desde el 14/06/20 al 22/06/20, dejando aclarado que desde el 02/06/20 al 12/06/20 la delegación permaneció cerrada.

QUE a fs. 07 rola planilla de asistencia del agente José Reyes desde el 01/06/20 hasta 30/06/20.

QUE a fs. 08 rola informe del Sub Programa de Servicios y Fiscalización, informando que al tomar conocimiento de la situación del Insp. Reyes procedió a comunicar con el citado inspector que por problemas que tiene con el personal de ésta dependencia que no se presentaba a cumplir funciones dispuestas, comentando que tanto el Sr. Diego Alvarado como el Sr. Gilberto Pereyra tiene conocimiento de la situación e iban a darle solución por los días de inasistencia. Agrega que de acuerdo al sistema informático, desde el inicio del presente mes hasta el día de la fecha, el Inspector Reyes, solo se presentó a cumplir servicio los días Jueves 18, Viernes 19 y Lunes 22, registrando inasistencia todos los otros días. Conforme diagrama mensual del mes de Junio, el Inspector debía prestar servicios en el turno de 13:00 a 19:00hs. en conjunto con el Inspector VíctorArais. Agrega que de acuerdo a la planilla de asistencia del mes de Junio, el agente de mención en ningún día se presentó a cumplir servicios en el turno dispuesto mediante diagrama mensual. Por su parte, los inspectores Juan Ayejes y VíctorArais, quienes son los encargados de la Delegación San Luis y de la diagramación de tareas diarias, tampoco se recibió por parte de los encargados novedad ni escrita ni verbal de la situación informada por el Oficial de Servicios Insp. Juan Cisneros.

QUE a fs. 10, 12, 15, 17 y 18 rola providencia, pliego de preguntas, cedula de notificación y descargo del Insp Reyes Jose, expresando que: "...vengo a formular descargo correspondiente en tiempo y forma solicitando el sobreseimiento administrativo y su posterior archivo, debido a la falta de motivación del acto administrativo que se intenta llevar adelante, siendo antijurídico el presente sumario por las razones de hecho y de derecho que paso a exponer. Se intenta por medio de sumario, la prosecución de una sanción en mi contra debido a la supuesta ausencia injustificada de tareas en la dependencia de la Localidad de San Luis, lo que es totalmente falso. Prueba de ello es la exposición realizada en la subcomisaría de dicha localidad la cual rola en fs. 165 y 166 de exposiciones de la dependencia citada donde se manifestó que la subsecretaria de Tránsito se encontraba cerrada, lo que dejo debida constancia en fecha 08/06/20. Por otro lado, cumplí siempre con asistencia al trabajo, lo que contraria los dichos al momento de la redacción que se me corrió traslado pertinente, por lo que cae por su propio peso lo mencionado. Por último y siendo un detalle omitido por esta Secretaría, quiero dejar aclarado que actualmente desempeño el cargo de delegado del Sindicato Municipal de Salta (Si. Mu. Sa) por lo que con el presente procedimiento se está vulnerando la tutela sindical y/o fuero gremial, por lo que el presente sumario nunca puede tener un acto administrativo válido, por carecer de la motivación fundamental para el mismo ya que de haberse detectado alguna anomalía en el desempeño de mis funciones (lo que niego y rechazo), ésta NO ES LA VIA IDÓNEA para el logro de la sanción que le desean imponer. Así cabe recordar que el derecho que me brinda protección ante posibles sanciones está amparado constitucionalmente, tanto en la Nación como en la provincia de Salta. Por ello, es que intimamos a Ud. para que en el plazo de 48 horas de recepción de la presente CESE su conducta antijurídica, RESPETE PLENAMENTE LA TUTELA SINDICAL amparada por la Constitución de la Nación (14 bis) y 46 de la Provincia de Salta (...) Dicha petición manifestada precedentemente es a los fines de poder realizar un trabajo digno sin malos tratos, respetándose al compañero durante su jornada laboral y A QUIENES GOZAN DE TUTELA SINDICAL (...)"

QUE a fs. 11, 14, 21 y 22 rolapliego de preguntas, cedula de notificación y descargo del Insp. Víctor Arais, expresando: "... que los días que el Inspector Reyes José no se presentaba a cumplir funciones en la delegación San Luis, procedía a comunicarse telefónicamente con la Oficina de Guardia a fin de indicar dicha novedad con el objeto que confeccionen el informe pertinente. Que en ocasiones recepcionaba la novedad los Oficiales de Guardia. 2.- Que los días indicados se encontraba de asamblea por razones de público conocimiento de la superioridad. 3.- Tareas de concientización, prevención, patrullaje, colaboración con entidades varias del estado para el reordenamiento vehicular y/o peatonal como así también cortes y acompañamiento dependiendo de lo requerido y el servicio, control escolar en los establecimientos educativos apostados en arterias de tránsito vehicular fluido, ablaciones, en las tareas preventivas que se realizan sobre la ruta N° 51 frente de la Delegación también se guía a los turistas de acuerdo a lo requerido". Acompaña el descargo con copia del Documento Nacional de Identidad.

QUE a fs. 13, 16 y 18 rolapliego de preguntas, cedula de notificación y descargo del Insp. Ayejes Juan, expresando que: "Dicho aviso no fue efectuado a causa de que el Insp. Reyes José se desempeña en el turno tarde a cargo del Insp. Arais Víctor (encargado turno tarde). 2.- La delegación San Luis no estuvo cerrada del 02 al 12/06/20 en mi turno de 07:00 a 13:00 y dejando novedades a la Guardia de esta Secretaría por el cierre momentáneo a causa de la asamblea efectuada de público conocimiento. 3.- Los servicios prestados en dicha delegación son: cruce de peatones en zona céntrica de la localidad de San Luis, dirigir el respectivo tránsito de la zona sobre la Ruta Nacional 51 como así también realizando prevención en resguardo del personal de vialidad Nacional (tareas de enripiado, bacheo, etc.).

QUE afs. 20 rola copia de nota remitida por el Sindicato Simusa, comunicando que el Ag. Reyes fue electo como delegado del gremio por el periodo 2018-2020.

QUE a fs. 23 rola providencia rechazando el planteo realizado a fs. 18/19 por resultar manifestamente improcedente y se le hace conocer al agente que el procedimiento continuará su curso conforme se encuentra legalmente previsto, por lo que se le otorga un plazo extraordinario adicional para que formule descargo.

QUE a fs. 24 rola descargo del agente Reyes manifestando: "(...) vengo a formular descargo correspondiente en tiempo y forma, solicitando el sobreseimiento administrativo y su posterior archivo, debido a la falta de motivación del acto administrativo que se intenta llevar adelante, siendo antijurídico el presente sumario por las razones de hecho y de derecho que paso a exponer. Se intenta por medio de sumario, la prosecución de una sanción en mi contra debido a la supuesta ausencia injustificada de tareas en la dependencia de la Localidad de San Luis, lo que es totalmente falso. Prueba de ello es la exposición realizada en la Subcomisaría de dicha localidad, la cual rola en fs. N° 165 y 166 del Libro de exposiciones de la dependencia citada, donde se manifestó que la Subsecretaría de Tránsito se encontraba cerrada, lo que se dejó debida constancia en fecha 08/06/20 (...). Agrega que: "por otro lado, cumplí siempre con mi asistencia al trabajo, lo que contraría los dichos al momento de la redacción que se me corrió el traslado pertinente, por lo que cae por su propio peso lo mencionado (...).

QUE a fs. 25 obra providencia donde se ordena librar oficio al encargado de Delegación San Luis, Insp. Víctor Araiz a fin de que en forma precisa, concreta y completa informe día por día en el que debía prestar servicios el Inspector José Eduardo Reyes, si se apersono, si no compareció, a que persona comunicó, si existía imposibilidad de prestar servicios por encontrarse cerrado por Asamblea, que persona sería la responsable del cierre de una delegación según del Decreto 530 constituye un servicio esencial. Idéntico oficio se libró a la Oficina de Guardia.

QUE a fs. 27 rola informe del Jefe de Guardia, Inspector Víctor Tolaba quien manifiesta: "El que suscribe en mi carácter de Jefe de Guardia del día de la fecha de acuerdo a diagrama mensual vigente, lleva a su conocimiento que en la fecha que se estipula al pie del oficio referente al expediente 23.001-SV-2020 (20/05/20 al 22/06/20) dirigido a esta Oficina de Guardia, desea informar a Ud. que durante el mes de mayo del presente año prestaba funciones en esta oficina de Guardia siendo su superior inmediato la Inspectora Costilla Mónica como Jefe de Guardia y a su vez cumpliendo funciones como Oficial de Servicios la Inspectora Cáceres Celia. ...", agrega, "Que luego ya en el mes de Junio desempeñe funciones como Jefe de Guardia siendo mi superior inmediato el Insp. Quipildor Walter como Oficial de Servicios. Que durante los días mencionados en este expediente no tuve conocimiento alguno de alguna directiva especial hacia el Inspector Reyes, solo que el mismo cumplía funciones en la Delegación San Luis, la cual estaba a cargo de los inspectores Araiz Víctor y Ayejes Juan en sus diferentes turnos. Que de estos dos últimos inspectores mencionados jamás recibí novedad alguna referente al Insp. Reyes José, desconociendo además, cuál era el rumbo que este tomaba luego de timbrar en esta dependencia su entrada a servicio en la Delegación San Luis. Es de suponer que el mismo se dirigía a ese establecimiento a cumplir funciones, de no ser así desconozco totalmente el destino que tomaba el Inspector Reyes...". Por último manifiesta que: "...el día de la fecha siendo hs. 21:00 aproximadamente me comuniqué vía telefónica con la inspectora Costilla Mónica, luego con la inspectora Cáceres Celia y también con el Inspector Quipildor Walter quienes me manifiestan tal cual me expresé anteriormente que "Desconocían que destino fuera el que tomara el inspector Reyes, José luego de timbrar su entrada en servicio, que no fuera otro que dirigirse a la Delegación San Luis, de no ser así, nunca tuvimos novedad alguna de otro destino y que de ser cierto que el inspector Reyes se dirigía hacia otro lado, jamás autorizaron tal destino. Solo supimos de tal actitud del Inspector Reyes, al tomar conocimiento de una novedad interna cursada por el Inspector Cisneros Juan, durante los traspasos de novedades de la guardia y que como dije internamente desconocemos quien o quienes o mediante que instrumento legal el Inspector Reyes José se ausentaba o estaba autorizado a retirarse de su lugar de servicio...".

QUE a fs. 29 rola informe del Inspector Víctor Hugo Araiz expresando: "... para mayor ilustración e información de lo requerido adjunto fotocopia del libro de Registro de turno de la Delegación San Luis desde el día 20/05/20 hasta el día 24/06/20 con el objeto de que se verifique la Asistencia e inasistencia a servicio del Insp. Reyes José. Que los días que el mencionado inspector no se presentó a prestar servicio, de mi parte comunicaba vía telefónica a la Oficina de Guardia para que el personal de la oficina de guardia tuviera en cuenta esta novedad al elaborar la nómina del personal del turno correspondiente. Que debido al tiempo transcurrido hasta el día de la fecha no recuerda exactamente quienes fueron los receptores de su llamado, pero deja por sentado que siempre comunico a esta dependencia de la inasistencia del Inspector Reyes si correspondiere...", continúa diciendo que: "... al ser preguntado si tenía conocimiento de alguna autorización para ausentarse o no prestar servicio que poseía el inspector Reyes José de parte de algún superior dejo por sentado que no tuve conocimiento alguno y que si fuera positivo esta novedad debería quedar plasmada en el Libro de registro de turno de la delegación de San Luis. A la pregunta si esta delegación se encontraba cerrada por Asamblea manifiesto que a partir del día 02/06/2020 hasta el día 12/06/2020 la misma se encontraba cerrada en el turno mañana y tarde, dejando aclarado que en el turno del suscrito, que correspondía al horario de hs.13:00 a 19:00 al igual que el Inspector Reyes, a este último no lo visualice en ningún momento en ésta delegación. En los días que correspondían a la asamblea esto es desde el 02/06/2020 al 12/06/2020 que tanto personal de turno mañana como del turno tarde timbraran su asistencia en dependencia central perteneciendo en base al igual de los demás compañeros en estado de asamblea con Conocimientode los Oficiales de servicio. Me reservo el derecho a realizar una ampliación de esta declaración en caso de ser necesario y de no llegar a satisfacer lo requerido recurrir a mi asesor legal para mejor proveer...".

QUE a fs. 30 a 40 rola copia del Registro de turnos de la Delegación San Luis, de fecha 20/05/20 al 24/06/20.

QUE a fs. 41, 42 y 48 rola providencia, cédula de notificación y pliego de preguntas, al agente Araiz notificada vía telefónica el día 06/01/21 al celular 3875193338.

QUE a fs. 45 rola informe de la Jefa de Guardia, Insp. Mónica Costilla informa que se comunicó vía telefónica con el Inspector Araiz, quedando esté debidamente notificado.

QUE a fs. 49 rola segunda cédula de notificación al Agente Araiz, de fecha 01/02/22.

QUE a fs. 51 rola acta de comparendo del agente Víctor Hugo Araiz, expresando lo siguiente: "...a pregunta de la Instrucción 1.- ¿De acuerdo al informe de personal de fs. 08, Ud. en el mes de junio del año 2020, estaba de encargado de la delegación San Luis? ¿Cumplía el horario por la tarde de 13:00 a 19:00? El Sr. Araiz manifiesta que efectivamente su horario laboral era por la tarde en el turno de 13:00 a 19:00 en la Delegación San Luis. 2.- A pregunta de la Instrucción ¿durante el periodo mencionado sus funciones, fueron realizadas de manera conjunta con el Inspector Ayejes Juan? El Sr. Araiz dijo: El inspector Ayejes cumplía horario en la delegación San Luis en la franja horaria de 07:00 a 13:00, solo en horario matutino. Las actividades se comunicaban de manera escrita en el libreo de acta. 3.- A pregunta de la Instrucción ¿Podría mencionar cuáles fueron sus funciones en el desempeño de su actividad laboral? El Sr. Araiz dijo: Mi tarea consisten en patrullaje en zona con el móvil provisto por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, tarea de concientización ciudadana, reordenamiento vehicular en ruta N° 51, cuando el servicio lo demanda cortes y servicio de escuela, dado que las dos dependencias institucionales poseen horario extensivo con jornadas completas (...) 4- Como encargado de una delegación ¿Cómo se debe proceder ante la inasistencia

del personal a su cargo? ¿Cómo se procede administrativamente para comunicar la novedad? ¿Esto se hace ante las autoridades superiores o solo se registra de manera escrita? Expresa que: *dejaba asentado en el libro de actas, novedades referentes a la asistencia o inasistencia del personal a su cargo, en este caso el Sr. Reyes, ante las reiteradas inasistencias del nombrado, el Sr. Arais se comunicaba telefónicamente con el servicio de radio, quienes a su vez trasladaban la llamada a la Oficina de Guardia, donde se comunicaba con un oficial de servicio, sino con un superior y de manera verbal se comunicaba la novedad de las reiteradas inasistencias del Inspector Reyes a fin de que luego las autoridades eleven el informe de servicio respectivo comunicando lo antes dicho.* A la pregunta del Instructor N° 5 ¿si el inspector Reyes se encontraba incurriendo en inasistencia continua, Ud. se comunicó telefónicamente con él para conocer los motivos por los cuales no se presentó a cumplir funciones? El Sr. Arais manifiesta, que *no posee medio de comunicación telefónica, celular en óptimas condiciones que le permita comunicación fluida, razón por la cual no mantenía contacto con el Sr. Reyes. Pero previo a dejar asentado en el libro de actas las inasistencias (lo cual presento copias simples en el mencionado expediente) se cercioraba que este (Reyes) por alguna razón no haya realizado cambio de turno, cumpliendo horario matutino, previa autorización del superior. Asimismo, se comunicaba con la Secretaria de MC. Asegurándose que el Inspector nombrado estuviere cumpliendo funciones en otra área. Una vez constado que a ningún horario el concurría a prestar servicio ni en Delegación San Luis ni en la Secretaria de MC, dejaba asentado ello, bajo la modalidad escrita en libro de actas ya mencionado.* A la pregunta N° 6, ¿Si Ud. comunicaba la novedad respecto a la inasistencia del Inspector Reyes, podría dar nombres de los oficiales de servicio con quien mantuvo comunicación? Responde: *Específicamente no recuerdo nombres dado que la comunicación era telefónicamente de la novedad, no personal. En una oportunidad lo hice con el Sr. Cisneros que coincidentemente es quien inicia la novedad interna N° 18.917 de fs. 01, incumplimiento de servicio del inspector Reyes. También dejo constancia que al regreso de mi jornada laboral, para el registro biométricodigital (scaneo de rostro) para salida de la jornada laboral y devolución de llave del móvil, reiteraba verbalmente la novedad diaria de la inasistencia del Sr. Reyes al oficial de servicio.* Respecto a la pregunta N° 7, En el turno de 13:00 a 19:00, la delegación San Luis se encontraba cerrada, estaba en conocimiento de ello? ¿De acuerdo a sus funciones como superior, considera que ello, está permitido? Responde: *La delegación se mantenía cerrada, solo si se debía cumplir servicios de cortes o acompañamientos, por esos días se realizaban asambleas gremiales en busca de mejores condiciones laborales, a lo cual en el horario de entrada a la institución, posterior registro de asistencia me presentaba ante el oficial de servicio, quien le informaba que estando en asamblea mis compañeros las actividades laborales cesaban y la asistencia era en la Secretaria, por lo tanto en apoyo a la causa, acompañaba a estos dentro de la institución sin salida a la delegación San Luis, cumpliendo el horario laboral presencial en las instalaciones de la Secretaria. Todo esto se realizaba con autorización de superiores (...).*

QUE a fs. 54 a 59 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo la apertura del sumario administrativo correspondiente. Dado que el Agente Reyes cuenta con tutela sindical deberá suspenderse dicha ejecución hasta que se expida Procuración Gral.

QUE a fs. 60 y 61 rola **Resolución N° 0030**, de fecha 24/08/20 tramitada mediante expediente N° 80.829- SV- 2019, se ordenó la Instrucción a sumario del Agente Reyes por haber incurrido en la falta prevista en el art. 62 B inc. 26 *Vender, ceder, permutar cosas de propiedad de la Municipalidad o aquellas que se encuentren bajo su custodia, como así también retirar repuestos o elementos de vehículos detenidos o secuestrados, sin contar con la autorización pertinente del Señor Intendente Municipal, Secretario del área o Director General de Tránsito, la que en todos los casos estará librada por constancia escrita.*-(Sanción diferida por ser delegado gremial).

QUE a fs. 62 y 63 rola **Resolución N° 0019**, de fecha 03/02/22 tramitada mediante expediente N° 46.917-SV- 2021, se le impuso al Inspector Reyes la sanción de apercibimiento, sanción morigerada ya que las faltas eran de 2 faltas sin aviso. (Sanción diferida por ser delegado gremial).

QUE a fs. 64 a 66 rola **Resolución N° 0025**, de fecha 04/02/22 tramitada mediante expediente N° 80.829-SV-2019, se le impuso al agente la sanción de 16 días de suspensión, por haber incurrido en la sanción prevista en el Art. 62 C) inc 7. *No sancionar a los subalternos culpables de actos que perjudiquen al servicio o menoscaben la disciplina.* (Sanción diferida por ser delegado gremial).

QUE a fs. 67 y 68 rola **Resolución N° 0039**, de fecha 03/03/22 tramitada mediante expediente N° 49.179- SV- 2021, se le impuso la sanción de suspensión de 5 días sin goce de haberes por 5 faltas sin aviso del agente, los días 01/04/21, 02/04/21, 16/04/21, 05/09/21 y 15/09/21.(Sanción diferida por ser delegado gremial).

QUE a fs. 69 y 70 rola **Resolución N° 0049**, de fecha 25/03/22 tramitada mediante expediente N° 55154-SV- 2021, se impuso al agente la sanción de Suspensión de 3 días sin goce de sueldo, por haber incurrido en la sanción prevista en el art. 62 A inc. 7 *Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores.*(Sanción diferida por ser delegado gremial).

QUE de acuerdo a copias del libro de actas de la Delegación San Luis, los días 30/05/20 y 15/06/20, el agente Reyes se presentó a prestar servicios en el horario de 13:00 a 19:00. Conforme misma planilla, el 01/06/20 y desde el día 13/06/20 hasta el día 22/06/20, el agente Reyes NO se presentó a prestar servicios.

QUE respecto a la planilla de Junio del 2020, ninguno de esos días el agente se presentó a cumplir servicios en el turno dispuesto mediante diagrama mensual, habiendo cumplido funciones esos días en el horario del turno mañana, pero desconociendo que funciones cumplió, ya que las tareas son diagramadas por el Inspectores Arais y Ayejes, de quienes no se recibió ninguna novedad ni escrita ni verbal.

QUE las reiteradas faltas del agente Reyes, se agravan si se tiene en cuenta que se trata de un servicio esencial y se dieron en un contexto de emergencia sanitaria.

QUE en sus descargos, el agente Reyes expresa que cumplió siempre con su asistencia al trabajo, agrega que se intenta la imposición de una sanción en su contra por una supuesta ausencia injustificada, lo cual es expresa es falso, por cuanto conforme exposición realizada en la Subcomisaria de la localidad, la Secretaria de Tránsito se encontraba cerrada.

QUE a pesar de lo manifestado, no resulta dato menor destacar que de acuerdo al libro de actas, el Inspector Arais, Víctor Hugo – quien prestaba servicios en conjunto con el Insp. Reyes -si se presentó a prestar servicios los días 01/06/20, 13/06/20, 16/06/20, 17/06/20, 18/06/20, 19/06/20, 20/06/20, 22/06/20.

QUE tampoco puede pasarse por alto, lo expresado por el Jefe del Dpto. de Sub Programa de Servicio y Fiscalización, quien informo que al comunicarse con el agente Reyes, este último le indicó que por problemas que tiene con el personal de la Dependencia no se presentaba a cumplir funciones.

QUE el agente Reyes no se presentó a trabajar en 9 oportunidades, en el lapso de menos de un mes, los días 01/06/20, 13/06/20, 16/06/20, 17/06/20, 18/06/20, 19/06/20, 20/06/20, 21/06/20 y 22/06/20 en el turno tarde en la Delegación San Luis.

QUE sumado a ello, el agente timbró en un horario que no era el que tenía asignado, los días 18, 19 y 22 de Junio del Año 2020, no existiendo constancia y desconociendo la Jefatura que funciones cumplió el agente esos días, ya que las tareas eran diagramadas por los Inspectores Juan Ayejes y Víctor Araiz.

QUE en su descargo obrante a fs. 29, expresamente el Inspector Víctor Hugo Araiz manifiesta: "... el turno del suscripto, que correspondía al horario de 13:00 a 19:00 al igual que el Inspector Reyes José, a éste último no lo visualice en ningún momento en ésta delegación...". De lo que se desprende que el agente, no cumplía servicios pese a que si marcó su horario de entrada y de salida en tres oportunidades, incurriendo en la falta prevista en el art. 62 FALTAS MUY GRAVES C) inc. 14 "Falsificar actuaciones en libros de guardia y de registro o dar intencionalmente informes falsos" del Decreto N° 530, siendo la sanción aplicable a éste tipo de faltas la de Suspensión.

QUE también corresponde la aplicación de la sanción de suspensión prevista para los supuestos de inasistencias reiteradas (art. 57 inc. 2), que en el caso en concreto correspondería la de 9 (nueve) días de suspensión, más los días de suspensión por la falta mencionada ut supra.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la responsabilidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, ya que debió arbitrar los medios necesarios a fin de comunicar lo acontecido, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar, como la circunstancia de que la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE la conducta desplegada por el Inspector, demuestra una falta de diligencia para cumplir sus funciones, confiabilidad necesaria, y la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE del mismo modo, es relevante tener en cuenta el hecho que el Inspector en cuestión cuenta con múltiples antecedentes por faltas sin aviso, por lo que no corresponde aplicar ala presente morigeración alguna, sugiriendo aplicar la sanción de 1 (un) día de suspensión por cada día inasistido, más la suspensión por la falta grave del art. 62 C) inc. 14.

QUE resulta sumamente trascendente considerar los antecedentes del agente de mención, a los fines de merituar la sanción a aplicar, ya que ellos denotan una conducta irresponsable, reticente, sobre todo habitual por parte del Inspector Reyes, la cual es totalmente contraria a los fines perseguidos por ésta Secretaria de Movilidad Ciudadana máxime considerando la calidad de servicio esencial del servicio prestado.

QUE las reiteradas faltas denotan en una conducta contraria a los deberes y obligaciones previstos en el Decreto N° 530, entre ellos:

- El agente no prestó sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa – situación que se observa ante las reiteradas inasistencias del agente, en el presente expediente y en expte. 55.154-SV- 2021.
- Acatar las órdenes a instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen – situación observada en todos los expedientes mencionados como antecedentes.
- Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas – situación observada en todos los expedientes mencionados como antecedentes.

QUE, por lo expuesto, de acreditarse la conducta que se le atribuye al Inspector, correspondería aplicar una sanción de suspensión de más de 10 días, por lo que, por aplicación del art. 24, del mismo Instrumento legal, se debe ordenar la apertura del Sumario Administrativo.

QUE por su parte, comunicamos que el agente José Eduardo Reyes reviste la calidad de delegado gremial de SI.MU.SA conforme expediente N° 53623-21 por el periodo 2021-2023 y a los fines de evitar futuras nulidades se deberá completar el acto administrativo siguiendo los lineamientos indicados por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en los autos: "TAPIA, DIEGO FERNANDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ TUTELA SINDICAL" Expediente N° 6579/18.

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Josefina Poma Novo y Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Inspector **JOSE EDUARDO REYESDNI N° 20.858.060**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-ELEVAR a la Procuración Gral. y al Sub Programa de Sumario a sus efectos.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que de dictarse acto sancionatorio, deberá suspenderse la ejecución del Acto a las resultas del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero.

ARTICULO 4°.-REQUIÉRASE al Sub Programa de Sumario, la aplicación de la medida de traslado preventivo y disponibilidad del Agente José Eduardo Reyes.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

Salta, 04 MAY 2022

RESOLUCION N° 0077

REF: EXPTE. N° 15469-SV-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología , **REBOLLEDO PASTORE MARIA SOL**, DNI N° 34.066.400 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Licenciada María Sol Rebolledo Pastore, DNI N° 34.066.400, MP 1416 solicita, su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolendo a fs.04, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 34066400-400).

QUE a fs. 02, adjunta copia certificada de D.N.I N° 34.066.400.-

QUE a fs. 03, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Psicólogos de Salta de la Provincia de Salta, bajo el N°.1416, desde fecha 06/09/2018, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología Rebolledo Pastore María Sol, DNI N° 34.066.400, M.P. N° 1416, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta._

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

Convenio

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0077

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 28 días del mes de Marzo de 2.022, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada Rebolledo Pastore María Sol, DNI N° 34.066.400, M.P. N° 1416, con domicilio en calle Aniceto Latorre N° 156, V° Belgrano de la ciudad de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA: EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. –

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad._

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SEPTIMA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. –

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. –

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. –

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. –

UNDECIMA: EL **PRESTADOR** Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

Salta, 05 MAY 2022

RESOLUCION N° 0078

REF: EXPTE. N° 57723-SV-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rosario de Lerma, Enrique Nicolás Martínez, DNI N° 25.800.572 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 El Sr. Intendente Enrique Nicolás Martínez, DNI N° 25.800.572, solicita colaboración por parte de la Secretaría de Movilidad Ciudadana con el aporte de Personal capacitado, como ingeniero Vial, a los fines de asesoramiento y con el objetivo de bajar la tasa de siniestralidad del municipio y brindar un ordenamiento vial acorde al crecimiento del parque automotor.

QUE a fs. 03/04 rola dictamen del Área de Asuntos Legales y Despacho de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana aconsejando la suscripción de un Convenio a tales fines.

QUE a fs. 06, toma conocimiento la Sra. Jefa de Gabinete, Agustina Gallo Puló.

QUE a fs. 07 toma conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE las políticas públicas, sobre todo en materia de cooperación, deben alinearse o diseñarse sobre los postulados contemporáneos en materia de reforma de la Administración Pública iberoamericana, buscando la intergubernabilidad en materia de tutela de derechos humanos afectados en su núcleo mínimo.

QUE frente a una necesidad del ciudadano, se debe procurar generar un espacio organizacional de intergubernabilidad, para que todos los sujetos públicos asuman su responsabilidad frente al núcleo de los derechos humanos mínimos o fundamentales de la persona humana.

QUE existe un imperativo jurídico genérico que obliga a actuar en sede administrativa para tutelar conjuntamente o en red derechos fundamentales, ello por la obligación de todas las Administraciones de responder obligatoriamente frente a la persona humana.

QUE habiendo suscripto ya Convenio de Cooperación entre las partes, corresponde su aprobación mediante Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y el Sr. Intendente Enrique Nicolás Martínez, DNI N° 25.800.572 por la otra.

ARTICULO 2°.-REMITIR copia del presente al Sr. Intendente Rosario de Lerma, Jefatura de Gabinete, Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Sub. Sec. Recursos Humanos.

ARTICULO 3°.-HACER conocer copia del presente a las dependencias de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.-

PEREYRA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA
ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA
Y LA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA**

Entre la SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA, representada en este Acto por su Titular, el Sr. Gilberto Pereyra (Secretario), con domicilio en Santa Fe 545 de esta Ciudad, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA, representada por su Intendente, el Sr. Enrique Nicolás Martínez, con domicilio en Sarmiento 25, Rosario de Lerma, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "CONVENIO", el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.- LAS PARTES convienen en celebrar EL CONVENIO, con el objeto de generar un ámbito inter-institucional para la colaboración y asistencia mutua en el despliegue de acciones vinculadas con los propósitos inherentes a los objetivos institucionales y funciones de cada una de ellas, principalmente el Municipio de Salta, aportará activamente en el Asesoramiento para mejorar la seguridad vial y reordenamiento del tránsito vehicular del Municipio de Rosario de Lerma, asesorará en la elaboración de planes estratégicos de trabajo, fortaleciendo la vinculación que naturalmente tienen, y, en conjunto promoverán en general acciones en materia de seguridad vial y reordenamiento del tránsito vehicular, compartiendo experiencias, estudios, datos, etc.

SEGUNDA: ACTIVIDADES.- Siguiendo los términos de la cláusula anterior, a manera ejemplificativa, LAS PARTES acuerdan que, entre otras acciones a desplegar en forma conjunta y/o separada con la asistencia de la otra, podrán realizar estudios tendientes a diagramar Políticas Públicas en Materia de Seguridad Vial y Reordenamiento de Tránsito y llevar a cabo las más convenientes, intercambiar información o Datos, en cualquier tipo de formato, necesarios y útiles para las PARTES, difundir el desarrollo y avance de las acciones que LAS PARTES realicen conjuntamente o en forma separada.

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADENDAS. - Las acciones y/o actividades que LAS PARTES realicen conjuntamente, o en forma separada con la asistencia de la otra, que sean distintas a las mencionadas en la cláusula anterior, serán instrumentadas y definidas mediante Actas Complementarias a suscribirse entre LAS PARTES, las que se considerarán celebradas al amparo de EL CONVENIO. En dichas Actas se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución, equipamiento y personal a ser afectados, los responsables de la dirección y ejecución de las actividades y toda otra cuestión que LAS PARTES consideren pertinente incluir. Sin perjuicio de lo manifestado en el primer párrafo de esta cláusula, LAS PARTES podrán, de común acuerdo, suscribir Actas Complementarias tendientes a establecer el alcance de las actividades descriptas en la precedente cláusula SEGUNDA. Toda

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Firma]
Sr. Enrique Nicolás Martínez
Intendente
Municipalidad de Rosario de Lerma

[Firma]
Dra. Claudia M. Benavidez
Jefe de Gabinete de Asuntos Legales y Jurídicos
Secretaría de Movilidad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Firma]
Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

modificación que se efectúe a EL CONVENIO se realizará de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y se formalizará mediante la suscripción de las respectivas adendas.

CUARTA: VIGENCIA. EL CONVENIO. - Regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales al inicial. En el supuesto en que alguna de LAS PARTES no quisiera prorrogar la vigencia de EL CONVENIO por un nuevo período, deberá comunicarlo mediante notificación fehaciente cursada a la otra, con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento. Las actividades en ejecución al término de vigencia de EL CONVENIO deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre LAS PARTES y siempre que ello no perjudique a terceros. En ningún caso la no renovación de EL CONVENIO otorgará a favor de ninguna de LAS PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

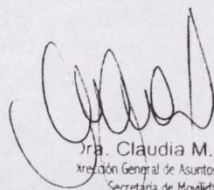
QUINTA: CESIÓN. - LAS PARTES no podrán ceder o transferir total o parcialmente por cualquier título que fuere EL CONVENIO, salvo autorización escrita y expresa de la contraparte.

SEXTA: REVISIÓN y RESCISIÓN. - EL CONVENIO, las Actas Complementarias y/o las Adendas que se efectuaren podrán ser revisados por LAS PARTES en cualquier momento. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir EL CONVENIO sin justificación alguna y necesidad de justa causa, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de LAS PARTES no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. Las actividades en ejecución a la fecha de la rescisión deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre LAS PARTES y siempre que ello no perjudique a terceros.

SEPTIMA RESPONSABILIDADES. - LAS PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con EL CONVENIO, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN. - LAS PARTES se comprometen a no divulgar ni revelar ni transmitir a terceros cualquier información que pudiesen conocer con motivo de EL CONVENIO, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra. LAS PARTES sólo podrán revelar la información técnica relativa a EL CONVENIO cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente; ello, previo aviso de manera fehaciente a la contraparte signataria.

NOVENA: GASTOS La totalidad de los gastos que demande la Ejecución del presente, tales como viáticos, combustibles, insumos, herramientas u otros elementos, se encuentra a cargo del Municipio de Rosario de Lerma.



Dra. Claudia M. Benavidez
Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos
Secretaría de Movilidad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DRA. JOSEFINA POMIA NOVO
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
Y JURÍDICOS
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALT

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En caso de surgir controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución de EL CONVENIO y/o de las Actas Complementarias y/o Adendas suscriptos en su consecuencia, LAS PARTES las resolverán de conformidad con los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas y en atención de las finalidades que les son comunes. Toda controversia que no pueda ser resuelta de este modo, se resolverá en el fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta

DECIMOPRIMERA: DOMICILIOS. - Para todos los efectos derivados de EL CONVENIO y/o de las Actas Complementarias y/o de las Adendas a suscribir en lo sucesivo, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se suscribe EL CONVENIO, en dos ejemplares, en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los días del Mes de Abril de 2.022

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



INTENDENTE
Municipalidad de Rosario de Lema

Sra. Claudia M. Benavidez
Asesor General de Asuntos Legales y Jurídicos
Secretaría de Movilidad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DRA. JOSEFA DOMA NOVO
JEFA SUBPROGRAMA DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA 09 MAY 2022

RESOLUCION N° 0079**REFERENCIA: Expte. N° 1.842-SV-2022 y Nota Siga N° 1.546/2022, 2.152/2022.**

VISTO el Expte. de referencia, el cual se inicia con el Informe de Servicio N° 13.475/22, que el Insp. Reynaldo Guerra pone en conocimiento que el día 11/01/22 siendo horas 18:10 aproximadamente recorriendo y controlando al personal que prestaba servicio en turno normal de 16:00 a 22:00, observo que no se encontraba en la parada de calle Bs. As. y Urquiza el Inspector Echenique Rodrigo Sebastián, quien debía estar en el lugar, comunicándose con el radioperador para que se contactara con él, obteniendo resultado negativo, por lo que decide suplantarlo por el Insp. Tapia Diego, para continuar con el recorrido de control de personal.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe de la Dirección General de Coordinación en el cual toma conocimiento del Informe de Servicio N° 13.475/22, sugiere se de intervención a la Dirección de Asuntos Legales, por cuanto el Agente Sebastián Rodrigo Echenique se sustrajo de servicio a horas 18:35, aduciendo que se sentía mal y permaneció en base hasta horas 20:00.

QUE a fs. 04 y 05, rolan pliego de preguntas y Cédula de Notificación del Insp. Sebastián Rodrigo Echenique otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo.

QUE a fs. 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, rolan Descargo y fotocopias simple ficha de Investigación Epidemiológica, Certificado Médico emitido por la Dra. Florencia Akemeier y Documento de Identidad del agente Sebastián Rodrigo Echenique, expresando que: "... Antes de esclarecer los hechos quiero ratificar que mi función es ser chofer. El día del hecho no se me asignó ningún vehículo para trasladarme a la calle Buenos Aires esquina Urquiza, por lo que tuve que hacerlo a pie y a pesar de haberme sentido muy mal durante la mañana, fui a trabajar sospechando que pronto me pasaría el malestar. No obstante esto no paso, me sentía afebrado y con excesivo dolor de cuerpo por lo que indispuesto como me encontraba entre en un baño de la zona y allí me demore hablando con el radio operador Miguel Lezcano informándole que estaba descompuesto, afebrado y en un sanitario eran las 18:12 horas del día 11/01/22"....

"... Reitero, me sentí mal físicamente por lo cual me retire de la parada informándole a Lezcano siendo violentado por el Of. Reynaldo Guerra no obstante estar padeciendo esta parte los síntomas de Covid-19 y siendo una potencial fuente de contagios para el resto de los Inspectores y civil en general. Cuando regrese a la Sala de la Academia me entreviste con el Dir. Oficial Ricardo Barrera y como no estaba en mis cabales ni para manejar ni para retirarme del lugar, me quede en la sala de academia y marque la tarjeta a las 20:00 porque a esa hora vino mi esposa a buscarme resultándome imposible movilizarme por mis propios medios. Esta situación fue así porque posteriormente, ese mismo día fui asistido por la Dra. Akemeier Florencia M.P.5748 en lo cual la profesional advirtió que tenía fiebre y mialgia y que presentaba cuadro compatible con la sintomatología del Covid-19, dando por resultado positivo, todo lo cual fue el mismo día en que se realiza el informe 11/01/22. Acompaño al presente toda la documentación que avala todo lo narrado y esclarecido"....

"...No pedí carpeta médica, sino que al solo efecto de ser diagnosticado lo más rápido posible me retire a las 20 hs. Y me dirigí al consultorio de la Dra. Florencia Akemeier titular de INDALO sito en Pasaje Castro N° 229. Todo lo cual se encuentra en la documentación que acompaño y quiero reiterar que le informe a Barrera ese día 11/01/22 me retiraría antes por los síntomas que tenía..."

QUE a fs. 14,15 y 16, rolan Cédula de Notificación para ampliar el Descargo del Insp. Sebastián Rodrigo Echenique y fotocopia simple de constancia de estudio de laboratorio dando como resultado positivo, expresando que: "... ese día yo me sentía muy mal físicamente y tal como lo demostré con la presentación anterior, me hice atender por la Dra. Akemeier Florencia, M.P. 5748, quien al tomar conocimiento de que estaba con fiebre y con síntomas de Covid-19 me libra un certificado médico con 5 días de reposo y me informa que debía ir al laboratorio a hacerme el hisopado correspondiente. Presente dicho certificado oportunamente. En el laboratorio y debido a la cantidad de gente que se encontraba en la misma situación mía me dieron turno para el 14/01/22 y tal como ya lo había diagnosticado la Dra. Akemeier el resultado fue positivo. Acompaño copia de dicho diagnóstico. El original fue entregado en su oportunidad al Inspector de Personal Cristian Gallo solicitando expresamente se tenga presente y se lo cite para lo que corresponda".

QUE a fs. 17, rola Planilla de Asistencia del Insp. Sebastián Rodrigo Echenique, correspondiente al mes de Enero del 2022.

QUE a fs. 19, rola informe del Departamento de Organización del Personal que: 1.- El Insp. Sebastián Rodrigo Echenique no registra antecedentes similares y no es delegado gremial, dándose los supuestos del Art. N° 58 inc N° 17 del Decreto N° 530/02 por ser primario en este tipo de faltas. 2.- El Insp. Sebastián Rodrigo Echenique comunico que se encontraba con síntomas compatibles con Covid- 19, el día 11/01/22 a la salida de su jornada laboral, por lo que este Departamento solicita Carpeta Médica correspondiente. 3.- Los pasos a seguir ante síntomas de sospechas de Covid-19 son: comunicar a este Departamento y aislarse, contactarse al N° 148 en donde se le asignara un Médico para su atención, si la sospecha se confirma deberá presentarse ante este departamento el certificado expedido por el médico que lo asistió para ser presentado ante medicina laboral..."

QUE a fs. 20,21 y 22, rolan Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo en el mismo 05 (cinco) días de suspensión sin goce de haberes al Insp. Sebastián Rodrigo Echenique.

QUE las faltas atribuidas al Inspector Sebastián Rodrigo Echenique son dos: Abandono de Parada – Art. N° 62 C) Inc. N° 17 y Timbrado Fuera de Horario Art. N° 62 C) 14 "Falsificar actuaciones en libros de guardia y de registro o dar intencionalmente informes falsos".

Respecto al abandono de parada, el mencionado Agente expresa que se retiró de la parada asignada, debido a que se sentía muy mal afebrado y con mialgia, siendo aproximadamente horas 18:12 (fs. 06 vta. Del Descargo del Agente)

Debido a su estado de salud, expreso que se retiraría de su trabajo, pasando previamente por base a marcar su salida. A horas 19:05 el Agente ya se encontraba en la Sala de Academia, continuando allí hasta horas 20:00, momento en que marca su salida y expresa al Inspector Barrera que solicitaría la salida particular de 2 horas al Insp. Gallo.

QUE de lo expuesto se observa que el Inspector Sebastián Rodrigo Echenique, deja de prestar servicio aduciendo que se sentía mal, retirándose de su parada a horas 18:35 aproximadamente y permanece en la sala de audiencias hasta horas 20:00 cuando marca su salida.(conforme Planilla de Asistencia de fs. 17).

QUE es el mismo Inspector, quien reconoce que se encontraba con síntomas compatibles con Covid-19 por lo que deja de cumplir funciones, no obstante permanece en la Sala de Academia hasta horas 20:00, generando un potencial perjuicio para todos sus compañeros de trabajo, demostrando una gran falta de solidaridad y de respeto hacia sus compañeros y hacia la Institución en la cual se desempeña.

De más está resaltar que los síntomas del Covid-19 son de público conocimiento dado que nos encontramos en Situación de Emergencia Sanitaria, hace aproximadamente dos años.

Este riesgo era conocido y previsto por el propio Agente, ya que en su descargo expresa que: "...me retire de la parada...estar padeciendo ésta parte los síntomas de Covid-19 y siendo una potencial fuente de contagios para el resto de los Inspectores y civiles en general..." (fs. 06 vta. Renglón 16).

QUE tal como menciona el Departamento de Organización del Personal y es conocido por todos los Inspectores, existe un protocolo de actuación frente a casos sospechosos de Covid-19, el que consiste en comunicarlo al departamento de personal, aislarse y contactarse al 148.

A pesar de lo mencionado, el Agente en su descargo – en el reglón 21 de la página 06 vta.- reconoce haber permanecido en la Sala de Academia hasta horas 20:00, tal como se menciona en el Informe de Servicio N° 13.475/22, al decir que el Insp. Ricardo Barrera lo vio marcar la salida y lo que finalmente es corroborado por la Dirección de Organización de Personal en su informe y en la planilla de Asistencia del Inspector del Mes de Enero del 2022.

La presencia acreditada del Inspector denota una cierta temeridad e incumpliendo su obligación de aislarse, poniendo en riesgo la vida e integridad física de sus compañeros y superiores que se encontraban en el lugar.

Por ello que su conducta deviene en negligente e irresponsable al permanecer en un lugar que es concurrido por gran cantidad de Inspectores, teniendo ya síntomas que hacían presumir que se encontraba contagiado y habiéndose retirado ya de su parada asignada una hora y media antes, alegando que se sentía mal.

A lo expuesto, se suma el hecho que marcó un horario de salida que no se corresponde con su real horario de trabajo, independientemente que a posterior haya justificado su inasistencia con el certificado otorgado por la Dra. Akemeier, por cuanto no se cuestiona la enfermedad del Agente ni sus inasistencias posteriores a raíz de la Licencia por Enfermedad.

QUE las conductas bajo análisis, son: ausentarse de su parada sin previo aviso y recién manifestarlo cuando el Inspector Reynaldo Guerra realizo los controles de personal a horas 18:10, retirarse de su parada asignada a horas 18:35 y dirigirse a la Sala de academia permaneciendo allí siendo una potencial fuente de contagio; marcar su salida en un horario falso que no coincide con el horario real que prestó servicios y solicitar las 2 horas de salida particular, pese a no haber trabajado hasta ese horario, como así también indujo a confusión respecto de su horario laboral, faltando a varios de los deberes establecidos en el CCT de empleados municipales, como ser:

- Art. N° 3 Inc. A) "La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes".

- Art. N° 3 Inc. B) Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige.

- Art. N° 3 Inc. M) "Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido".

QUE conductas como la bajo análisis, no pueden ser permitidas en la Institución, debiéndose aplicar la sanción pertinente, máxime cuando ellas comprometen el decoro y buen nombre de la Institución y afectan el normal funcionamiento del Tránsito Vial y ponen en riesgo la salud e integridad física.

QUE a la Administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia, una potestad.

En virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-APLICAR al Insp. Uniformado SEBASTIAN RODRIGO ECHENIQUE, D.N.I. N° 26.030.666, la sanción de 05 (CINCO) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.-

PEREYRA

SALTA 09 MAY 2022

RESOLUCION N° 0080

REFERENCIA: Expte. N° 61.141-SV-2021, 56.850-SG-2021 y 57.812-SG-2021.

VISTO la Novedad Interna N° 20.822/21, la cual fue remitida para que dictamine respecto a la FALTA SIN AVISO del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta, el día 15/11/21, el cual debía prestar servicio en el turno de 07:00 a 13:00, según diagrama mensual vigente.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Novedad Interna N° 20.830/21 informando que el día 17/11/21 el Insp. Acosta Cristian Robinson Pantaleón no se presentó a prestar servicios en el horario asignado de 07:00 a 13:00, tomándose la misma como Falta sin Aviso.

QUE a fs. 03, rola Novedad Interna N° 20.837/21 informando que el día 18/11/21 no se presentó a prestar servicios el Insp. Acosta Cristian Robinson Pantaleón, en el turno de 07:00 a 13:00. Destaca que no recibió novedad alguna justificando dicha inasistencia.

QUE a fs. 05, rola Cédula de Notificación al Inspector Acosta Cristian Robinson Pantaleón, a fin que se presente a regularizar su situación laboral, conforme a sus inasistencias - Cédula notificada en fecha 23/11/21.

QUE a fs. 06, rola el Departamento de Organización del Personal informa que en relación a las inasistencias en que incurrió el Inspector Acosta Cristian Robinson Pantaleón los días 15, 17, 18 del mes de Noviembre del Cte. Año y que de acuerdo a la Planilla de Asistencia del citado mes, registra nuevas faltas, los días 16, 19, 22. Adiciona que mediante Expediente N° 57.812-SG-2021 de fecha 25/11/21 la entidad Gremial solicitó justificar con Permiso Gremial los días 15 y 16/11/21.

QUE a fs. 08, rola Providencia ordenando notificar al Agente de mención a realizar el Descargo correspondiente.

QUE a fs. 09 y 10, rolan Pliego de Preguntas, Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia del Insp. Acosta Cristian Robinson Pantaleón otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo.

QUE a fs. 12 y 13, rolan Cédula de Notificación -segundo aviso- y Acta de Incomparencia del Insp. Acosta Cristian Robinson Pantaleón otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo.

QUE a fs. 14 y 15, rolan Cédula de Notificación -último aviso- y Acta de Incomparencia del Insp. Acosta Cristian Robinson Pantaleón otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo.

QUE a fs. 17, 18, 19 y 23, rolan informe del Departamento de Organización del Personal adjuntando fotocopia del Diagrama Mensual correspondiente al mes de Noviembre del 2021 y agrega que la entidad ATE solicitó Permiso Gremial mediante los Expte. de fs. 20 y 21.

QUE a fs. 20, rola se adjunta Expediente N° 57.812-SG-2021, de fecha 25 de Noviembre de 2021, en el cual la entidad Gremial ATE habría solicitado justificar las Faltas del Insp. Acosta Cristian Robinson Pantaleón de los días 15 y 16 de Noviembre del Año 2021.

QUE a fs. 21, rola se adjunta Expediente N° 56.850-SG-2021, de fecha 18 de Noviembre a horas 12:40, en el cual la entidad Gremial ATE habría solicitado justificar las Faltas del Insp. Acosta Cristian Robinson Pantaleón de los días 17, 18 y 19 del mes de Noviembre del Año 2021.

Relación a la falta del día 22/11/21 no se registra pedido ni solicitud alguno que justifique o acredite la falta en esa fecha, como así tampoco justificó pese a encontrarse debidamente notificado para formular descargo, tomándose dicha inasistencia como Falta sin Aviso.

QUE a fs. 25, rola Cédula de Notificación al Sr. Raúl Edgardo Rodríguez, Secretario de Organización de Consejo Directivo Provincial de la Asociación de Trabajadores del Estado.

QUE a fs. 26 y 27, rolan Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo en el mismo 05 (cinco) días de suspensión sin goce de haberes al Insp. Acosta Cristian Robinson Pantaleón.

De acuerdo a las Novedades Internas N° 20.822, 20.830, 20.837/21 y a lo informado por el Departamento del Organización, el Agente registra faltas los días 15, 16, 17, 18, 19 y 22 del mes de Noviembre de 2021, es decir 6 (seis) días.

Del Diagrama Mensual del Mes de Noviembre del 2021, surge que el horario del Insp. Acosta Cristian Robinson Pantaleón, era de 07:00 a 13:00 hs., por lo que el día 18/11/21 al ser presentada la Nota a horas 12:40 ya se había generado una alteración al servicio, los días 17 y 18.

En cuanto a la justificación de las Inasistencias por Permisos Gremiales, el Art. N° 121 Inc. F) establece que: "Permisos Gremiales. Sin perjuicio de las mayores franquicias que pudieren corresponder por disposiciones legales, la Municipalidad concederá permiso con goce de sueldo y asuntos gremiales en los siguientes casos: (...) Todos los permisos, excepto aquellos para los cargos permanentes específicos del inciso e) deberán ser formulados por la Unión de Trabajadores Municipales cada vez que lo necesite por el tiempo necesario, cuidando al solicitarlo de no afectar el desenvolvimiento del servicio. (...)".

El requisito legal establece que se otorgara el permiso legal siempre que al otorgarlo, no se afecte el normal desenvolvimiento del servicio, máxime tratándose de un servicio de carácter esencial (Art. 56 del Decreto N° 530/02).

En los presentes, las múltiples Inasistencias del Insp. Acosta Cristian Robinson Pantaleón, generaron graves perjuicios al servicio prestado por ésta Institución, ya que las solicitudes de la entidad gremial, se presentaron tardíamente.

De lo expuesto que al justificar las faltas de ésta forma, y sin previa comunicación, se produjo una alteración a la diagramación preestablecida, debiendo modificarla para poder brindar la cobertura preestablecida. Ejemplo de ello que respecto a las inasistencias de los días 15 y 16 de Noviembre, la solicitud de Permiso Gremial fue presentada 10 (diez) días después, el 25/11/21.

Si bien la normativa legal no establece un plazo determinado para la presentación del pedido de Permiso Gremial, la importancia del servicio donde se desempeña el Inspector Uniformado obliga a tomar mayores recaudos a la hora de solicitar este tipo de permisos, tal como es cursar la solicitud con

anterioridad suficiente a fin que la Oficina de Guardia y del Departamento de Organización del Personal puedan re diagramar el servicio. Recaudo que debe ser tenido en cuenta, tanto por la entidad Gremial como por el Inspector, quien debe cumplir sus funciones con diligencia y responsabilidad.

QUE se recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la Gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que la Inasistencia del Personal Uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio.

Al no justificar su Inasistencia, en debido tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido al Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. 530/02, que rige al Personal Uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de 1 (un) día de suspensión por cada día inasistido, en razón de acuerdo a lo normado por el Artículo mencionado, teniéndose como justificado únicamente el día 19/11/21.

En este sentido cabe aclarar que la suspensión a aplicar es de 5 (cinco) días en razón de las Inasistencias de los días 15, 16, 17, 18, y 22 de Noviembre del año 2021.

No obstante lo expuesto, el Agente Cristian Robinson Pantaleón Acosta goza del plazo de un año de tutela sindical, por haber sido Delegado Gremial de A.T.E. Municipal, por el período 13/06/19 al 12/06/21 y a los fines de evitar futuras nulidades se deberá completar el acto Administrativo siguiendo los lineamientos indicados por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en los autos: "TAPIA, DIEGO FERNANDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ TUTELA SINDICAL" Expediente N° 6579/18. Por tal motivo, deberá dejarse establecido que se suspende la Ejecución del acto y como consecuencia de ello la aplicación de la sanción, a las results del proceso de Exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración General.

Cabe destacar, que pese haber sido debidamente notificado a formular Descargo en 4 oportunidades, conforme fs. 05, 10, 12 y 14 - el Insp. Uniformado Cristian Robinson Pantaleón Acosta no se presentó ante ésta Oficina, ni formulo Descargo, incumpliendo lo dispuesto en el Art. N° 62 B) Inc. 17 del Decreto N° 530/02 "No comparecer estando citado por la autoridad competente o su Superior", por lo que sugiero se saque copia de dichas fojas y se proceda a iniciar las actuaciones pertinentes ante ese nuevo incumplimiento, ya que es obligación del agente comparecer ante la orden de un superior.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-APLICAR al Insp. Uniformado **CRISTIAN ROBINSON PANTALEON ACOSTA, D.N.I. N° 27.176.206**, la sanción de **05 (CINCO) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resulta del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Procuración Gral. y **PREVIO** al cumplimiento de la sanción, se proceda al inicio del Procedimiento de Exclusión de Tutela sindical pertinente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos y a la Asociación de Trabajadores del Estado, que a los fines de otorgarle Permiso Gremiales, éstos deben solicitarse con anticipación suficiente cuidando de no afectar el desenvolvimiento del servicio (Art. N° 121 F del CCT- con transcripción del mismo).-

ARTICULO 5°.-COMUNIQUESE, publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCION N° 0081

REFERENCIA: Expte. N° 16495-SV-22, Nota Siga N° 3141/22.

VISTO: Las presentes actuaciones que se inician con la Novedad Interna N° 21020/22 que se formulara a fs. 01, en relación a la Falta Con Aviso incurrida por la Insp. Pérez Ivana, en fecha 01/01/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Informe del Dpto. de Organización de Personal del que surge, que la Inspectora Pérez Ivana Cáceres no registra antecedentes similares, que la misma es primaria y no es delegada gremial.

QUE a fs. 04 a 06, rola Providencia con pliego de preguntas, Cédula de notificación y descargo de la Insp. Ivana Pérez, quien manifiesta de acuerdo a la formulación de las preguntas que le hiciera la Instrucción la misma asiente "...Los motivos de no prestar servicios porque me encontraba con fiebre de 38° y con mucha tos y picazón de garganta...si fui notificada en tiempo y en forma...me fui al médico para que vean me dieron reposo 24 hs...".

QUE a fs. 07 y 08, rola copia del DNI y Certificado Medico, documentación perteneciente a la Insp. Pérez.

QUE a fs. 09, rola Planilla de Asistencia de la Insp. Pérez Ivana.

QUE a fs. 10, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo se aplique Apercibimiento, sanción que fue morigerada y lo será por única vez teniendo en cuenta las circunstancias en autos.

QUE de los hechos expuestos ut-supra, el comportamiento de la agente sirve de antecedente fáctico a la falta disciplinaria.

QUE de los obrados surge que el día 01/01/22 la agente no se presentó a prestar servicios en el horario establecido, comunicando vía telefónica a la Oficina de Guardia que se encontraba con problemas de salud.

No obstante, en su informe el Departamento de Organización de Personal expresa que no cuenta con dispensa o justificación alguna respecto de la falta de la Agente Pérez el día 01/01/22, siendo dicho informe de fecha 25/03/22.

Sin embargo al formular descargo, la agente acompaña el Certificado Médico correspondiente, donde se le diagnostica faringitis y reposo por 24 horas.

Cabe destacar que la presentación de certificados debe hacerse ante la oficina de Organización de Personal, de modo que se pueda tener por justificada la inasistencia ante esa oficina.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, ha salvaguardado el derecho de defensa de la Inspectora y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal Derecho Constitucional pudo acompañar en forma tardía el certificado médico.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando se trata de días festivos como ocurre en los presentes. No puede desconocerse que la sanción a aplicar a la agente, debería ser la de 1 día en razón del día inasistido (01/01/22) pero debiéndose tener en cuenta todos los factores que influyen a la hora de merituar la sanción a aplicar, específicamente debe considerarse que la agente reviste la calidad de primaria. (Art. 58 Inc. 17) por lo que puede morigerarse la sanción a aplicar.

QUE tanto la doctrina como la jurisprudencia, han coincidido en que los principios del derecho penal son aplicables con ciertos matices al derecho administrativo sancionatorio, en especial los contenidos en los arts. 18, 19 y 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna, atento a su naturaleza judicial, la cual no es alterada por el hecho de que sea la Administración el órgano encargado de aplicar la pena.

QUE por el contrario, en el derecho administrativo disciplinario, cuya naturaleza es administrativa y nace de una relación convencional previa entre la Administración y sus dependientes, no son de inexorable aplicación los principios del derecho penal. Así lo entendió la Cámara Nacional de Apelaciones al concluir que *"los principios vigentes en materia penal no son de ineludible aplicación al derecho administrativo disciplinario en atención a las diferencias de naturaleza, finalidad y substancia existentes entre ambas ramas del derecho, expresando al respecto que "el ejercicio de la potestad sancionadora es administración y el de la potestad criminal es justicia... debiendo puntualizarse que aquella no tiene el rigor ni la inflexibilidad de las normas del derecho penal sustantivo"*.

QUE resulta necesario tener presentes, todas las circunstancias, incluso las actuales a la hora de sancionar, a saber: 1.- La falta de antecedentes, siendo los únicos informados por el Departamento de Personal, 2.- El reconocimiento de la falta disciplinaria en la que habría incurrido, y en virtud de esta actitud, la posibilidad de morigeración de la misma.

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por la Inspectora, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

Como indica la doctrina: *"La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..."* (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: *"Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico –como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado"* (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Insp. Uniformada **IVANA MICAELA PEREZ, D.N.I. N° 37.722.619**, la sanción de **APERCIBIMIENTO** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCION N° 0082

REFERENCIA: Expte. N° 2.201-SV-2022.y NOTA SIGA N° 1.980/2022.

VISTO la Novedad Interna N° 20.955/22, mediante el cual la Oficial de Servicios Celia Cáceres informa que el Insp. Diego Mauricio Araya no se presentó el día 19/12/21 de 07:00 a 13:00 hs. a prestar servicios como encargado de Grúa, de acuerdo Memorandum N° 436/21.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe del Departamento de Organización del Personal de que el Insp. Diego Mauricio Araya no registra antecedentes similares y no es Delegado Gremial.

QUE a fs. 04, rola Providencia ordenando notificar al Agente de mención a realizar el Descargo correspondiente.

QUE a fs. 05, 06, 07, 08, 09,10 y 11, rolan Pliego de Preguntas, Cédula de Notificación y fotocopia simple de fs. 01 otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo documentación perteneciente al Insp. Diego Mauricio Araya.

QUE a fs. 12, rola Descargo del Insp. Diego Mauricio Araya, quien expresa que: "...1.- En fecha 19/12/2021, no me hice presente a cumplir servicios por encontrarme con una intolerable dolencia estomacal y fuertes dolores de cabeza. 2.- Con respecto a lo que manifiesta el presente, de no haber solicitado Carpeta Médica o comunicar a ésta Secretaria referida a mi ausencia, comunico que en reiteradas oportunidades intenté comunicarme telefónicamente, no recibí respuesta desde esta Secretaria ya que los llamados realizados por mi persona nunca fueron contestados..."

QUE a fs. 14 y15, rolan informe del Departamento de Organización del Personal que el Insp. Diego Mauricio Araya no registra justificación alguna por su Inasistencia del día 19/12/21 mediante Carpeta Médica ni ningún otro medio de justificación, agrega que se dan los supuestos del Art. N° 58 Inc. N° 17 del Decreto N° 530/02 (ser primario) y que no cuenta con antecedentes disciplinarios. Adjuntan Planilla de Asistencia del Agente mencionado.

QUE a fs. 16 y 17, rolan Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Apercibimiento al Insp. Diego Mauricio Araya.

QUE la falta atribuida es Inasistencia el día 19/12/21, sin haber justificado o acreditado el motivo de la misma, en los presentes o en la Oficina de Personal.

Por otro lado, resulta insuficiente lo alegado por el Agente, quien refiere que tenía fuertes dolores estomacales y de cabeza pero reconoce que no comunicó telefónicamente por cuanto en reiteradas oportunidades intentó comunicarse con la Secretaria y sus llamados no fueron comunicados. No obstante lo expresado, no resulta motivo suficiente para justificar la falta, ya que no acompañó Certificado Médico que acredite lo manifestado.

QUE la sanción a aplicar frente a la falta cometida, es la de suspensión. En los presentes, ante la inasistencia debiera aplicarse la sanción de 01 (un) día de suspensión en razón del día Inasistido.

No obstante, a los fines de la aplicación de la sanción en el caso concreto, corresponde se tengan en cuenta todas las circunstancias, a saber:

1.- La Falta de antecedentes por parte del Agente, siendo el único antecedente informado por el Departamento de Organización del Personal, el relacionado con la presente.

2.- Asimismo, debe destacarse que el Inspector reconoce su falta, y manifiesta que se encontraba con fuertes dolores estomacales y de cabeza.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con los deberes exigidos al Agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones los factores mencionados a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, los que incidirán en la morigeración, la conducta no puede quedar sin sanción. Ahora bien, se debe dejar en claro que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su Legajo Personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo formular el descargo pertinente.

La conducta desplegada por el Agente, encuadra en lo normado por el Art. N° 19 Inc. 4 del Decreto N° 530/02, del que surge que para tal acción se encuentra prevista la sanción de SUSPENSIÓN, pero en virtud de lo establecido en el Art. N° 58 Inc. 17 "ser primario", puede morigerarse a APERCIBIMIENTO, haciendo saber al Inspector que la morigeración se realiza por única vez por los motivos expuestos.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. Uniformado **DIEGO MAURICIO ARAYA, D.N.I. N° 27.973.835** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCION N° 0083

REFERENCIA: Expte. N° 49.151-SV-2021

VISTO la Novedad Interna N° 20.197/21 en la que la oficina de guardia informa que el día 30/06/21 se comunicó el Inspector Juan Carlos Pereyra e informó que no se presentaría a prestar servicios por razones particulares por lo que se toma dicha Inasistencia como Falta con Aviso.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, rola Providencia ordenando notificar al Agente de mención a realizar el Descargo correspondiente.

QUE a fs. 05,06 y 07, rolan Pliego de Preguntas, Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia del Insp. Juan Carlos Pereyra otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo.

QUE a fs. 08,09 y 10, rolan Pliego de Preguntas, -Segunda- Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia del Insp. Juan Carlos Pereyra otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo.

QUE a fs. 11 y 12, rolan Ultimo Aviso de Cédula de Notificación, en el cual se informa que el Insp. Juan Carlos Pereyra se encuentra usufrutuando Licencia Reglamentaria.

QUE a fs. 12 y 13, rolan Ultimo Aviso de Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia del Insp. Juan Carlos Pereyra otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo.

QUE a fs. 16, 17, 18 y 19, rolan el Departamento de Organización del Personal comunica que el día 30/06/21 el Inspector Juan Carlos Pereyra no solicitó Carpeta Médica ni Licencia por lo que se informó dicha Inasistencia como Falta. Agrega que también registra faltas los días 23/10/21 y 01/01/22 grabadas por el sistema mediante Novedad Internas N° 20.716/21 y 20.027/22 respectivamente, por lo que se dan los supuestos del Art. N° 58 Inc. 16 y no cuenta con antecedentes disciplinarios. Adjunta planilla biométrica del Agente correspondiente al mes de Junio del Año 2021 y copia del Diagrama Mensual.

QUE a fs. 20, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Apercibimiento al Insp. Juan Carlos Pereyra.

QUE de los presentes obrados surge que el Insp. Juan Carlos Pereyra, no justificó su Inasistencia del día 30/06/21 en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales y lo dispuesto en el Decreto N° 530/02, por lo que debe tenerse dicha falta como injustificada.

QUE es evidente que la Inasistencia del Personal Uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el normal servicio, generando perjuicios ya obliga a reorganizar y redistribuir al personal.

QUE se recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE conforme el Decreto N° 530/02, las Inasistencias son una falta grave, a las cuales les corresponde la sanción de suspensión. A pesar de ello, debe tenerse en cuenta todos los factores que influyen a la hora de meritarse la sanción a aplicar al agente, como ser el hecho que si bien el Departamento de Organización de Personal informa- fs. 16- que el Agente registra faltas posteriores, grabadas en el sistema mediante Novedades Internas N° 20.716 y 21.027, las mismas no cuentan con una resolución firme mediante la cual se les imponga la sanción correspondiente. Por ello, al encontrarse en trámite no causan estado, sumado al hecho que podría suceder que las mismas resultaran posteriormente justificadas. En razón de lo expuesto, el agente reviste la calidad de primario (Art. N° 58 Inc. 16 del Decreto N° 530/02) por lo que podría morigerarse la sanción a aplicar, siendo ésta morigeración aplicable por única vez, por ser la primera falta del Agente.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. Uniformado **JUAN CARLOS PEREYRA, D.N.I. N° 25.218.462** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCION N° 0084

REFERENCIA: Expte. N° 16498 SV 2022 y Nota Siga N° 3202/2022.-

VISTO la Novedad Interna N° 21.027 en la cual se informa la FALTA SIN AVISO por parte del Inspector Juan Pereyra el día 01/01/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Novedad Interna N° 21.027 informando la falta del día 01/01/22 del Inspector Pereyra, no presentándose a prestar servicios en el turno de 07:00 a 13:00 conforme Memorandum N° 431/21.

QUE a fs. 03 rola informe del Departamento de Organización del Personal, tomando conocimiento de la Novedad Interna N° 20.881 e informando que el inspector de mención registra antecedentes de incumplimientos y que no es delegado gremial.

QUE a fs. 05 y 06 rola cédula de notificación y pliego de preguntas al agente, a fin que formule descargo, con cargo de fecha 06/04/22.

QUE a fs. 07 rola descargo del Inspector Pereyra expresando que: "... El motivo por el que no me permitió prestar servicios el día mencionado es primeramente que no cuento con un medio de movilidad propio, por lo que solicite a un familiar que me traslade hacia el trabajo, surgiéndole a éste un problema personal que le impidió mi traslado. 2° Nosolicite carpeta médica ya que en reiteradas oportunidades intenté comunicarme telefónicamente siendo negativa la comunicación (línea ocupada o llamada sin contestar). 3° Si, fui notificado en tiempo y forma mediante memorándum correspondiente al servicio de ese día (431/21). 3°/4° Teniendo en cuenta lo manifestado aporto como dato relevante que mi horario de ingreso era de hs. 07:00 a hs. 13:00 y en esa fecha y horario de entrada no circulaban medio de transporte públicos (ómnibus)".

QUE a fs. 08 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo se aplique la sanción prevista en el art. 62 del Dcto. N° 530/02.

QUE es evidente que la falta de servicio del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando los incumplimientos son reiterados.

QUE en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

QUE teniendo en consideración todos los factores que influyen al momento de aplicar la sanción, se destaca que el agente Pereyra reviste la calidad de reincidente (art. 58 inc. 16 del Decreto 530), ya que registra antecedentes en Expte. N° 49.151-SV- 2021, en el cual se morigeró la sanción.

QUE la falta que incurrida por el agente sería la prevista en el art. 62 inc. A punto 7) del Dcto. 530/02, que rige al personal uniformado, a la cual le correspondería la sanción de 1(un) día de suspensión.

QUE no habiendo acreditado motivo suficiente que justifique su inasistencia, corresponde tener la falta del agente del día 01/01/22 como injustificada, ya que el agente debió haber previsto los medios para poder cumplir con el servicio.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al agente **JUAN PEREYRA DNI N° 25.218.462**, la sanción de **UN(1) DIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, martes 17 de mayo del 2022

RESOLUCIÓN N° 013/2022

ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

REFERENCIA:

VISTO la Ordenanza N° 15.832, el Decreto N° 0306, la Resolución N° 002/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 0306/21 mediante el cual se crea el PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA MUJERES", se hace necesario regular y establecer un procedimiento que facilite, agilice y garantice el acceso al "Programa en condiciones objetivas;

QUE por Resolución N° 002/22, y de conformidad con las facultades conferidas por Ordenanza N° 15.832 al ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO, se amplía el universo de beneficiarios procurando generar mayor inclusión promoviendo la participación de todos los emprendedores que en base a los criterios objetivos fijados por el Órgano de Aplicación y la normativa aplicable se encuentren en condiciones de acceder al Programa;

QUE por Resolución N° 002/22 se establece que será la "Subsecretaría de Emprendimiento y Desarrollo Local del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo o el órgano que en el futuro la reemplace", quien tendrá a su cargo la implementación, ejecución y fiscalización del Procedimiento Técnico de Ejecución del Programa.

QUE el propósito de este Programa de Microcrédito Municipal es otorgar un monto reembolsable destinado a impulsar los emprendimientos productivos, de servicios y/o de valor agregado de los trabajadores de la Economía Social;

QUE en atención al proceso inflacionario y sus lógicas consecuencias es menester actualizar el monto máximo a entregar como beneficio del Programa procurando que el mismo cumpla con los fines del programa que es estimular la economía social mediante el impulso de los emprendimientos en miras a fortalecer el desarrollo económico local;

QUE con este propósito, el ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, desde un enfoque de desarrollo territorial integral, se busca promover la actividad emprendedora, facilitando la generación de empleo genuino, y la inclusión social.

QUE a tal fin es procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**PRESIDENTA DEL ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO
RESUELVE:**

RESOLUCIÓN N° 013/2022

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 004/21.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN del Programa Municipal de Microcréditos el que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Subsecretaría de Emprendedurismo y Desarrollo Local determinará mediante Resolución fundada en base al procedimiento establecido en el artículo 2°, el monto correspondiente en cada caso.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el monto máximo a otorgar por el Programa Municipal de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras en ningún caso podrá exceder los \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100) por proyecto de emprendimiento presentado.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BLANCO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE//
RESOLUCIÓN N° 013/2022

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

ANEXO I

Procedimientos Programa Microcréditos Municipales

Programa Microcréditos Municipales:

Este programa está destinado para aquellas personas que ya tengan un emprendimiento en funcionamiento, o una idea proyecto para empezar a ejecutar con este préstamo. Los emprendimientos a ser financiados deben ser productivos, de agregado de valor o servicios, este microcrédito tiene como monto máximo de financiamiento es de \$70.000 a devolver en hasta 6 meses empezando a pagar 30 días después de recibido el dinero en la cuenta del emprendedor los pagos podrán ser semanales, quincenales (la forma de pago se acordará entre el mentor y su emprendedor según sea conveniente para el proyecto).

REQUISITOS

1. **Ser mayor de 18 años**
2. **Domicilio real en la ciudad de Salta**
3. **No ser empleado municipal ni familiar directo de primer grado**
4. **Tener un emprendimiento en marcha o una idea acreditando conocimientos para su realización**
5. **Pre-factibilidad por parte del equipo técnico sobre el espacio físico donde se realizará el emprendimiento.**

Procedimiento para postulantes y mentores del Programa Microcrédito Municipal:

ETAPA I: PRE-SELECCIÓN

1. **Charla informativa (todos los viernes 11hs o a pedido de descentralización):** En esta charla se informará a aquellas personas que quieran acceder a este microcrédito cuáles serán los pasos a seguir para ser beneficiario del programa, que emprendimientos o ideas se pueden financiar, montos, formas de pago, trabajos de mentoría, etc. Se hace entrega de una lista de tareas a desarrollar por los posibles beneficiarios del programa la cual puede ser presentada personalmente o vía internet.
2. **Entrega de Formulario de Preinscripción:**
 - a. **Presencial:** el emprendedor debe dirigirse a la oficina de la Subsecretaría de Emprendedurismo y Desarrollo Local y presentar el Formulario de Preinscripción para ser revisado y asignado a un mentor, éste deberá en el transcurso de 24 horas llamar al emprendedor para acordar una visita en su lugar de trabajo (domicilio, taller, etc.).
 - b. **Vía internet:** se dispondrá un formulario web para ser completado por cada emprendedor de forma individual, éste una vez recibido por la parte administrativa de la Subsecretaría de Emprendedurismo y Desarrollo Local, será derivado a un mentor el cual, deberá llamar al emprendedor para concertar una cita en su lugar de trabajo.
3. **Capacitación para emprendedores:** realización de capacitación destinada a mejorar sus capacidades emprendedoras de cada persona, "camino emprendedor" y "Formulación de proyectos" (esta capacitación se realizará de manera mensual dictada por el INTI en principio con posibilidades de cambiar capacitadores)
4. **Capacitación para mentores:** Capacitación en mentoría de proyectos de inversión de microfinanzas orientados al desarrollo local.
 - a) **Módulo 1:** microfinanzas
 - b) **Módulo 2:** Desarrollo Local
 - c) **Módulo 3,4,5 y 6:** Formulación de Proyectos de Inversión
 - d) **Módulo 7:** Políticas públicas



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE SALTÁ

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE//
RESOLUCIÓN N° 013/2022

5. **Visita del equipo al emprendedor (EQUIPO TÉCNICO + TRAB SOCIAL + mentor):** en este paso el equipo técnico evalúa la Pre-factibilidad del emprendimiento con respecto al espacio físico y/o idea a ser llevada a cabo según la naturaleza del proyecto. En este momento se realizará el Estudio Socio Ambiental y se comienza el proceso de formulación y mentoría para el desarrollo del "Plan de Negocios". En este mismo momento se asigna un mentor fijo para el proyecto y se agenda una reunión del emprendedor a nuestras oficinas para terminar la formulación del proyecto.
6. **Derivaciones Eventuales a Organismos Públicos:** según sea la necesidad que determine la asistente social en cada visita.

ETAPA II: FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTOS

7. **Reunión del emprendedor con Mentor en oficinas del Ente de Desarrollo Económico:** en esta reunión se debe terminar con el proceso de formulación del "Plan de Negocios" (en esta etapa se ve la FACTIBILIDAD del emprendimiento), junto al emprendedor se realizan los cálculos de costos personalizados para cada proyecto, se realiza el pedido de la documentación complementaria del emprendedor y se realiza el acuerdo de capacitaciones:
 - a. **Capacitaciones Obligatorias:** se denominan así a aquellas capacitaciones que son inherentes a la naturaleza del proyecto y a la formalización del emprendedor en el mundo laboral (manipulación de alimentos (municipalidad), habilitaciones comerciales (municipalidad), monotributo social (ANSES), monotributo (AFIP), prevención de riesgos, higiene y seguridad, etc.).
 - b. **Capacitaciones Opcionales:** se denominan así a aquellas capacitaciones destinadas a fortalecer las capacidades individuales de cada emprendedor, ya sean productivas, de gestión de calidad, costos o para la venta (gestión de calidad para la producción/administración/atención, taller de costos, venta por redes sociales, mercado libre, marketplace, etc.).
8. **CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO:**

Criterios de Valoración: para la aprobación del proyecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos

- a) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.
 - b) Precisión en la definición de las etapas y tareas.
 - c) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
 - d) Creatividad y originalidad de la propuesta.
 - e) Se analizará la viabilidad económica del proyecto mediante el Informe del Equipo Técnico de la Subsecretaría y el Informe Socio-ambiental de la Lic. Trabajo Social. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores: Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en el medio en el que se desarrolla.
 - f) Capacidad del emprendimiento para implementar los resultados del proyecto.
9. **PRESENTACIÓN de Documentación Complementaria:**
 - i. Fotocopia del DNI
 - ii. Constancia de CBU/CVU
 - iii. Acreditación del domicilio del beneficiario (factura de servicios o certificado de residencia y convivencia).
 - iv. Presupuestos/capturas de pantalla de Mercado Libre de las máquinas, herramientas o insumos a adquirir con el microcrédito.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE SALTÁ

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE//
RESOLUCIÓN N° 013/2022

ETAPA III: DESEMBOLSO, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN

10. **MONTO TOTAL A DESTINAR AL PROGRAMA:** conforme a la partida presupuestaria destinada para el programa durante el año en curso
11. **MONTO TOPE DEL MICROCRÉDITO:** según lo especificado para el año en curso de lo dispuesto en la resolución correspondiente.
12. **CONDICIONES GENERALES:**
 - a. **OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO:** se otorga el crédito una vez cumplidos todos los pasos y etapas anteriores.
 - b. **PLAZOS DE RENDICIÓN DEL CRÉDITO Y SU DEVOLUCIÓN:** 30 días para la realización y rendición de las compras y 6 meses posteriores para la de el pago total del crédito.
 - c. **PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO:** Se remitirán las actuaciones a la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos para generar el pedido de liquidación de los cheques o transferencias correspondientes a los
 - d. **GARANTÍA:** será garantía suficiente el convenio suscripto entre las partes, el mismo reviste la calidad de Título Ejecutivo en los términos del C.P.C.C. de Salta.
 - e. **DURACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO:** la línea estará vigente desde la fecha de la presente Resolución y hasta que se derogue la misma o quede sin efecto por caducidad o no se destine partida presupuestaria para el presente programa.
13. **Seguimiento, monitoreo y supervisión del emprendimiento por parte de su mentor:** el mentor se debe encargar de:
 - a) Rendición de Gastos: el mentor junto al emprendedor realizan la rendición de gastos, esta debe ser la misma que se previó en el "Plan de Negocios" realizado con anterioridad. Para que la rendición sea válida se deben presentar facturas o tike facturas autorizados por la AFIP, y recibos de trabajo según corresponda, si el emprendedor decidiera utilizar el dinero del microcrédito de forma distinta a la proyectada en el proyecto de inversión, deberá acordarse con su mentor y éste explicar y justificar dicho cambio con una nota dirigida al subsecretario que deberá dar su visto bueno o no.
 - b) Monitoreo de pagos: según el plan de pagos acordado ya sea semanal o quincenal, el mentor deberá pedir los comprobantes de pago y adjuntarlo en la carpeta de cada emprendedor.
 - c) Seguimiento de Mentoría: la mentoría es un proceso continuo que se debe tener presente y trabajarlo todas las semanas hasta que el emprendedor termine el pago de su microcrédito. El mentor debe realizar una reunión por llamada/video llamada/presencial según lo decida el emprendedor, en esta charla se debe hacer el seguimiento de la aplicación del "Plan de Negocios", poniéndose a disposición para ayudarlos en caso de ser necesario.
 - d) Informe de avance del mentor: a 45 días de presentado y aprobado el proyecto, el mentor debe realizar un informe de avance del proyecto, explicando eventuales modificaciones y la rendición de fondos acreditados para el proyecto.
 - e) Asistencia a cursos de capacitación obligatorios y opcionales: en este punto el mentor debe llevar un listado (base de datos en un Excel compartido) de aquellas capacitaciones obligatorias y opcionales que realice el emprendedor en nuestras instalaciones.
14. **Informe final equipo subsecretaría (nota dirigida al subsecretario) con respecto a la marcha y ejecución del "Plan de Negocios":** en este informe se deberá explicar todo el proceso de mentoría y los resultados obtenidos con la puesta en marcha del plan. Se deben aclarar todos los cursos de capacitación realizados por el emprendedor y describir los resultados que estos tuvieron en el emprendimiento.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE//
RESOLUCIÓN N° 013/2022

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

15. **Finalización de pagos y mentoría, posibilidad de ampliación del Microcrédito:** Una vez cumplidos todos los pasos mencionados y finalizado el pago total del microcrédito, teniendo en cuenta el informe de avance realizado por el mentor y el informe final se puede evaluar a pedido del emprendedor la posibilidad de una ampliación de su crédito volviendo a realizar desde el paso 4 en adelante todo nuevamente.

SALTA, 11 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 039
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 22503-SG-2022

VISTO el evento 2° FESTIVAL GASTRONÓMICO Y CULTURAL "CIRCUITO INTERACTIVO 2022" que se llevará a cabo desde el 23 al 29 de mayo de 2022,

CONSIDERANDO:

QUE éste evento tiene como objetivo poner en valor los productos ancestrales y culturales de la Provincia de Salta, de la Región NOA y de la República Argentina a partir de la Gastronomía, entrelazando actividades que van desde la dimensión artística y que junto a sabores, colores y aromas se buscará alcanzar una presentación única. Respetuosa del ambiente y de la biodiversidad y trabajando en forma articulada para lograr un Sistema Alimentario saludable, nutritivo y sostenible. Se realizará en tres etapas: 1° On line –Plato Federal- 2° Circuito Interactivo- 3° On live Concurso Plato Gastronómico Artístico "Güemes" y "Gala Martín Güemes". Su lanzamiento se realizará el día 12 de mayo a hs. 11:00, en LE'BIG, Ameghuino 655.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, investigar e identificar las relaciones sociales que vinculan la historia de los individuos con la historia de la sociedad y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Motivar el aprendizaje y el fortalecimiento de una conciencia del patrimonio histórico, social y cultural de la historia argentina y salteña en todos los participantes. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyude a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL al evento 2° FESTIVAL GASTRONÓMICO Y CULTURAL "CIRCUITO INTERACTIVO 2022" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Sra. Norma Azar.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 16 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 040
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
REF. NOTA SIGA N° 4261/2022

VISTO que el señor Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, se ausentará de sus funciones a partir del día 17/05/2022 hasta el día 25/05/2022, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación, Lic. María Valeria Capisano;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR a la SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN Lic. MARIA VALERIA CAPISANO la atención de la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO a partir del día 17/05/2022 hasta el día 25/05/2022 inclusive, por los motivos enunciados en el Considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

SALTA, 13 MAY 2022.-

RESOLUCIÓN N°005.-

SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

REFERENCIA: EXPTE N° 11716-SG-2022, 13575-SG-2022 Y 17007-SG-2022.-

VISTO que mediante la Resolución N° 120/21, emitida por Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2.021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 la agente Agustina Emilia Esteban Obeid, D.N.I. 35.263.555, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal, presenta renuncia al adicional del Horario Extensivo, en el cual se encontraba incluida, artículo 46 inciso A y se solicita la modificación en el Horario Extensivo del artículo 44 inciso B3 al 44 inciso B2, para el agente Franco Augusto Vicentelo D.N.I. 36.934.880 y Sebastián Sanchez, D.N.I. 32.630.620;

QUE a fs. 11 y 27 la Dirección de Auditoría informa que la modificación solicitada no produce erogación al ser baja por modificación, para el agente Franco Augusto Vicentelo y al agente Sebastián Sanchez no se puede otorgar art. 44 inc. B, por ser operario, según C.C.T.;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicita 30 Horas Extensivas para la agente Ramona Del Valle Jimenez, D.N.I. 13.968.604;

QUE a fs. 16 esta Secretaría solicita la baja en el Horario Extensivo para los agentes Juan Ernesto Rosas D.N.I. 30.222.070 y Miguel Alejandro Salazar D.N.I. 27.834.315 y el alta para la agente Ramona Del Valle Jimenez, D.N.I. 13.968.604, en el artículo 44 inciso B3 perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo;

QUE a fs. 20 Dirección de Auditoría autoriza la baja de los agentes Juan Ernesto Rosas y Miguel Alejandro Salazar y el alta para la agente Ramona Del Valle Jimenez, D.N.I. 13.968.604, en el artículo 44 B3;

QUE a fs. 23 se solicita el alta en el adicional del Horario Extensivo, en el artículo 44 inciso B3, para la agente Eliana Rivero D.N.I. 35.480.729, por la renuncia, mediante expediente N° 10790-SG-2022, de la Sra. Cristina Rojas D.N.I. 17.289.453;

QUE a fs. 29 Dirección de Auditoría informe que lo solicitado no produce erogación;

QUE a fs. 30 la Resolución N° 170, emitida por la Secretaría de Economía, Recursos Humanos y Recursos Humanos, por la cual se asigna la función de Operaria;

QUE a fs. 31 esta Secretaría informa que se cambia al agente Sebastián Sanchez, por el agente Cristian Alberto Vicente, D.N.I. 31.173.947, para su modificación en el artículo 44 inciso B2;

QUE el cumplimiento del adicional de Horario Extensivo otorgado a los agentes, se llevará a cabo de acuerdo a la planificación realizada, en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR a los agentes Cristina Rojas DNI 17.289.453, Juan Ernesto Rosas D.N.I. 30.222.070 y Miguel Alejandro Salazar D.N.I.27.834.315 en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el cobro del Adicional de Horario Extensivo, a las agentes, consignados a continuación, con la categoría en que en cada caso se indica, a partir del día de la fecha, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo y Bienestar Animal, respectivamente.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CATEGORIA
RAMONA DEL VALLE JIMENEZ	13.968.604	44 INC B3
ELIANA RIVERO	35.480.729	46 INC A

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR a partir del día de la fecha, en el cobro del Adicional de Horario Extensivo de la Resolución 001/22 de esta Secretaría, a los agentes, pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar Animal, consignados a continuación.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CATEGORIA
FRANCO VICENTELO	36.934.880	44 INC, B2
CRISTIAN ALBERTO VICENTE	31.173.947	44 INC, B2

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a los agentes mencionados en el Artículo 2° y 3° de la presente Resolución, a través del Despacho de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALTAMIRANO

SALTA, 20 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 016/2022

AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA

VISTO:

El Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921 (CTM), la Ordenanza Tributaria Anual Ordenanza N° 15.914 y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 101° del Código Tributario Municipal dispone que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE el artículo 102° del mismo cuerpo normativo establece: "...Cuando existan objetos territoriales que, aun formando parte de una parcela catastral, no se encuentren representados en un plano aprobado y registrado conforme la normativa vigente, el Organismo Fiscal podrá individualizarlos, registrarlos y asignarles una parcela urbana provisoria, dado su carácter de unidad habitacional y/o funcional independiente...";

QUE la norma precitada tiene su fundamento de hecho en la existencia dentro de la ciudad de Salta de numerosas parcelas urbanas comerciales y/o habitacionales que no se encontraban abonando este tributo en condiciones de igualdad fiscal respecto de los restantes contribuyentes, por tratarse de divisiones informales no notificadas a los organismos pertinentes, de catastros preexistentes;

QUE la Carta Orgánica de la Municipalidad de Salta establece en su artículo 58° "...Que la legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad, y no confiscatoriedad, serán las bases de los tributos y de las cargas públicas en la jurisdicción del Municipio...";

QUE del mismo modo, la norma referida en el considerando anterior, manifiesta que la exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia;

QUE corresponde tener presente que las normas referidas del Código Tributario Municipal y los actos emitidos en su consecuencia cumplen acabadamente con los requerimientos de la ley N° 5348, así como respecto de los principios de equidad razonabilidad y legalidad y constituyen adecuaciones a la normativa vigente de situaciones manifiestamente irregulares y violatoria de los principios y normas tributarias vigentes;

QUE no obstante ello, habiendo recepcionado planteos o cuestionamientos contra lo mencionado ut supra, se hace necesario, por razones de transparencia, equidad, debida atención y respuesta al ciudadano, disponer las medidas suficientes para tratar y resolver tales cuestionamientos;

QUE la temática planteada fue expuesta en reunión mantenida entre autoridades de la Municipalidad de Salta y del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Salta;

QUE la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), en su Artículo 109°, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la LPAS, las Ordenanzas Ns° 15.832, 15.921, el Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LA ejecutividad de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, dados de alta con números de parcelas provisorias en este tributo, en la medida que se encuentren dentro de una matrícula o catastro único otorgado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta y que reúnan la característica de ser unidades habitacionales y/o funcionales independientes, siempre que no se traten de galerías comerciales, barrios, régimen de propiedades horizontales - Ley N°23.512, loteos, countries, barrios privados y afines, que estará sujeta al procedimiento que se dispone en el artículo siguiente

ARTÍCULO 2°.- INVITAR a todos los contribuyentes y/o vecinos que consideren afectados sus derechos a formalizar su reclamo ante esta Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a fin de gozar los beneficios del artículo precedente, utilizando el formulario creado a tales efectos y que como ANEXO I forma parte de la presente, que se encuentra disponible en <https://ar.msa.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio> o en el citado organismo fiscal

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la presencia de personal especializado en la materia y específicamente asignado a la atención de los contribuyentes y/o vecinos para que realicen el trámite en forma presencial, en el edificio cito en calle 25 de Mayo 846 de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 4°.- LA Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta revisará y evaluará la situación en particular de cada caso presentado, lo que será resuelto mediante el pertinente acto administrativo

ARTÍCULO 5°.- TOMAR Razón la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 016

"Homenaje a los Veteranos y Caídos en defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"
*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas"***Salta**
municipalidad**ARMSa**
Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Salta, de de 202....

Subsecretaría Tributaria y de
Recaudación de la ARMSa
Cra. Silvina Cainelli

S...../.....D.:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el fin de informar lo

siguiente:

- Catastro/OT.: _____
- Cantidad de medidores.: _____
- NIS N°.: _____
- NIS N°.: _____
- NIS N°.: _____
- NIS N°.: _____
- Pago de boleta Edesa.: _____
- Uso y destino.: _____
- Uso y destino.: _____
- Uso y destino.: _____
- Uso y destino.: _____

DESCRIPCION DEL TRAMITE _____

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

- FIRMA _____
- ACLARACIÓN _____
- DNI N° _____
- DOMICILIO _____
- DOMICILIO POSTAL _____
- N°TELÉFONO/CELULAR _____
- CORREO ELECTRÓNICO _____

Enviar completo a: armsa.inf.des.terr@municipalidadsalta.gob.ar - armsa.inm@municipalidadsalta.gob.ar

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 17 MAY 2022

ORDENANZA N° 15935.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0381/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de Plazoleta Dr. Arturo Oñativía, al espacio verde ubicado en la intersección de calle Las Heras, pasaje Zorrilla y avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- EREGIR, en el lugar mencionado en el artículo 1°, un busto al Dr. Arturo Oñativía en reconocimiento a su trayectoria como médico, docente, investigador y político de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- HABILITAR las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DEROGAR la Ordenanza N° 4534.

ARTÍCULO 5°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.012.-

AMADO – MADILE

SALTA 17 MAY 2022

ORDENANZA N° 15936.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2846/19 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 1940/21, 135 - 1576/18, 135 - 3394/21, 135 - 3726/21, 135 - 3619/21, 135 - 3611/21, 135 - 3149/19, 135 - 0774/18, 135 - 3610/21, 135 - 2568/18, 135 - 2798/19, 135 - 3317/21, 135 - 3224/21, 135 - 3223/21, 135 - 2876/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 65.090, 67.320, 148.531 y Cuenta N° 401.141, 148.100, 71.805, 122.567, 27.571, 19.178, 112.626, 106.463, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 27.790, 153.596, 142.737, 13.923, 148.348 y Cuenta N° 350.414, 123.633.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.013.-

AMADO – MADILE

SALTA 17 MAY 2022

ORDENANZA N° 15937.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3430/21 y otros que corren por cuerda separada; 135 - 0788/19, 135 - 2684/21; 135 - 3538/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Escalante, María Rita: Cuenta N° 5.454, Nicho N° 383, Galería 13, Fila 3, Pabellón E, del cementerio San Antonio de Padua;
- b) Galván, Norma Sulema: Nicho N° 415, Galería 4, Fila 5, Pabellón B, del cementerio San Antonio de Padua;
- c) Rodríguez, Julio Cesar: Nicho N° 51, Galería 4, Fila 1, Pabellón B, del cementerio San Antonio de Padua;
- d) Pérez, Luis Ricardo: Cuenta N° 23.769, Nicho N° 759, Sección 3, Fila 2, del cementerio de la Santa Cruz

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° **11.014.-**

AMADO – MADILE

SALTA 17 MAY 2022

ORDENANZA N° 15938.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3851/21 y otro que corre por cuerda separada 135-3860/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sección de las Focolarinas (Foculares Femeninos) de la Obra de María, Movimiento de lo Foculares, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 16.052; conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sección de las Focolarinas (Foculares Femeninos) de la Obra de María, Movimiento de lo Foculares, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el vehículo inscripto con el dominio NNB812, conforme a lo establecido en el artículo 126, inciso m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Sección de las Focolarinas (Foculares Femeninos) de la Obra de María, Movimiento de lo Foculares, en concepto de los gravámenes mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° **11.015.-**

AMADO – MADILE

SALTA 17 MAY 2022

ORDENANZA N° 15939.-

Ref.: Expte. C° N° 82-050429-SG-2021.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del uso público municipal una superficie de terreno de 10,00 m²(±), ubicada en la platabanda de avenida Reyes Católicos, en su intersección con calle Los Nogales y plaza Árabe, sector sureste de la misma.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR en comodato, a título gratuito, a favor de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., Co.Sa.y Sa., la superficie desafectada en el artículo 1° de la presente ordenanza, la que será destinada a la construcción de un pozo e instalaciones complementarias y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.- EL comodato tendrá vigencia hasta la caducidad de la prestación del servicio de agua potable por parte de Co.Sa.y Sa. A partir de la caducidad del contrato de concesión del servicio con la provincia de Salta y/o el pozo se encuentre fuera de servicio, el terreno desafectado retornará al uso público municipal.

ARTÍCULO 4°.- LAS obras civiles que se lleven a cabo en la superficie desafectada en el artículo 1°, no deberán afectar el equipamiento urbano de la platabanda, respetando el ancho de vereda existente. Asimismo, Co.Sa y Sa., debe cumplir con las correspondientes normas de seguridad y el mantenimiento de los espacios verdes colindantes.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.016.-

AMADO – MADILE

SALTA 17 MAY 2022

ORDENANZA N°.-15941

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0412/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CREAM, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el concurso literario anual "Luis Clemente D'Jallad".

ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Turismo y Cultura, o el organismo que en el futuro la reemplace, la que será la encargada de la formulación anual de las bases y condiciones del concurso.

ARTÍCULO 3°.- DE LOS PARTICIPANTES. Podrán participar del concurso escritores salteños sin distinción de edades, géneros, experiencias, etc. que presenten un cuento original e inédito. El mismo debe ser redactado en idioma español y no podrá exceder cinco carillas y conforme lo dispuesto en las bases y condiciones específicas elaboradas anualmente por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°.- JURADO. El Jurado está integrado por cinco (5) miembros:

- Un miembro de la comisión de Cultura, Educación y Prensa del Concejo Deliberante de Salta o la persona que la comisión designe en su representación;
- Un miembro de la Secretaría o Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta, o la persona que designe en su representación;
- Un escritor destacado de la provincia de Salta;
- Un profesor propuesto por la Universidad Nacional de Salta de la carrera de Letras,
- Un representante de las editoriales y librerías salteñas.

ARTÍCULO 5°.- DEL GANADOR Y CUENTOS SELECCIONADOS. Es ganador el autor que presente la mejor obra literaria de acuerdo al criterio del jurado. Además de la obra ganadora, el jurado elegirá entre diez a quince cuentos de los participantes para ser parte de una antología literaria.

ARTÍCULO 6°.- PREMIOS. El premio para el ganador del concurso es la edición y publicación de veinte ejemplares de la antología literaria para distribución propia y cinco ejemplares para cada biblioteca popular de la ciudad de Salta. Los demás participantes, cuyas obras sean seleccionadas para ser parte de la antología, recibirán como premio cinco ejemplares para distribución propia y dos ejemplares para cada biblioteca popular.

ARTÍCULO 7°.- CONVENIOS. La Autoridad de Aplicación promoverá la celebración de convenios con una editorial provincial a fin de ejecutar lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- DIFUSIÓN. La Autoridad de Aplicación debe organizar, promover, ejecutar e implementar campañas para la difusión del concurso literario

ARTÍCULO 9°.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Habilitar la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de cada año para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.018.-

AMADO – MADILE

SALTA 17 MAY 2022

ORDENANZA N° 15942.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0494/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a Ley Nacional N° 26.858 de derecho de acceso, deambulación y permanencia, a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia.

ARTÍCULO 2°.- INVITAR a todos los municipios de la provincia de Salta a adoptar idéntica medida.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.019.-

AMADO – MADILE

SALTA 17 MAY 2022

ORDENANZA N° 15943.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0742/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 5.407, artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera;

"ARTICULO 1°.- CREAR la escuela deportiva de verano para niños y jóvenes de ambos sexos, como así también para personas con discapacidad, cuya planificación y ejecución estará a cargo de la Secretaría de Deportes y Juventud de la Municipalidad de la ciudad de Salta, o el organismo que en el futuro la reemplace, que funcionará en las escuelas públicas de nuestra Ciudad."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.020.-

AMADO – MADILE

SALTA 17 MAY 2022

ORDENANZA N° 15944.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0747/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 12.400, artículo 1° el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar publicidad a normas municipales vigentes que consagren derechos de incidencia colectiva: beneficios a jubilados, pensionados, desocupados, carentes de recursos, personas con discapacidad, ex -Combatientes de Malvinas, personas con enfermedad terminal, con el objetivo que la información esté al alcance de los habitantes."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.021.-

AMADO – MADILE

SALTA 17 MAY 2022

ORDENANZA N° 15945.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0784/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR el 2 de abril de cada año, como el Día Municipal de Concientización sobre Autismo.

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal debe generar acciones durante todo el año y, particularmente cada 2 de abril, que motiven a reflexionar, informar, sensibilizar y concientizar sobre el autismo, como así también formular, diseñar e implementar actividades de difusión sobre la importancia del diagnóstico precoz, la intervención temprana y la no discriminación.

ARTÍCULO 3°.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Prensa y Comunicación, o el organismo que en el futuro la reemplace, la que deberá actuar en forma coordinada con otros organismos o dependencias cuyas competencias tengan vinculación con el objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- CONFORMAR una comisión organizadora con representantes del Departamento Ejecutivo Municipalidad, Concejo Deliberante y representantes de organizaciones y fundaciones constituidas formalmente que trabajen activamente en la causa.

ARTÍCULO 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios y mecanismos necesarios a fin que el día 2 de abril de cada año, se iluminen con color azul los edificios emblemáticos de la Ciudad.

ARTÍCULO 6°.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.022.-

AMADO – MADILE

SALTA 17 MAY 2022

ORDENANZA N° 15946.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3557/21 y otros que corren por cuerda separada, 135-0667/22; 135-0637/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios IVS738; GOY854, conforme a lo establecido en el artículo 126, inciso k) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, a partir del período 05 del año 2.016 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio NNH501, conforme a lo establecido en el artículo 126, inciso k) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.022, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1° y 2°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.023.-

AMADO – MADILE

SALTA 17 MAY 2022

ORDENANZA N° 15947.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0347/22 y otros que corren por cuerda separada, 135-0026/22, 135-0272/22, 135-3473/21, 135-3588/21, 135-3753/21, 135-3659/21, 135-0002/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 9.171, 34.052, 97.167, 7.502, 87.132, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 152.106, 12.541, 180.601.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.024.-

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°189 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1329/22.-

Autor: Cjal. Ricardo Ernesto Colque Domínguez. -

VISTO

La importante trayectoria y fructífera carrera deportiva del ciclista salteño Daniel Díaz, campeón de la última edición de la clásica 1° de Mayo; y

CONSIDERANDO

Que, nacido en la ciudad de Salta en el año 1989 y con solo 20 años de edad se convirtió en el ganador más joven en la competencia Doble Bragado en el año 2009;

Que, tras destacarse en nuestro país y continente, Díaz fue a España participando como amateur para luego debutar, casi de inmediato como profesional;

Que, entre los múltiples triunfos cosechados podemos nombrar el Tour de San Luis, conquistado en dos oportunidades, la Vuelta de Mendoza, la Vuelta al Valle de Catamarca, clásicas en España y también su participación en los Juegos Olímpicos 2016;

Que, en el año 2014 fue ganador del Campeonato de Argentina de Ciclismo en Ruta en Elite, competencia anual organizada por la Federación Argentina de Ciclismo de Pista y Ruta, que otorga el título de Campeón de Argentina, cuyo ganador tiene derecho a vestir, durante un año, el maillot con los colores de la bandera argentina en las pruebas de ciclismo en ruta;

Que, el pasado domingo ganó en la 90° edición de la Clásica 1° de Mayo de nuestra ciudad, cortando una racha de 26 ediciones en las que un salteño no conseguía la hazaña luego de superar a todos sus rivales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportista Destacado de nuestra ciudad al ciclista Daniel Díaz por su importante trayectoria y fructífera carrera deportiva, elevando nuestra bandera provincial en los podios de competencias provinciales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al ciclista Daniel Díaz.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°190 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1344/22.-

Autora: Cjal. Alicia del Valle Vargas.-

VISTO

El pedido realizado por los vecinos de barrio Mirasoles mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, los vecinos solicitan la limpieza de badenes y cordones cunetas de las arterias del barrio, ya que se encuentran sin el mantenimiento adecuado, provocando la creación de microbasurales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, realice la remoción de ripio y escombros acumulado en badenes y cordones cunetas de la manzana N° 496 A del barrio Mirasoles, zona nortede nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°191 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1371/22.-

Autor: Cjal.Dario Héctor Madile. -

VISTO

La proximidad delquincuagésimo aniversario de la creación de la Universidad Nacional de Salta el próximo 11 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, creada en el año 1972 mediante Decreto-Ley N° 19.633/72 esta casa de altos estudios es una institución de derecho público, autónoma y autárquicapersigue la promoción, difusión y preservación de la cultura, mediante el contacto permanente con el pensamiento universal y principalmente con los problemas de nuestra región y el país;

Que,su fundación en la provincia contribuyó al desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica y creación artística, inculcando conocimientos de las ciencias y sus aplicaciones, convirtiéndose su fin principal la educación desde una perspectiva ética;

Que, desde su apertura, procura la formación integral y armónica de todos sus integrantes: docentes, estudiantes, graduados y personal de apoyo universitario, inculcando la rectitud moral y responsabilidad ética y cívica, a fin de formar investigadores, docentes y profesionales idóneos, quienes luego de graduarse mantienen sus vínculos a través de la continua formación para su actualización y perfeccionamiento, promoviendo la enseñanza, la investigación y la práctica profesional comprometida;

Que, como ente estatal colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales, exponiendo fundadamente sus conclusiones, prestando asesoramiento técnico y participando junto a instituciones estatales y privadas mediante convenios de cooperación;

Que, resulta oportuno en la ocasión reconocer la excelsa trayectoria de nuestra Universidad Nacional de Salta, demostrada a lo largo de estos cincuenta años de actuación en nuestra ciudad, destacando su importante aporte a la vida democrática y en consecuencia al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la celebración de los cincuenta años de creación de la Universidad Nacional de Salta, reconociendo la importante labor que dicha institución realiza en nuestra ciudad en el ámbito social, académico y científico.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 192 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1382/22.-

Autores: Cjales. José Darío Antonio García Alcázar, María Soledad Gramajo Salomón, Alberto Salim, Carolina Telma Am, Ana Paula Benavides, José Miguel Gauffin y Darío Héctor Madile.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de una nueva edición del festival Salta Alma y Vida Solidario, bajo el lema "Agradecemos con alma y vida a nuestros héroes en pandemia"; y

CONSIDERANDO

Que, este festival nació en el año 2007 con el objetivo de contar con un espectáculo de nivel nacional; iniciando con el lema "Hagamos entre todo el festival que Salta se merece";

Que, este evento se realizó durante sus diferentes ediciones en Campo de La Cruz, Vaqueros, barrio Autódromo y Centro de Convenciones, acompañados de artistas destacados como el Chaqueño Palavecino, Los Nocheros, Los Tekis, Sergio Galleguillo, Los Huayra, Los Kjarkas, Los Manseros Santiagueños, entre otros;

Que, en el marco de la pandemia COVID-19, la 10° edición del festival se realizó de manera virtual, conteniendo un fin solidario de colaborar con lo recaudado a la comunidad wichi Emanuel del paraje El Esquinero;

Que, en esta ocasión el fin solidario será apoyar y colaborar con la incansable labor que llevan adelante las fundaciones de los hospitales Materno Infantil y San Bernardo, como así también a la Cooperadora Asistencial del hospital Oñativia;

Que, contará con la presencia del Chaqueño Palavecino, Oscar Belondi y la Repandilla, Sergio Galleguillo, Salteñas y Cantoras, Fifi y Chochi Palacios, Paquito Ocaño, Los Izquierdos de la Cueva, Gabriel Morales y David Leiva entre otros quienes colaborarán con su música, asimismo diversos ballets de nuestra ciudad participarán con presentaciones alusivas;

Que, es anhelo de este Concejo Deliberante acompañar y apoyar estos eventos culturales y altruistas, que tienen por finalidad como en esta ocasión colaborar con instituciones que velan por el bienestar físico y emocional de la comunidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el festival "Salta 2022 Alma y Vida Solidario", bajo el lema "Agradecemos con alma y vida a nuestros héroes en pandemia", organizado por La Cacharpaya, a realizarse el próximo sábado 14 de mayo en instalaciones del Centro de Convenciones Limache de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 193 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0538//22 y otro que corre por cuerda separada 135-0951/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas Municipal del año 2022, la ejecución de obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- Pasaje Nelly Cortés de Ubiergo, entre calles Julio Villalba y Ángel Vargas de barrio San Ignacio;
- Calle Nallid Dib, entre calles Nelly Cortés Ubiergo y Holver Martínez Borelli de barrio San Ignacio;
- Calle Armando Castillo, entre calles Nelly Cortés Ubiergo y Holver Martínez Borelli de barrio San Ignacio;
- Calles internas del cuadrante comprendido entre calles Alberto Einstein, Tupac Amaru, Fray Raimundo Morfeli y María Angélica de la Paz Lezcano de barrio Parque General Belgrano.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°194 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 0705/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, elaboren y remitan informe a este Cuerpo sobre el flujo vehicular del transporte público de pasajeros, cantidad de paradas y corredores con su respectiva frecuencia, en el cuadrante comprendido entre calles Mendoza, General Lamadrid, San Luis y Hernando de Lerma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°195 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 0708/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la demarcación, señalización e instalación o reposición de luminarias de la calle colectora paralela a avenida República de Bolivia, entre avenidas Robustiano Patrón Costas y Dr. Bernardo Houssay.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 196 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0717/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo requerido mediante Solicitud de Informe N° 095/2021, correspondiente al expediente C° N° 135-3207/2021, referente a la reglamentación de la Ordenanza N° 13.893, Programa Municipal de Guarderías Públicas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0758/22.-

RESOLUCIÓN N° 197 C.D.-

VISTO

La necesidad de generar programas inclusivos comunicacionales para personas con dificultades auditivas; y

CONSIDERANDO

Que, todo ciudadano con discapacidad auditiva, tiene derecho a contar con un intérprete de Lengua de Señas Argentina para facilitar el acceso a la información, que garantice su autonomía y el derecho a la participación;

Que, la lengua de señas es un lenguaje natural para las personas con discapacidad auditiva;

Que, el estado debe implementar políticas públicas dirigidas a todos los habitantes del suelo argentino sin distinción, que garanticen la efectiva integración y un tratamiento equitativo;

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reafirma la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y libre de discriminación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR un intérprete de Lengua de Señas Argentina (LSA) en la transmisión en todos los medios de comunicación de las sesiones del Concejo Deliberante, a efectos de facilitar el derecho que tienen las personas con discapacidad auditiva.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 198 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0872/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las siguientes acciones en barrios 20 de Junio y San Nicolás II:

- a) Bacheo de calle Ricardo Levene, entre calles Samuel Quevedo y Márquez Miranda;
- b) Nivelado y enripiado del pasaje sin nombre circundante al Centro de Salud N° 7.

ARTÍCULO 70º.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 199 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0992/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REITERAR al Departamento Ejecutivo Municipal la solicitud realizada mediante Resoluciones N°s 489/19 y 394/21 sancionadas por el Concejo Deliberante, referente a la pavimentación de arterias por las que circula el transporte urbano de pasajeros de barrio Costa Azul, obras incluida en las Ordenanzas N°s 15.801 Presupuesto General del Ejercicio 2021 y 15.913 Presupuesto General del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 200 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1011/22 y otros que corren por cuerda separada 135-1068/22 y 135-1178/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico en los siguientes lugares:

- a) Espacios públicos aledaños a la Manzana 268 de barrio 14 de Mayo;
- b) Canal Tinkunaku, en toda su extensión;
- c) Espacios públicos de barrio Justicia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°201 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1025/22.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público; y

CONSIDERANDO

Que, en su artículo 62 crea la Comisión de Defensa del Espacio Verde Público y Arbolado Público integrada por concejales, funcionarios municipales y representantes de instituciones públicas y privadas relacionadas con la temática ambiental;

Que, al ser dicha Comisión un órgano asesor sobre políticas que el Municipio adopte con respecto a la preservación, conservación, mejoramiento, recuperación y ordenamiento de los espacios verdes públicos y arbolado público;

Que, es imprescindible que tenga pleno funcionamiento a fin de asesorar y emitir dictamen sobre distintas cuestiones relativas a los espacios verdes públicos;

Que, en el mes de mayo del año 2021, este Cuerpo sancionó la Resolución N° 225/21 mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo no mayor a los quince días, convoque e integre dicha Comisión;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, arbitre los mecanismos necesarios para poner en funcionamiento, a la mayor brevedad posible, la Comisión de Defensa del Espacio Verde Público y Arbolado Público, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.675, artículo 62 y Resolución N° 225/21 C.D., remitiendo a este Cuerpo todas las actuaciones que realice en cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°202 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1026/22 y otro que corre por cuerda separada 135-1090/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles emplazados en los lugares que seguidamente se detallan, para que realicen el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico de los mismos, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y Ordenanza N° 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes:

- a) Aledaños a la Manzana 2, Casa 14 de barrio Los Eucaliptus;
- b) Calle Cerro Soyano Sur, entre Ruta N° 51 y calle Cerro Colorado de barrio San Luis.

ARTÍCULO 71º.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°203 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1028/22.-

VISTO

La tarea social, educativa, sanitaria y comunitaria que lleva a cabo la Red Comunitaria CEPIM; y

CONSIDERANDO

Que, CEPIM es el acrónimo de Centro de Salud N° 7, Escuelas Betania y Oñativia, policía, iglesia e instituciones comunitarias, ONG Padre Martearena;

Que, lleva a cabo diferentes acciones con el fin de promover el desarrollo integral de las personas sobre la base de la defensa de los derechos humanos, el fortalecimiento de las familias e impulsar el trabajo comunitario comunidad en villas 20 de Junio, Juanita y El Sol, barrio 6 de septiembre y asentamientos Juanita y 20 de Junio;

Que, además participan de la Red CEPIM, la subcomisaría de villa el Sol, vicaría Sagrado Corazón, el comedor Manuelita - Caritas, Centros Vecinales 20 de Junio, villa Juanita y villa El Sol, que se suman al trabajo en pos del desarrollo integral de las personas;

Que, esta Red lleva a cabo un plan de trabajo basado en estrategias metodológicas participativas, en el que las instituciones que la componen, trabajan de forma articulada, organizando y fortaleciendo grupos de autoayuda y de apoyo a la comunidad;

Que, el día 20 de junio de 2022 se conmemorará con un evento la fundación del barrio homónimo, lugar donde se iniciaron los primeros talleres y actividades de la Red Comunitaria CEPIM;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la tarea educativa, preventiva y sanitaria que lleva a cabo la Red Comunitaria CEPIM.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la copia de la presente resolución y placa recordatoria a la comisión representante de la Red Comunitaria CEPIM.

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 204 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1029/22 y otros que corren por cuerda separada 135-1071/22 y 135-1089/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias:

- a) Calle Santiago Morales N° 583, entre calles Bartolomé Mitre y Facundo de Zuviria;
- b) Manzana 1, Casa 16 de barrio San Ignacio;
- c) Manzana 4, Casa 2 de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 72°.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°205 C.D.-**Ref.: Expte. C°N° 135 - 1034/22 y otro que corre por cuerda separada 135-1180/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de micros basurales y levantamiento de escombros y malezas en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles Fortín José Ignacio Sierra y Fortín Postal de Juramento;
- b) Avenida Las Costas, a la altura del río Tres Palmeras de la zona oeste alta.

ARTÍCULO 73°.-**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°206 C.D.-**Ref.: Expte. C°N° 135 - 1057/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación y mejoramiento de la infraestructura de los juegos ubicados en plaza Ricardo Sola Ribero de villa Esmeralda.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°207 C.D.-**Ref.: Expte. C°N° 135 - 1066/22.-****VISTO**

La conmemoración del Día Mundial de la Voz, el 16 de abril de cada año; y

CONSIDERANDO

Que, la fecha mencionada fue decretada por la Federación de Sociedades de Otorrinolaringología con el objetivo de crear conciencia sobre la importancia que tiene la voz, así como los cuidados que deben observarse para evitar problemas relacionados con la fonación;

Que, la voz es identidad, nos distingue y permite comunicarnos, identificándose como dos problemas principales la disfonía y la afonía;

Que, se define como disfonía a la pérdida del timbre normal de la voz, que puede deberse a un trastorno funcional u orgánico de la laringe por una incorrecta utilización de la voz, en forma de excesiva tensión de las estructuras de la laringe, un exceso de energía que se traduce en micro traumatismos en las cuerdas vocales, inflamación y la posibilidad de la aparición de lesiones orgánicas en el borde de las cuerdas vocales, tales como nódulos o pólipos;

Que, una de las causas es el abuso vocal, que puede darse entre las personas que utilizan la voz durante muchas horas, como pueden ser docentes, telefonistas, vendedores, cantantes, locutores, entre otros;

Que, también puede ocurrir en personas que trabajan en entornos ruidosos, que las obligan a utilizar la voz en un volumen más alto que el habitual, sobre exigiendo a las cuerdas vocales, como sucede habitualmente en fábricas, mercados, peatonales, gimnasios, entre otros;

Que, existen otras enfermedades del aparato respiratorio: faringitis, laringitis, amigdalitis, alergias, tos persistente, tumores o nódulos, productos irritantes o tóxicos: tabaco, alcohol, pimienta, vinagre, productos químicos o abrasivos que afectan la fonación;

Que, es importante concientizar y prevenir sobre los trastornos de la voz, ya que generalmente tomamos razón de ella cuando falla o se distorsiona;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Día Mundial de la Voz, que se conmemora el 16 de abril de cada año, instaurado por la Federación de Sociedades de Otorrinolaringología y promocionado mediante campañas de concientización y prevención desarrolladas por el Ministerio de Salud de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°208 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1119/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el mantenimiento de las tuberías y desagües en barrio San Ramón.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°209 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1127/22 y otro que corre por cuerda separada 135-1130/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza y desobstrucción de drenajes en las arterias de los barrios San Remo y Convivencia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 210 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1158/22.-

VISTO

La conmemoración del día Mundial de Medio Ambiente que se celebra todos los 5 de junio de cada año, y

CONSIDERANDO

Que, el Día Mundial del Medio Ambiente se celebra desde el año 1974, habiéndose elegido esa fecha, porque en ese día del año 1972 se desarrolló en Estocolmo, Suecia, la primera gran conferencia sobre temas relativos al medio ambiente;

Que, en nuestro país, provincia y ciudad, tenemos vigentes distintas normas ambientales que debemos impulsar a través de trabajos de concientización y difusión sobre la necesidad de cuidar el medio ambiente;

Que, es necesario realizar cada año en dicha fecha desde este Concejo Deliberante, que sancionó muchas de esos instrumentos legales, actividades de promoción ambiental en distintos lugares de la Ciudad;

Que, dichas actividades serían organizadas por la comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad de este Cuerpo, a fin de que coordine las acciones y la temática a desarrollar cada año;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- EL Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a través de la comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad, los 5 de junio de cada año en conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, dispondrá la realización de actividades de sensibilización y concientización sobre el cuidado del medio ambiente, fuera del edificio donde funciona regularmente.

ARTÍCULO 2º.- LA comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad diagramará y organizará un cronograma de actividades, disponiendo fecha, lugar y temática de las mismas.

ARTÍCULO 3º.- HABILITAR las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 211 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1163/22.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.663; y

CONSIDERANDO

Que, dicha norma establece la creación del Paseo de la Cultura Salteña, sobre ambas márgenes de calle España, desde calle Zuviría hasta calle Juramento;

Que, es la obligación de la Municipalidad fomentar la educación y la cultura, conforme lo establecido en el artículo 7º, inciso d) de la Carta Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, de efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 15.663, referente a la creación del Paseo de la Cultura.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 212 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1214/22.-

VISTO

La trayectoria deportiva del profesor Sergio Marcelo Torres, en el deporte bochas adaptadas o boccias, y

CONSIDERANDO

Que, integró el staff del cuerpo técnico de la selección argentina de boccias en los Juegos Panamericanos Juveniles 2017 llevado a cabo en San Pablo, Brasil;

Que, participó del Primer Torneo de Boccias para personas con discapacidad "Tadeo Villagra", realizado en nuestra provincia y que contó con la participación de delegaciones de las provincias de Córdoba, Jujuy, Tucumán, como así también, de localidades del interior salteño;

Que, como técnico de la delegación salteña, participó, en el año 2021, de los Torneos Open Nacional de Bochas Paralímpica desarrollados en Mar del Plata y en la localidad de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires;

Que, fue convocado para formar parte del equipo de árbitros en el Open Nacional, como así también, en los Juegos Parapanamericanos Juveniles 2022, a llevarse a cabo del 11 al 20 de noviembre del presente año, en Bogotá, Colombia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento a la trayectoria deportiva, como técnico y árbitro en el deporte bochas adaptadas o boccias, al profesor Sergio Marcelo Torres.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al profesor Sergio Marcelo Torres.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 213 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1215/22.-

VISTO

La trayectoria deportiva del jugador Mateo Kesting, en el deporte de bochas adaptadas o boccias, y

CONSIDERANDO

Que, bochas adaptadas o boccia es un juego diseñado para personas con discapacidad, inspirado en el juego de origen italiano bocce o bochas, de donde toma su nombre, y aceptado como deporte paralímpico desde 1984;

Que, el señor Mateo Kesting representa al club Tigres de nuestra ciudad y debutó en el Torneo Regional de Boccias para personas con discapacidades motoras "Desafíos de Campeones", organizado por el club Jazmín Boccias, realizado en nuestra provincia en el año 2019;

Que, obtuvo el tercer puesto en el Open de Bochas "Cristian Ortiz", llevado a cabo en Las Heras, Mar del Plata, en el mes de abril del presente año, que contó con la participación de deportistas de todo el país;

Que, integra la selección argentina de Boccias que participará en los 5° Juegos Parapanamericano Juveniles 2022, a desarrollarse en Bogotá, Colombia, entre el 11 y 20 de noviembre del presente año;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportista Destacado al señor Mateo Kesting por su trayectoria deportiva como jugador de bochas adaptadas o boccias.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Mateo Kesting.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 214 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1217/22.-

VISTO

La XX Semana de Vacunación de las Américas y XI Semana Mundial de Inmunizaciones; y

CONSIDERANDO

Que, la semana de vacunación de las Américas se celebra la última semana de abril desde el año 2002 debido a un brote de sarampión en el continente, con el objetivo de crear conciencia sobre la importancia de la inmunización y mejorar la accesibilidad de las personas a la vacunación;

Que, las vacunas constituyen una de las medidas sanitarias que mayor beneficio trajo a la humanidad, para evitar el aumento y resurgimiento de enfermedades prevenibles que antes causaban grandes epidemias, muertes y secuelas;

Que, la semana de Vacunación de las Américas, se enfocará en alcanzar a las personas que no tienen acceso regular a servicios de salud, incluyendo personas originarias, migrantes, poblaciones de frontera y las más vulnerables; generar confianza en la seguridad y efectividad de las vacunas y acelerar los procesos de vacunación contra el COVID-19 en todas las áreas operativas para lograr una cobertura del 95% o más en todos los grupos etarios, antes de del mes de junio de 2022;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Programa XX Semana de Vacunación de las Américas y XI Semana Mundial de Inmunizaciones.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la jefa del Programa Inmunizaciones dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, Dra. Adriana Jure.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 215 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1218/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga las siguientes medidas de prevención y seguridad en inmediaciones de la Escuela N° 4028 Brigadier Juan Antonio Álvarez de Arenales, ubicada en la intersección de avenida Independencia y calle Los Lanceros de barrio Arenales:

- a) Instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes;
- b) Colocación de barandas de contención y seguridad y cartelera vial reglamentaria para escuelas.

ARTÍCULO 74º.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°216 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1219/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa), Aguas del Norte, la instalación de las redes cloacales y de agua potable en barrio ampliación 20 de Junio.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A (Co.S.A. y Sa), Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°217 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1222/22; 135-1223/22; 135-1225/22 y 135-1228/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos o reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- a) Intersección de avenida General Arenales y calle Vicente López de villa General Belgrano;
- b) Intersección de avenidas República de Bolivia e YPF en inmediaciones de la Escuela N° 4728 Alba Coronel de Pereyra Rozas de barrio Lamadrid;
- c) Calle Mar Blanco, entre calles Mar de las Antillas y Mar Ártico de barrio San Remo;
- d) Calle Mar Antártico, entre calles Mar Blanco y Mar Mediterráneo de barrio San Remo;
- e) Calle Mar Argentino en sus intersecciones con calles Mar Rojo, Mar Arábigo, Mar de Bering y Mario Bravo de barrios San Remo y San Nicolás;
- f) Calle Arturo Juareche, entre calles Mar Rojo y Mar Arábigo de barrio Pablo Saravia;
- g) Avenida Pontussi (Ruta Provincial N° 59), entre calles Fortín Coronel Santo y Fortín San Roque de barrio Solidaridad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°218 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1224/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización del sentido único de circulación del tránsito vehicular en las siguientes arterias de barrio San Remo:

- a) Calle Mar Blanco, entre calles Mar Antártico y Mar de las Antillas;
- b) Calle Mar Tirreno, entre calles Mar Blanco y Mar Mediterráneo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 219 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1242/22.-

VISTO

La primera edición de la Copa América Infantil 2022, organizada por la Federación Internacional de Fútbol Infantil; y

CONSIDERANDO

Que, dicho torneo se llevó a cabo entre el 2 y 9 de abril del presente año, en Montevideo, Uruguay y contó con la participación de las selecciones de Argentina, Brasil, Uruguay, Chile, Colombia, Perú, República Dominicana y Bolivia;

Que, se jugó en categorías 2009, 2010, 2011 y 2012 y la selección argentina contó con la participación de jugadores salteños;

Que, en la categoría 2009, la selección argentina se coronó campeón de la copa de oro y entre sus jugadores se encontraban Bautista Baltazar Juárez, jugador del club Atlético Central Norte y Tiziano Benjamín del club Libertad;

Que, en la categoría 2010, la selección argentina obtuvo el subcampeonato en la copa de oro, teniendo entre sus integrantes a Mateo Zurita y Thiago Valentino Figueroa, ambos del club Central Norte;

Que, en la categoría 2011, la selección argentina obtuvo el campeonato en la copa de plata, integrada por Tomas Benjamín Ojeda, perteneciente al club Liba;

Que, en la categoría 2012 fueron convocados Brench Salvador del club Liba y Leonardo Naim Flores del club Karol Wojtyla;

Que, contar con la presencia de deportistas salteños en selecciones argentinas en categorías formativas, es un orgullo para la provincia de Salta y más todavía al haber obtenido logros tan importantes, dejando en alto el prestigio del deporte salteño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportistas Destacados a los jugadores de fútbol, integrantes de los diferentes equipos de la Selección Argentina que participaron en la Copa América Infantil 2022, que se llevó a cabo en Montevideo, Uruguay entre los días 2 y 9 de abril del presente año:

- a) Bautista Baltazar Juárez;
- b) Tiziana Benjamín;
- c) Mateo Zurita;
- d) Thiago Valentino Figueroa;
- e) Tomas Benjamín Ojeda;
- f) Brench Salvador;
- g) Leonardo Naim Flores.

ARTÍCULO 75º.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los deportistas mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 220 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1243/22.-

VISTO

El estado de deterioro y falta de mantenimiento del monumento erigido en homenaje a los perros; y

CONSIDERANDO

Que, dicha escultura se encuentra ubicado en el parque San Martín, en la intersección de calle Catamarca y avenida San Martín;

Que, años atrás, se emplazaba en el ingreso de un zoológico, en el lugar que hoy ocupan el teleférico y el anfiteatro, luego fue trasladada a la avenida Hipólito Yrigoyen donde está hoy el Monumento de Castilla;

Que, representa el reconocimiento a los amigos animales, siendo Salta una ciudad comprometida con las especies, como dice en su placa conmemorativa;

Que, debido al accionar de vándalos y al paso del tiempo, se encuentra en muy malas condiciones;

Que, los monumentos tienen valor cultural y artístico y, en este caso, representa un mensaje de respeto y compromiso con la vida de todos los animales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata reparación y puesta en valor del Monumento a los Perros, ubicado en la intersección de calle Catamarca y avenida San Martín de la ciudad de Salta y se dispongan acciones integrales para su mantenimiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 221 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1255/22.-

VISTO

Las actividades realizadas en nuestra ciudad en conmemoración al Día del Animal a través del proyecto "Caminos Saludables para la Integración"; y

CONSIDERANDO

Que, las mismas fueron organizadas por la Dirección de Prevención y Orientación Comunitaria de la Comisaria Sexta (DUR-1) de la Policía de Salta;

Que, su finalidad fue la de despertar conciencia en la población respecto del cuidado, tenencia responsable y derechos de los animales;

Que, dichas actividades se realizaron los días 25, 27 y 30 de abril en diferentes puntos de la Ciudad: avenidas Ejército Argentino y Batalla de Salta, plaza Armada Argentina y en plaza Ara Belgrano;

Que, los temas que abordó el programa fueron: "Bienestar Animal: Los Animales tienen Derechos" y "No podemos Exigir que los Ames, si que los Respetes";

Que, se llevaron a cabo charlas, talleres, desfiles de mascotas, concurso de disfraces, vacunación antirrábica por parte de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, con la participación de asociaciones proteccionistas de animales, División canes y División Caballería, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades organizadas por la Dirección de Prevención y Orientación Comunitaria a través del proyecto denominado "Caminos Saludables para la Integración" de la Comisaria Sexta (DUR-1) de la Policía de Salta, en conmemoración al Día del Animal, realizadas los días 25, 27 y 30 de abril en diferentes puntos de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 222 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1269/22.-

VISTO

El estado de deterioro que presenta el Paseo de los Poetas de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, fue pensado como un centro cultural a cielo abierto para la expresión artística, colectiva, lugar donde se rinde homenaje a salteños destacados en la cultura y las letras, convirtiéndose en un punto estratégico para el turismo;

Que, resulta imprescindible cuidar el estado de ese paseo cultural por antonomasia de la Ciudad, donde se conmemora a personalidades como Juan Carlos Dávalos, Manuel J. Castilla, Joaquín Castellanos, el "Cuchi" Leguizamón, Ariel Petroccelli, Holver Martínez Borelli, José Ríos, Walter Adet y Hugo Alarcón, entre otros;

Que, resulta una afrenta a la honra de tan talentosos artistas y poetas las condiciones en que se encuentran las placas conmemorativas;

Que, en este espacio se desarrollan actividades culturales que ponen en relieve la historia y la tradición de la provincia, siendo responsabilidad del Municipio su mantenimiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de trabajos de mantenimiento y recambios de las placas conmemorativas con los nombres de los poetas salteños, ubicadas en el Paseo de los Poetas de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 223 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1393/22.-

VISTO

La Carta Municipal, Ley Provincial N° 6.534; y

CONSIDERANDO

Que, en su artículo 35, Deberes y Atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, inciso m), establece dar a publicidad, por lo menos trimestralmente, al estado de sus ingresos y egresos y una memoria sobre la labor desarrollada dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo, el estado de sus ingresos y egresos correspondiente al primer trimestre del año 2022.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 224 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1396/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la Comisión Especial para el análisis de la Carta Municipal, creada mediante Resolución N° 162/20 C.D., la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION ESPECIAL CARTA MUNICIPAL	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Vicepresidente	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
Miembros	GARCIA ALCAZAR, JOSE (Unidos Por Salta)
	SALIM, ALBERTO (UCR)
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL (Juntos por el Cambio+)

	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD (Por Salta)
	AM, CAROLINA TELMA (Primer Salta)

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 225 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0901/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-0901/2022 en razón de haber culminado el trámite legislativo correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 227 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1403/22.-

Autores: Cjales.Dario Héctor Madile, Malvina Mercedes Gareca, José Miguel Gauffin, María Soledad Gramajo Salomón, María Inés Bennassar, Ricardo Ernesto ColqueDomínguez y Carolina Telma Am.-

VISTO

La creación de Escuelas de Ajedrez implementadas por la Simple Asociación Asesoramiento Multidisciplinario Itinerante (AMI) en distintos puntos de la ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la puesta en marcha de dichas escuelas se llevará a cabo el 16 de mayo del corriente año en los siguientes barrios: Miguel Ortiz, Solís Pizarro, 17 de Octubre, Castañares y Palermo;

Que, por la asidua concurrencia de niños y adolescentes se realizará la inauguración de una escuela destinada al Cuerpo Infantil de Bomberos de Salta en barrio 9 de Julio;

Que, para su funcionamiento la asociación celebró un convenio de colaboración con la Federación de Ajedrez de Salta, a fin de trabajar de manera conjunta en la difusión y práctica del ajedrez;

Que, la apertura de espacios para actividades lúdicas y recreativas sirven como herramienta de contención social y ayudan a potenciar las capacidades creativas e intelectuales;

Que, el deporte del ajedrez como herramienta extraescolar aporta diversos beneficios tales como: mejoramiento en la atención, capacidad de concentración y memoria, aumento de la creatividad y la lógica, promoción del pensamiento crítico y la comprensión lectora;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la implementación y desarrollo de las Escuelas de Ajedrez llevadas a cabo por la Simple Asociación Asesoramiento Multidisciplinario Itinerante en diversos puntos de la ciudad de Salta, por su aporte a la difusión de espacios que sirven como herramienta de contención social y ayudan a potenciar las capacidades creativas e intelectuales de niños y adolescentes.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la dra. Natalia Gutiérrez Conde, presidenta de la Simple Asociación Asesoramiento Multidisciplinario Itinerante.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 010 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1131/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta, a través del Ministerio de Seguridad, realice un relevamiento y control del funcionamiento de las cámaras de seguridad emplazadas en el Parque de la Familia.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRODÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 033 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1297/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si existe algún programa o acción destinada a trabajar con la problemática del bullying en el ámbito de la ciudad de Salta;
- b) En caso, de ejecutarse actualmente, detalle planificación y organismo responsable.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"